



DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

OCTUBRE 2013



URBANISMO INCLUSIVO

URBESFORALL

HIRIGINTZA BARNERATZAILEA



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Ayuntamiento

HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



irun
www.irun.org

Udala

AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

URBESFORALL



HIRIGINTZA BARNERATZAILEA
URBANISMO INCLUSIVO

ÍNDICE

**DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.**



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ayuntamiento
HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



Udala
AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

Documento I

ANTECEDENTES, CONTEXTO, OBJETIVOS

1. Antecedentes

2. Contexto

2.1. Actividad desarrollada por los Ayuntamientos de la CAV en relación al urbanismo con perspectiva de género

2.2. La normativa relativa a la cuestión de la igualdad de género.

3. Marco Conceptual

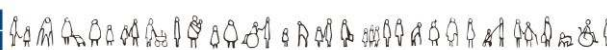
3.1. ¿Qué es el urbanismo con perspectiva de género?

3.2. ¿Qué es el género?

3.3. ¿Qué es la integración de la perspectiva de género o “mainstreaming”?

3.4. Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad (1994)

4. Objetivos



Documento II

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

1. La invisibilidad del género en el PGOU de Irun.
 - 1.1 Documento de Información Urbanística: estudio de la desagregación de datos en la descripción del panorama socioeconómico.
 - 1.2 Documento de Diagnóstico: dos ejemplos de una descripción no neutral de la situación socioeconómica.
 - 1.3 Documento de Avance de Planeamiento: detección de necesidades.
 - 1.4 Documento de Síntesis *Un Avance para Irun: ¿Contradicción o esperanza?*
2. II Plan de Igualdad y Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun: mainstreaming y empoderamiento.
 - 2.1 Incorporación de contenidos del PMUS al PGOU.
 - 2.2 Lectura del PMUS desde la perspectiva de género.
 - 2.3 Referencia a la Agenda 21 como respaldo a la formulación de criterios y objetivos.
 - 2.4 Lectura de la Agenda 21 desde la perspectiva de género.
3. Mainstreaming, Urbanismo y Género: el caso del II Plan de Igualdad y el Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun.
 - 3.1 II Plan de Igualdad de Irun
 - 3.2 Mapa de la Ciudad Prohibida
4. Análisis del documento de “Criterios y Objetivos de Planeamiento para la redacción del documento de Aprobación Inicial”
5. Análisis de la “Memoria de ordenación” del documento de Aprobación Inicial.
6. Análisis de las “Normas urbanísticas” del documento de Aprobación Inicial.
7. Análisis de los “Ámbitos de planeamiento” del documento de Aprobación Inicial.
8. Análisis del Informe sobre Discriminación y Género en el Uso de la Ciudad

Documento III

MEDIDAS CORRECTORAS

1. Acciones Propuestas
2. Inclusión del Mapa de la Ciudad Prohibida en el documento del PGOU
3. Modificaciones propuestas a las Condiciones Generales de Edificación y Uso de las Parcelas Edificables
 - 3.1. Modificación del Artículo 2.5.6.- *Criterios sobre diseño de zonas peatonales*
 - 3.2. Modificación del Artículo 3.1.2.- *Criterios de cómputo del aprovechamiento edificatorio*
 - 3.3. Modificación del Artículo 3.2.1.- *Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial*
 - 3.4. Modificación del Artículo 3.3.2.- *Condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados al uso de vivienda*
 - 3.5. Modificación del Artículo 3.3.3.- *Condiciones de habitabilidad aplicables a los espacios y elementos de acceso a las viviendas de uso común.*
 - 3.6. Modificación del Artículo 3.3.6.- *Condiciones de funcionalidad aplicables en los locales destinados al uso de garaje.*
 - 3.7. Sobre el Artículo 3.4.4.- *Tratamiento de los tendederos.*
 - 3.8. Sobre el Capítulo 3.6.- *Condiciones generales de edificación y uso aplicables en las parcelas de uso no residencial.*
4. Modificaciones propuestas a las Ordenanzas Regulatoras de las Zonas de Uso Pormenorizado

ANEXO I

Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial (3 de marzo de 2009) y Correcciones (11 de mayo de 2009)

Documento IV

REDACCIÓN ALTERNATIVA

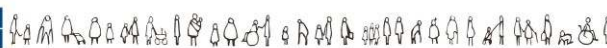
1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 2.5.6. Criterios sobre diseño de zonas peatonales.
2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.1.2.- Criterios de cómputo del aprovechamiento edificatorio.
3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial.
4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.2.- Condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados al uso de vivienda.
5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.3.- Condiciones de habitabilidad aplicables a los espacios y elementos de acceso a las viviendas de uso común.
6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.6.- Condiciones de funcionalidad aplicables en los locales destinados al uso de garaje.
7. PROPUESTA DE ADICIÓN DEL Artículo 3.3.8.- Condiciones de funcionalidad exigibles a los locales destinado a uso de trastero.
8. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Capítulo 3.6.- Condiciones generales de edificación y uso aplicables en las parcelas de uso no residencial.
9. MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS Ordenanzas Regulatoras de las Zonas de Uso Pormenorizado.
10. INCLUSIÓN DEL Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun en el PGOU.



Documento V

INFORME DE AFECCIÓN

1. Objeto
2. Antecedentes
3. Medidas Correctoras
4. Propuestas de Redacción Alternativa
5. Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun



Documento VI

GUÍA DE EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

1. Objetivo

2. Indicadores

2.1. Alcance Público del Documento

2.2. Alcance del Documento en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente

2.3. Alcance del Documento en el Área de Bienestar Social, Educación y Juventud.

2.4. Alcance del Documento en la Comisión para la Igualdad.

2.5. Alcance del Documento en otras áreas de la administración y otros organismos.

2.6. Alcance del Documento en el equipo redactor del PGOU

2.7. Evaluación Transversal del Documento.

2.8. Penetración del Documento.

3. Formulario de Evaluación

URBESFORALL



HIRIGINTZA BARNERATZAILEA
URBANISMO INCLUSIVO

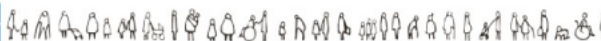
DOCUMENTO I

ANTECEDENTES, CONTEXTO Y OBJETIVOS

**DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.**



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ayuntamiento
HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



Udala
AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

irun
www.irun.euzkadi.es

1 ANTECEDENTES

El presente trabajo tiene su origen en la Orden de 20 de junio de 2012 diseñada por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, **destinada a la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal** mediante la concesión de subvenciones durante 2012 a Ayuntamientos y Sociedades Urbanísticas de Rehabilitación.

En el preámbulo de la Orden se detallaba el objeto de dichas ayudas económicas, haciendo hincapié en que “la clave principal reside no tanto en la concienciación sobre la necesidad de diseñar y ejecutar la ciudad de forma integradora para su uso por parte de todas las personas, sino en impulsar medidas que hagan que los resultados obtenidos **se materialicen en planes, proyectos y obras concretas**”.

La Orden advertía sobre los criterios de baremación, “en la que **se valoran con más puntos las solicitudes de ayudas que consistan en integrar de forma efectiva el género en la normativa urbanística**: se preponderará que los Ayuntamientos analicen la afección de los mapas, auditorías, análisis y diagnósticos en las Normas Subsidiarias, Planes Generales y resto de figuras de ordenación municipal, sobre las propuestas que consistan en realizar un documento puntual.” De manera que la propuesta más valorada sería “**aquella que comience con un análisis urbano desde la perspectiva de género y vida cotidiana, pase por proponer medidas correctoras, analice la afección en la normativa urbanística y concluya proponiendo un texto alternativo a los artículos o fichas correspondientes.**”

Así, el artículo 1 señalaba que el objeto de la Orden era la de “establecer las bases para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos (impuestos incluidos) derivados de la contratación de la asistencia técnica necesaria para la realización de alguno de los siguientes documentos (...):

- Análisis urbanístico, diagnóstico urbano o de planeamiento desde la perspectiva de género, de toda o parte de la trama urbana del municipio.
- Estudio de los cambios normativos que conllevaría la implantación de las medidas correctoras que se planteen en el propio documento subvencionado, o en otro previamente elaborado, que esté relacionado con la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito urbanístico.
- Diagnóstico, evaluación y/o adecuación de Planes Generales, Normas Subsidiarias o restantes figuras de ordenación municipal, en relación a la igualdad de mujeres y hombres.”

El proyecto que presentó el Ayuntamiento de Irun a la convocatoria de subvenciones se ajustó estrictamente a los requisitos que la Orden establecía. Bajo el título de “Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del Plan General de Ordenación Urbana de Irun en relación a la igualdad de Mujeres y Hombres”, el proyecto proponía la redacción de 5 documentos:

- Documento de Análisis y Diagnóstico.
- Documento de Medidas Correctoras
- Documento de Redacción Alternativa del PGOU.
- Informe de Afección.
- Guía para la Evaluación del PGOU de Irun.

Finalmente, y tras evaluar las más de 50 propuestas que acudieron a la convocatoria, la comisión de valoración determinó financiar 10 proyectos, **entre los que se encontraba el presentado por el Ayuntamiento de Irun, redactado por UrbesForAll¹**, consultora en urbanismo inclusivo formada por la arquitecta Miren Vives y el arquitecto Patxi Galarraga.

De esta manera, y en virtud del contrato formalizado con el Ayuntamiento de Irun en diciembre de 2012, el equipo de **UrbesForAll** inició los trabajos en enero de 2013. En esos momentos, la revisión del PGOU se encuentra en la fase de aprobación inicial, con la expectativa de alcanzar la aprobación provisional antes del verano de 2013.

¹ **URBESFORALL** es el servicio de consultoría en urbanismo inclusivo de Projekta Contract SCP, NIF: J 20976346.

2 CONTEXTO

Creemos conveniente situar tanto el presente informe como la Orden² que lo propició dentro de un contexto del cual destacamos aquí:

- La actividad desarrollada por los Ayuntamientos de la CAV en relación al urbanismo con perspectiva de género.
- La normativa relativa a la cuestión de la igualdad de género.

2.1 ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA CAV EN RELACIÓN AL URBANISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El propio preámbulo de la Orden explicaba que **las razones por la cual la subvención se dirigió tan claramente a la “efectiva inserción de la igualdad en la ordenación urbanística” se hallaban en los resultados del estudio Hirigenmap³**, encargado por la Dirección de Suelo y Urbanismo con el objeto de “conocer el grado de implantación de las políticas de igualdad en materia de urbanismo en los ayuntamientos de la CAPV.”.

En ese sentido, recogemos **los siguientes datos extraídos del estudio Hirigenmap:**

- Por un lado se destaca que **“existen muchos trabajos elaborados, por lo que en la actualidad muchos Ayuntamientos tienen un primer documento que les indica las carencias de sus calles y espacios públicos en materia de urbanismo inclusivo.”** Así, de entre los 88 municipios con población superior a los 3.000 habitantes de la CAPV, “casi la mitad de los municipios, 41 en concreto, han elaborado alguno de estos documentos:
 - Mapa de la ciudad prohibida también llamado mapa del miedo, mapa de puntos negros o mapa de los lugares donde las mujeres se sienten inseguras.

² ORDEN de 20 de junio de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se establecen las bases para la concesión, en 2012, de subvenciones destinadas a la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal.

³ “Hirigenmap. Estudio sobre los trabajos realizados y las intenciones de cara al futuro en los principales municipios de la CAV en torno al tema de urbanismo y género”, promovido por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del gobierno Vasco, realizado por Gentzane Goikuria y Aitor Jauregi entre junio y octubre de 2011.

- Auditoría local de seguridad.
- Diagnóstico urbanístico de la situación del espacio público del municipio en relación a las necesidades de las mujeres.
- Mapa de análisis urbanístico desde la perspectiva de género y vida cotidiana.

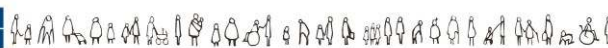
Tanto los mapas de puntos negros y las auditorías locales de seguridad, relacionados con la seguridad, como los análisis y diagnósticos urbanísticos, más dirigidos a la captación de espacios que no satisfacen las necesidades que la vida cotidiana genera en las personas, dan información sobre el estado actual de nuestras calles y espacios de uso público, y sobre cómo subsanar lo preexistente para que satisfaga las necesidades cotidianas de las mujeres y para disminuir las desigualdades de mujeres y hombres.”

- **Respecto al grado de conocimiento y participación en estos trabajos por parte de las diferentes áreas municipales**, se detalla que “si bien parece ineludible la implicación del área de urbanismo u obras en la elaboración de estos documentos, la iniciativa ha partido mayoritariamente del área de igualdad. Tal es así, que en 13 de estos 41 Ayuntamientos que han elaborado estudios sobre igualdad en el urbanismo, **los departamentos de urbanismo son desconocedores de la existencia de dichos trabajos.**”
- Ello no ha impedido “que de los 41 municipios que han elaborado algún documento urbanístico relacionado con la igualdad, **ya son 25 los que han realizado intervenciones puntuales como consecuencia de los documentos realizados**: mejora de alumbrado, colocación de espejos urbanos, mejora en la accesibilidad de edificios públicos y colegios, instalación de mobiliario urbano, reforma de parques, etc.”

Pero a continuación se destaca el hecho de que “**haber intervenido en las calles no es garantía de que el departamento de urbanismo vaya a conocer el documento**, ya que de estos 25 municipios que han intervenido en sus calles como consecuencia de los análisis sobre género, hay 11 municipios cuyo departamento de urbanismo desconoce el estudio, las intervenciones o ambas cuestiones.”

- Finalmente, el estudio Hirigenmap concluye que “**los documentos que han impulsado preferentemente las áreas de igualdad han tenido una relevancia práctica muy escasa en la configuración del municipio, salvo pequeñas intervenciones de mejora.**”

A la vista de estos datos, el estudio Hirigenmap trazaba en sus conclusiones el



contexto que en relación a estos trabajos se presenta en numerosos Ayuntamientos:

(...) si queremos solucionar los problemas de los pueblos y las ciudades que hemos construido sobre ideas antiguas, es imperdonable que, después de hacer este tipo de estudios, se dejen olvidados en un cajón.

A través del cuestionario ha quedado claro que existe una “ruptura” entre el Departamento de Igualdad y el Departamento de Urbanismo, al menos en lo que a este tema se refiere. Es posible que un error de inicio haya sido realizar el trabajo partiendo solamente de una iniciativa del Departamento de Igualdad. Pero no puede ocurrir que se lleven a cabo los trabajos de diagnóstico, se convoque la participación de la ciudadanía, y que luego no se haga nada más en relación con ello. Y, menos aún, que las personas con responsabilidades en la actividad urbanística diaria no conozcan estos estudios.

Muchas de las personas responsables de los Departamentos de Igualdad a las que hemos entrevistado nos han respondido lo mismo. Por algún motivo, y en la mayoría de los casos, por desconocimiento, una vez que se realiza el estudio, no saben qué hacer con él. Faltan procedimientos o mecanismos que se activen al finalizar dichos estudios, si queremos que se lleven adelante con éxito.

De entre todas las personas, han sido los técnicos y las técnicas quienes más han mencionado el concepto de trabajo transversal entre departamentos.

Será más adelante cuando se trate específicamente en el presente informe el **Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun**, aunque ya adelantamos aquí que el trabajo realizado, y en contraposición al cuadro que dibuja el estudio Hirigenmap, demuestra que sí existió una colaboración entre el Área de Igualdad (impulsora del Mapa) y el Área de Urbanismo, con numerosas aportaciones por parte de este departamento.

2.2 LA NORMATIVA RELATIVA A LA CUESTIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Es en la primera década del siglo XXI cuando la lucha para la igualdad de mujeres y hombres consiguen hitos clave para su fomento y defensa. En concreto, y en el marco que nos toca, entre los años 2005 y 2007 terminaron por aprobarse las leyes vasca y estatal para la igualdad:

- Ley 4/2005, vasca, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. En el presente trabajo también nos referiremos a esta ley como “ley vasca para la igualdad”.
- Ley Orgánica, estatal, 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En el presente trabajo también nos referiremos a esta ley como “ley estatal para la igualdad”.

Dada su incidencia sobre el objeto del trabajo que nos ocupa, destacamos a continuación algunos textos extraídos del articulado de estas leyes. Dichos fragmentos hacen referencia a aspectos como:

- La integración de la perspectiva de género en las políticas y acciones de los poderes públicos en materia de urbanismo.
- Las competencias y funciones de la administración local en torno a esta cuestión.

a La integración de la perspectiva de género en las políticas y acciones de los poderes públicos en materia de urbanismo

Ya en su título preliminar, dentro de los principios generales, la ley vasca para la igualdad establece el siguiente marco respecto a la integración de la perspectiva de género:

Los poderes públicos vascos han de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

A efectos de esta ley, se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus

fases de planificación, ejecución y evaluación.

Más adelante, el artículo 46 trata el **urbanismo como un determinante sobre la calidad de vida de las personas**, la cual se debe garantizar mediante la integración de la perspectiva de género:

Los poderes públicos vascos arbitrarán los medios necesarios para garantizar que sus políticas y programas en materia de medio ambiente, vivienda, urbanismo y transporte integren la perspectiva de género, considerando, entre otras, cuestiones relativas a la seguridad de las personas, a facilitar la realización del trabajo doméstico y de cuidado de las personas y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como a fomentar una mayor participación de las mujeres en el diseño y ejecución de las citadas políticas y programas.

También la ley estatal para la igualdad establece que **el urbanismo también debe integrar la perspectiva de género**. Así, el artículo 31 determina lo siguiente:

Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

Es de destacar cómo en ambas leyes es **el fomento de la participación de las mujeres una de las principales herramientas para la integración de la perspectiva de género** en las políticas y acciones en materia de urbanismo.

b Las competencias y funciones de la administración local en torno a la perspectiva de género

Concretando más todavía, el artículo 7 de la ley vasca para la igualdad establece para la administración local una serie de funciones, de las que destacamos las siguientes dada su relación con el proceso de revisión de un PGOU:

d) Adecuación y mantenimiento de estadísticas actualizadas que permitan un conocimiento de la situación diferencial entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención local.

e) Realización de estudios e investigaciones sobre la situación de mujeres y hombres en el ámbito local.

g) Seguimiento de la normativa local y de su aplicación de acuerdo con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

Se constata así que estas leyes ya están determinando la adopción de políticas y prácticas concretas, desarrollando un grado de detalle que llega a alcanzar ámbitos como la redacción de un PGOU, y cuya ejecución no debería obviarse. Pero más allá de lo que el articulado exige, una ley supone, gracias al respaldo que proporciona, el punto de partida de numerosos planes impulsados por los poderes públicos.

c El IV Plan para la Igualdad como ejemplo

Es ejemplo de ello el **IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV**, redactado en 2006, y posterior por lo tanto a la ley vasca para la igualdad.

El IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la CAPV integra las directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos vascos en materia de igualdad durante la VIII legislatura. Surge como resultado de la evolución y los avances experimentados durante los años de vigencia de los tres planes anteriores, y en el nuevo marco que abre la aprobación de la Ley 4/2005 del 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Dado que estos planes están ligados a cada una de las legislaturas, el **IV Plan ya no está vigente**, pero hemos querido recoger aquí uno de los objetivos que proponía, por lo ilustrativo que supone su ejemplo. Lo hacemos para comprobar que la perspectiva de género en el urbanismo, más allá de subvenciones de carácter más o menos puntual, forma parte de un marco ineludible asumido por una parte importante de la Administración, y que habrá que incorporar también en el planeamiento urbanístico.

Así, el IV Plan para la Igualdad establecía seis áreas de intervención, entre los que incluía el urbanismo, apoyándose para ello en el artículo 46 que recogíamos con anterioridad:

1. Área de Cultura.
2. Área de Educación.
3. Área de Trabajo.
4. Área de Inclusión Social.
5. Área de Salud.
6. Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Principalmente se abordan cinco aspectos que se consideran fundamentales para que las necesidades, las aportaciones y el reconocimiento de las mujeres sean incorporados a la planificación en materia de urbanismo, medio ambiente y transporte público:

1. La participación de las mujeres en los procesos de planificación y decisión.
2. La paridad en los procesos de planificación y decisión.
3. La adecuación de infraestructuras a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.
4. La seguridad y la sensación de seguridad de las mujeres en los espacios públicos.
5. El reconocimiento de las aportaciones de las mujeres a la sociedad a través de elementos urbanos de valor simbólico.

Pues bien, el primero de los 11 objetivos que se recogió dentro del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del IV Plan para la Igualdad, objetivo éste perteneciente al programa de “Mainstreaming”, es el siguiente:

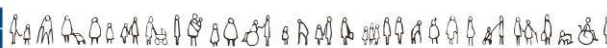
Objetivo M1.1

Establecer una herramienta estándar para introducir la perspectiva de género en los planes de acción de urbanismo.

El propio texto señala más adelante los 7 indicadores que se tomarán en consideración para determinar si se ha introducido la perspectiva de género:

- Se elaboran estadísticas desagregadas por sexo.
- Cuando los documentos que se elaboren realizan un uso no sexista del lenguaje.
- Se dispone, de forma previa al diseño de una actuación o norma, de un diagnóstico diferenciado de las necesidades de las mujeres y hombres.
- (...)

Finalmente, el IV Plan para la Igualdad recomienda una estrategia de actuación para la consecución de este objetivo, basada en:



- Sensibilizar, formar y asesorar a las personas responsables del diseño y planificación urbanas, tanto de los cargos públicos como de técnicos.
- Elaborar una herramienta estándar.

Con todo esto queremos subrayar que, puesto que el contexto normativo así lo exige desde hace años, **la introducción de la perspectiva de género no debe ser ajena a ninguna administración pública a la hora de diseñar actuación o norma alguna, incluida la normativa urbanística**, competencia ésta de las administraciones locales, y explícitamente citada en las leyes vasca y estatal para la igualdad.

3 MARCO CONCEPTUAL

Tradicionalmente la introducción de la perspectiva de género en el urbanismo se ha asociado a **la seguridad y a los mapas de la ciudad prohibida**. Los principios que habitualmente se toman en consideración las estableció Anne Michaud a partir de las experiencias recogidas de mujeres de Montreal en 2002⁴:

- La señalización: Saber dónde se está y hacia dónde se quiere ir.
- La visibilidad: Ver y ser vista.
- La concurrencia de personas: Oír y ser oída.
- La vigilancia formal y acceso a la ayuda: Poder escapar y obtener auxilio.
- La planificación y el mantenimiento de los lugares: Vivir en un ambiente limpio y acogedor.
- La participación de la comunidad: Actuar en conjunto.

Incorporar la seguridad en el espacio público y comunitario, en equipamientos y transporte debe ser uno de los objetivos irrenunciables en cualquier proceso de planeamiento. Y deberían ser los grupos de ciudadanos más sensibles a estos temas los que ayudaran a diagnosticar, enfocar proyectos o proponer iniciativas en este aspecto de la realidad urbana. En ese sentido, la participación de las mujeres ha ejercido de correa de transmisión de las necesidades de dichos segmentos de la sociedad.

⁴ Anne Michaud, "Pour un environnement urbain sécuritaire. Guide d'aménagement. Programme Femmes et Ville de la Ville de Montreal" (2002).

3.1 ¿Qué es el urbanismo con perspectiva de género?

No pondremos en duda la importancia de los mapas de la ciudad prohibida, no sólo para las mujeres, sino para la ciudadanía en general. Pero cuando hablamos del urbanismo con perspectiva de género nos referimos a un marco más amplio que el de la incorporación de la seguridad al espacio público. Recogemos la definición que realizan Muxí, Casanovas, Ciocoletto, Fonseca y Gutiérrez⁵, cuando dicen que **“la perspectiva de género aplicada al urbanismo significa poner en igualdad de condiciones las exigencias derivadas del mundo productivo y las derivadas del mundo reproductivo, es decir, las necesidades cotidianas de atención a las personas. Los dos mundos tienen que situarse en el mismo nivel de importancia en las decisiones para evitar ampliar o mantener las diferencias”**. Así, la ciudad inclusiva será aquella que ponga en igualdad de condiciones todas las demandas, **“desde la diferencia pero no desde la desigualdad”**.

Inés Sánchez de Madariaga⁶ utiliza términos similares cuando explora las implicaciones urbanísticas derivadas de considerar las necesidades en la ciudad desde el punto de vista de la nueva categoría analítica del género, al afirmar que el objetivo del urbanismo con perspectiva de género debe ser el de planificar **“para la igualdad desde la diversidad”**. La autora inscribe los estudios de género en el urbanismo dentro de una corriente ya consolidada en países como Estados Unidos:

Más que un campo académico, los estudios de género constituyen un enfoque transversal, una manera de aproximarse al conocimiento que ha ido transformando los fundamentos de distintos campos académicos desde sus inicios en la década de 1960. (...) Han demostrado cómo la experiencia masculina, y habría que decir que también blanca, y de clase media, se construye como experiencia particular, y en desviación de la norma de los puntos de vista del resto de las personas.

Marta Román e Isabela Velázquez⁷ proponen adoptar nuevos enfoques en la disciplina urbanística, entre los que se encontraría la de **abarcar la diversidad**. Señalan las autoras cómo una de las pretensiones del urbanismo moderno fue el establecimiento

⁵ Zaida Muxí Martínez, Roser Casanovas, Adriana Ciocoletto, Marta Fonseca y Blanca Gutiérrez Valdivia, “¿Qué aporta la perspectiva de género al urbanismo?” (2011).

⁶ Inés Sánchez de Madariaga “Vivienda, movilidad y urbanismo para la igualdad en la diversidad: ciudades, género y dependencia” (2009).

⁷ Marta Román e Isabela Velázquez, “Guía de urbanismo con perspectiva de género” (2008).

de un “ciudadano-tipo” que puede llegar a abarcar el conjunto de necesidades humanas, “*pero lo cierto es que lo que inicialmente se plantea para representar a la totalidad, al no reconocer y explicitar las necesidades de la diversidad, la termina discriminando*”. Y citan en este sentido a Carlos Hernández Pezzi⁸, cuando dice que “*la indiferencia es la forma más sutil de discriminación. La negación de la diferencia es una forma de opresión.*” Apuntan las autoras hacia uno de los motivos de esta indiferencia ante la diversidad:

El momento en el que se establecen las bases del urbanismo coincide con el triunfo del modelo de familia nuclear, asumiéndose la idea de que lo que conviene al cabeza de familia beneficia al conjunto del grupo familiar.

Terminan el análisis con la siguiente reflexión en torno a las dificultades de los ciudadanos que no se ajustan al modelo de ciudadanía normalizada:

El modelo de ciudadanía que ha servido de patrón representa a un ser en edad productiva, esto es, una persona adulta, con trabajo remunerado, que se mueve libremente y tiene acceso a todos los recursos de la ciudad, que no tiene responsabilidades domésticas y carece de problemas de movilidad. Un ciudadano que, en definitiva, se ajusta a un porcentaje pequeño de la población, pero que coincide bastante ajustadamente con la descripción de quienes planifican, construyen y teorizan sobre la ciudad, quienes dominan en los medios de comunicación y quienes detentan el poder político y económico, pudiendo definir qué es lo importante, cuáles son los valores comunitarios que deben imperar y quiénes materializan esa imagen.

El resto de los ciudadanos, cuanto más se ajustan a ese modelo, mejor les va, pero según se alejan por edad, sexo, condición física, dedicación o recursos económicos, empiezan a encontrar trabas y dificultades en una ciudad donde sus características y necesidades reales no han sido consideradas.

Es decir, que **las necesidades de las mujeres incluyen las de diferentes sujetos obviados hasta ahora** en los procesos de planificación urbana: las niñas y los niños, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, sea ésta permanente o transitoria, y las personas con rentas bajas.

La causa principal de esta situación de discriminación (de desventaja por lo menos) que otorga una categoría subsidiaria a las necesidades específicas de la mayoría de las mujeres en las ciudades, no es otra que **la falta de reconocimiento de las tareas de atención a la familia**, desarrolladas en gran parte por ellas. Tal y como señala

⁸ Carlos Hernández Pezzi, “La ciudad compartida. El género de la arquitectura” (1998).

Sánchez de Madariaga⁹:

Precisamente una de las principales aportaciones de los estudios de género al urbanismo tiene que ver con la reconceptualización de la noción del trabajo y las implicaciones que ello supone para el entendimiento del espacio urbano. Una reconceptualización que implica considerar trabajo a las tareas de atención a la familia que permiten la reproducción social. El reconocimiento, revalorización y visibilización del trabajo no remunerado de cuidado pone en cuestión la idea androcéntrica que considera solamente como trabajo al empleo remunerado en el ámbito laboral. El trabajo remunerado en el ámbito público, vinculado a la producción económica, encuentra su contraparte en el trabajo no remunerado en el ámbito privado, vinculado a la reproducción social.

Esta indiferencia respecto del trabajo no remunerado contrasta con el valor que diferentes estudios económicos le asignan, con estimaciones que lo sitúan entre el 40%¹⁰ y el 53%¹¹ del PIB de España. Estas variaciones se deben a las diferentes metodologías empleadas para el tratamiento de los datos estadísticos. Por ejemplo, en la Comunidad de Madrid el INE asignó en 2003 un valor del 55% del PIB al trabajo no remunerado, mientras que una investigación del CSIC le otorgaba en 2005 un porcentaje del 131%, puesto que a la actividad principal de cuidado se sumaba la actividad secundaria. En lo que a Euskadi respecta, el Eustat calcula valores inferiores a los registrados a nivel estatal, con un descenso respecto del PIB vasco a medida que pasan los años: 49% (1993), 38% (1998) y 33% (2003). Además, el propio Eustat recoge el porcentaje del trabajo no remunerado que realizan las mujeres: 79% (1993), 74% (1998) y 75% (2003).

Esta nueva consideración en torno al concepto del trabajo aportaría además otras cuestiones añadidas. Por ejemplo, los equipamientos se convierten para sus usuarios en espacios de trabajo cuando acuden a ellos para realizar tareas relacionadas con el cuidado de otras personas. De la misma manera que la vivienda se considera todavía, de acuerdo al uso habitual que le concede la mayoría de los hombres, como un lugar de descanso, cuando para la mayoría de las mujeres la vivienda es un lugar de trabajo. Es decir, que incluso la división de usos que establece el urbanismo convencional podría matizarse cuando miramos desde una perspectiva de género.

⁹ Inés Sánchez de Madariaga "Vivienda, movilidad y urbanismo para la igualdad en la diversidad: ciudades, género y dependencia" (2009).

¹⁰ Ezequiel Uriel (2001)

¹¹ María Ángeles Durán Heras, "El trabajo no remunerado en la economía global", Fundación BBVA (2011)

A través de estas páginas, en las que se engarzan textos de investigadoras reconocidas en sus ámbitos, hemos intentado resumir las bases del urbanismo de género y su estrecha relación con el trabajo de cuidado que mayoritariamente desempeñan las mujeres. Las guías para la puesta en práctica de esta nueva mirada sobre la disciplina urbanística buscan acortar las brechas que aquí hemos recogido. Por ejemplo, en este sentido, Román y Velázquez¹² realizan una propuesta concreta para que el espacio urbano sea tomado en consideración como herramienta que favorezca la inclusividad. Señalan, de este modo, de qué forma puede el espacio actuar a favor de las mujeres:

1. **Teniendo en cuenta a las mujeres.** *Conociendo la distinta forma de habitar y de utilizar la ciudad en función del género. Es importante tener todos los datos desagregados por sexo para poder hacer políticas que eliminen las desigualdades.*
2. **Contando con las mujeres.** *Asegurando la presencia de mujeres en todos los ámbitos sociales y políticos y favoreciendo que su voz sea escuchada y tenida en cuenta.*
3. **Valorando y dando espacio a las actividades que tradicionalmente han realizado las mujeres.** *Entendiendo y dando valor a las tareas vinculadas con el mantenimiento del hogar y al cuidado de personas dependientes y favoreciendo que se compartan.*

Incorporando como un asunto público las nuevas necesidades de las mujeres.

La conciliación deja de ser un asunto privado de cada familia o mujer y se convierte en un asunto público el hecho de que las mujeres trabajen fuera del hogar y haya que resolver en común lo que antes hacía el ama de casa.

¹² Marta Román e Isabela Velázquez, “Guía de urbanismo con perspectiva de género” (2008).

3.2 ¿Qué es el género?

Introducimos aquí este texto como nota aclaratoria debido a la confusión que habitualmente se genera en torno a esta cuestión. Para definir el género, tomamos prestada la siguiente definición que hace Zaida Muxí¹³:

El género es una construcción social y cultural conformada históricamente. Una construcción que no es nada inocente ni inocua. La revisión histórica nos desvela los intencionados discursos que a lo largo de la historia se han dedicado a colocar a las mujeres en un lugar de subordinación, una estrategia de dominio que atraviesa las diversidades de clase, origen cultural y religioso, así como educativos. La construcción del género o, lo que es lo mismo, la asignación de habilidades de las que derivan capacidades y posibilidades, aptitudes y actividades. Es decir, propiedades excluyentes, particulares y unívocas según se sea mujer u hombre. Los roles y habilidades de género nos son impuestos según nuestro sexo biológico de nacimiento. En esta división dual y artificial a las mujeres se nos ha asignado un espacio, el privado, y un mundo de trabajo, el reproductivo. La invisibilidad de lo privado y el no reconocimiento del valor de la reproducción (que implica todas aquellas actividades encargadas de la gestión del cuidado de los otros componentes de la familia, del cuidado del hogar, de la nutrición) han marcado y marcan las actividades realizadas por las mujeres. Valga afirmar que sin estas actividades es imposible e inviables cualquier otra actividad productiva.

El género no es, pues, el sexo biológico de nacimiento, sino el rol que se nos ha impuesto. Es nuestra dimensión social, lo que hemos sido educadas para ser.

¹³ Zaida Muxí, como integrante del Col·lectiu Punt 6, “Construyendo entornos seguros desde la perspectiva de género” (2011).

3.3 ¿Qué es la integración de la perspectiva de género o “mainstreaming”?

En diferentes puntos del presente informe haremos referencia a este concepto de *mainstreaming*. A pesar del tecnicismo, es empleado como tal y sin otra traducción en la mayoría de documentos redactados incluso por la Administración. Recogemos para su definición la que estableció el Consejo de Europa¹⁴ en 1999:

*El **mainstreaming** de género es la reorganización, la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas.*

La descripción de Sonia Mazey¹⁵ en 2001, más amplia, sitúa el *mainstreaming* dentro del contexto de las diferentes políticas de transversalidad de género que se han sucedido durante el último siglo:

*“Las políticas de **mainstreaming**, o transversalidad de género, constituyen una tercera generación en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres. La primera generación de las políticas de igualdad serían las de igualdad de oportunidades, impulsadas por el liberalismo político desde principios del siglo XX, que permitieron el acceso de las mujeres a la vida pública eliminando las barreras legales que lo impedían, por ejemplo, con la obtención del derecho al voto. La segunda generación son las políticas de acción positiva, que desde la década de 1960 han diseñado medidas específicamente dirigidas a las mujeres para reducir sus desigualdades de partida, ante la evidencia de que la igualdad de acceso no se traduce necesariamente en igualdad de resultados.*

*Las políticas de **mainstreaming** no sustituyen a las anteriores, sino que las complementan. Se desarrollan cuando se comprueba que las medidas específicas desde los organismos de igualdad necesitan ser complementadas desde los ámbitos sectoriales donde se toman las decisiones y se definen los programas de cada uno de los distintos ámbitos de las políticas públicas.*

¹⁴ Consejo de Europa, Mainstreaming de género. Marco conceptual, metodología y presentación de “buenas prácticas”. Informe final de las actividades del Grupo de especialistas en mainstreaming (EG-S-MS), (versión español e inglés), Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Serie documentos, número 28, Madrid, 1999, p. 26.

¹⁵ Sonia Mazey, “Gender mainstreaming in the EU: principles and practice. European dossier series” (2001).

3.4 Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad (1994)

La Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad (1994-95) es una declaración elaborada por diferentes grupos de investigación internacionales¹⁶, que pretende “concebir una nueva filosofía en el planeamiento urbano, probablemente hacer una contribución constructiva para un debate democrático real que tenga en cuenta la necesidades y las diferentes expectativas de los ciudadanos, tanto de las mujeres como de los hombres. Los esfuerzos por revitalizar las ciudades deben converger para crear nuevas prioridades políticas y económicas que apunten hacia el aumento de la armonía social. La cuestión del momento es recrear espacios y crear lazos sociales que aumenten la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en la vida rural y urbana.”

Han pasado casi 20 años desde que se elaboró y aún siguen vigentes, tanto sus motivaciones, como los propios puntos de la declaración, que transcribimos a continuación.

La motivación

"La ciudad es una memoria organizada".

"Las mujeres son las grandes olvidadas de la Historia".¹⁷

ya que

las mujeres están ausentes de, o de alguna forma invisibles, en todos los niveles de toma de decisiones relacionados con la ciudad, la vivienda y el planeamiento urbano. Ya que están muy poco implicadas en los grandes temas políticos, económicos y sociales del momento. Ya que sus necesidades particulares no se toman casi en cuenta en el planeamiento y en los programas, ya que son normalmente ignoradas por los que toman las decisiones, cuyos intereses son totalmente diferentes;

ya que

las condiciones de vida en la ciudad, el barrio y la vivienda influyen y afectan a la vida diaria de la mayoría de sus habitantes; las mujeres están particularmente afectadas ya que normalmente soportan una doble jornada laboral y por lo tanto

¹⁶ Grupo de trabajo formado por los equipos *City & Shelter*, Bélgica; *FOPA Dortmund*, Alemania; *Groupe Cadre de Vie*, Francia; *PRAXIS*, Grecia; *SEIROV-NIROV*, Holanda. Sección para la Igualdad de Oportunidades: Agnès HUBERT (Directora de sección)

¹⁷ Hannah Arendt

deben confiar en una gran cantidad de servicios urbanos de calidad y en cómo todo esto afecta al transporte y a las políticas ambientales;

ya que

la mayoría de las mujeres están excluidas como ciudadanas y como agentes de planeamiento urbano;

ya que

para ser un "ciudadano de derecho", uno debe ser de alguna parte en concreto, y este lugar de origen, lejos de ser un elemento neutral, predispone por su naturaleza y calidad, como la ciudadanía será representada. Ya que hoy en día, e históricamente, la reglas del juego y las prioridades, especialmente políticas y presupuestarias, son definidas únicamente por hombres, que están convencidos de que están actuando según el interés de todos;

ya que

las mujeres son las más discriminadas en lo que se refiere al empleo, ya que ellas son el segmento más pobre de la sociedad y, por lo tanto, soportan la mayor parte de los efectos debidos a la disfuncionalidad (tales como la vivienda, la falta de mobiliario, y la violencia en particular). Por todas estas razones, la mujeres tienen intereses directos en la mejora de las condiciones de vida en la ciudad y en el campo;

ya que

el planeamiento urbano considera sólo núcleos familiares en los que la tarea de la mujeres se reduce al trabajo doméstico y el empleo del hombre es el único soporte económico familiar. Este modelo, que ha fijado los estereotipos sociales y que ha ido siendo menos habitual durante algunas décadas, ya nunca más será representativo, salvo para una minoría, está siendo gradualmente reemplazado por nuevos tipos de familias que el planeamiento urbano ni ha previsto ni ha tenido en cuenta, y de este modo se han creado nuevas disfunciones y tensiones sociales;

ya que

muchas ciudades europeas y de todo el mundo están atravesando una crisis y poniendo en peligro la justicia social y la paz. Esta situación se debe a la complejidad de los problemas, que requieren ser resueltos como una totalidad. Las teorías urbanas obsoletas y los métodos que frenan cualquier desarrollo e innovación, y generan y perpetúan las ciudades en crisis. La Carta de Atenas de

Le Corbusier que dividía las ciudades en zona con funciones únicas introdujo distorsiones y ha conducido, con el tiempo, a serias perturbaciones. Los resultados tangibles son distritos ciudadanos con problemas, parias sociales, así como costes sociales y económicos que aumentan debido al transporte entre la vivienda y el lugar de trabajo. La contaminación y el tráfico pesado en las ciudades se debe también a las políticas urbanas. La calidad en la vida de la ciudad está siendo seriamente puesta en peligro y si las ciudades van a tener un futuro, este reto debe ser asumido;

ya que

las ciudades ahora afrontan mayores e impredecibles retos para mejorar los siguientes objetivos: la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, la mejora de las condiciones de vida para todos, incluyendo el aumento de la igualdad, soluciones a las disfunciones urbanas y la lucha contra la exclusión social, en las que las mujeres están activamente implicadas.

Este nuevo enfoque y los cambios estructurales no son posibles si las políticas urbanas europeas no asumen eficazmente estos retos. En cualquier caso, no se solucionará nada sin la contribución de las mujeres, legitimada democráticamente por un lado y como una fuente esencial para la renovación en las dinámicas urbanas, por otro.

Los 12 Puntos de la Declaración

1. Las Mujeres en la ciudad y la ciudadanía activa

Una representación democrática más realista.

La búsqueda de una nueva filosofía en el planeamiento urbano.

>> Se debe lograr una ciudadanía activa a través de la consideración cuidadosa de la influencia de la situación de la vivienda por un lado, y por otro, de cómo trabajan las autoridades y los mecanismos políticos y económicos en la ciudad.

Las limitaciones al acceso completo de la mujeres a la vida en la ciudad deben ser eliminadas a través de nuevos medios que promuevan la ciudadanía activa.

Las mujeres, ya sea en su vida privada o pública, tienen todavía que identificarse a sí mismas, de forma apropiada, con zonas y servicio en su entorno diario antes de llegar a ser ciudadanas completamente integradas.

Esto significa tomar medidas que revelen las prácticas discriminatorias que

persisten contra las mujeres en la gestión y el planeamiento urbano.

Esta clase de discriminación es el resultado de condiciones históricas sociales y culturales que han moldeado las diferencias entre hombres y mujeres, no sólo en lo que se refiere al planeamiento y a la calidad de vida, sino también en la totalidad de la exclusión económica, social y cultural. Las ciudades se han convertido en el espejo de esta clase de discriminación.

2. Las mujeres en la ciudad y la toma de decisiones e igualdad en la democracia

La igualdad en la democracia en todos los niveles de toma de decisiones.

Formar parte de los procesos de toma de decisiones es esencial para la emancipación.

>> Las mujeres deben participar en todo momento a todos los niveles de los procesos de toma de decisiones relacionados con el planeamiento, el espacio urbano, la vivienda, el transporte y la calidad ambiental.

Las mujeres están muy poco representadas en el planeamiento urbano y regional al igual que en las políticas de vivienda. Las ciudades se construyeron sin las mujeres y están creciendo desde hace mucho tiempo sin sus aportaciones. Los asuntos que les conciernen diariamente no son una prioridad política.

Las mujeres, por lo tanto, deben estar implicadas con igualdad en todos los temas relacionados con las condiciones de vida. Se las debe oír en cada debate y se las debe consultar en cada decisión política y técnica, desde lo local hasta a nivel europeo. Las mujeres representan la mitad del talento y del potencial del planeta, y su baja representación en las posiciones clave es una pérdida para la sociedad en su conjunto. El proyecto urbano es el asunto más importante del comienzo del siglo XXI: cualquier renovación de la democracia debe necesariamente incluir la promoción de la participación de las mujeres en la toma de decisiones.

3. Las mujeres en la ciudad y la igualdad de oportunidades

Porque la evolución democrática no es espontánea

>> Se debe promover la igualdad de oportunidades en la educación y la investigación, en los lugares de trabajo y en todas las profesiones relacionadas con el planeamiento urbano y regional, con el espacio urbano, la vivienda, la

movilidad y la seguridad en la ciudades.

Se deben impulsar políticas de incentivación para promocionar la implicación de las mujeres en las actividades relacionadas con el planeamiento de la ciudad y la industria de la construcción.

Se debe cambiar la mentalidad, ya que hoy quedan ideas muy misóginas en estas áreas, a pesar del cambio sustancial, la idea de "las mujeres en el hogar" está implícita en los medios de comunicación y en los libros escolares, a pesar del ejemplo de mujeres creativas en puestos de dirección, arquitectas y mujeres urbanistas.

Se debe animar a las mujeres graduadas en Planeamiento y Arquitectura a ejercer esas profesiones y a que sean reconocidas en ellas.

4. Las mujeres en la ciudad y la participación

La creación de niveles intermedios de toma de decisiones.

Las estrategias para el cambio.

>> Se deben establecer procesos de participación equitativos para las mujeres que favorezcan renovadas redes de solidaridad.

La verdadera "democracia urbana equitativa" debe contribuir a un cambio de los puntos de vista y ayudar a llegar a decisiones adecuadas en la vivienda, el trabajo, las sociedades solidarias, los valores culturales y la calidad ambiental.

Las mujeres deben tener acceso a la información sobre la administración del bienestar y los procesos de toma de decisiones relacionados con la gestión de los fondos públicos, sobre cómo cubrir las necesidades, respondiendo a las expectativas de las mujeres y una amplia gama de soluciones posibles.

Tanto ciudadanas como ciudadanos deben permitir espacios para el desarrollo de iniciativas individuales y autosuficientes. Estos espacios son los niveles intermedios de toma de decisiones que deberían eventualmente conducir a una ciudadanía activa y a un debate sobre temas de interés general, y particularmente los intereses de las mujeres.

5. Las mujeres en la ciudad y la vida diaria

Crear sinergia con avances prácticos.

>> La vida diaria vista a través de los ojos de las mujeres debe llegar a ser un tema político.

La forma de ver la vida en la ciudad de las mujeres lleva a un enfoque diferentes sobre las inquietudes de las minorías y de los "grupos invisibles" de los que las mujeres forman parte. El planeamiento de la ciudad, las infraestructuras urbanas y la calidad ambiental percibidas a través la vida diaria deberían tener en cuenta nuevas variables.

Las mujeres, que habrán llegado a ser conscientes de su identidad personal, sus capacidades de intervención y sus necesidades, serán capaces de fortalecer los lazos sociales y tener una parte más activa en situaciones diarias.

6. Las mujeres en la ciudad y el Desarrollo Sostenible

Estamos simplemente hipotecando el Planeta Tierra para nuestros hijos.

>> Las mujeres deben estar completamente implicadas en las políticas para el mantenimiento del equilibrio ecológico de nuestro planeta.

La preservación de la Naturaleza se ha convertido en uno de los temas principales en el desarrollo sostenible de la ciudad (Cumbre de Río). Las mujeres son muy conscientes de los temas relacionados con la calidad de su medio ambiente; saben que éste debe convertirse en un importante desafío político para el desarrollo en el futuro (Agenda 21). Los movimientos de las mujeres son particularmente sensibles a esto y están plenamente concienciados sobre esta nueva dimensión en la economía y en el planeamiento de la ciudad.

7. Las Mujeres en la Ciudad y Seguridad y Movilidad

Las mujeres también tienen derecho a la ciudad.

Las claves para el cambio: seguridad y movilidad para las mujeres.

>> Cada mujer, y particularmente las mujeres discriminadas y aisladas, deben tener un fácil acceso al transporte público para circular libremente y participar plenamente en la vida económica, social y cultural de la ciudad.

La seguridad en las ciudades, tanto de día como de noche, debería ser repensada totalmente teniendo en cuenta los puntos de vista de las mujeres.

Como siguen siendo los objetivos vulnerables de la violencia y la agresión, el planeamiento debe revisarse y ser cuidadosamente considerado en términos de conducta apropiada.

Como las mujeres que son excluidas social y culturalmente corren el doble riesgo de quedar atrapadas en su propio aislamiento, se deben tener en cuenta especialmente sus necesidades a través de políticas que aumenten la movilidad de las ciudadanas.

Una ciudad segura promoverá la movilidad para todos y especialmente para las mujeres. La sensación de seguridad contribuirá ampliamente a la cohesión social.

8. Las mujeres en la ciudad y el derecho al hábitat y la vivienda

Elementos claves para el cambio: calidad y diversidad en la vivienda la proximidad de los servicios públicos.

>> Las mujeres tienen derecho a una vivienda y un hábitat adecuados.

La falta de espacios adecuados a las necesidades de las mujeres en la zona de residencia, diseñados por y para las mujeres conduce a la pérdida de identidad y a una actividad ciudadana limitada.

Los espacios públicos y privados, en su globalidad, son concebidos y producidos esencialmente por hombres o bajo criterio masculinos, no tienen en cuenta las mínimas necesidades que las mujeres expresan y carecen en su concepción de la diversidad de necesidades.

Por otra parte, los alojamientos apropiados deben incluir servicios públicos convenientes, lo cual es imprescindible a la hora de reducir las tareas con las que aún cargan mayoritariamente las mujeres.

Además, las mujeres están mucho más al tanto de la penosa falta de espacios concebidos específicamente para los niños en etapa de crecimiento.

9. Las mujeres en la ciudad y los temas de género

Promover la educación relacionada con el género y una nueva filosofía democrática.

>> Los temas de género en la ciudad deben ser reconocidos como la fuente para renovada cultura compartida y deben participar en el establecimiento de una nueva filosofía de planificación de la ciudad y el campo.

El estudio de las relaciones históricas, sociales y culturales entre hombres y mujeres debe contribuir a divisar nuevas y cada vez más realistas soluciones a la crisis urbana, así como a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad. El Género como una rama del conocimiento de las relaciones sociales entre hombres y mujeres es un medio eficiente para abolir estereotipos y aproximar la convivencia urbana desde un punto de vista diferente.

10. Las mujeres en la ciudad, la educación y la aplicación práctica a nivel local.

Adquisición de conocimiento y capacitación.

Seguimiento constante de las varias etapas de progreso.

Aplicación práctica a nivel cotidiano.

>> Los temas de género en las ciudades deben ser enseñados en las escuelas, las Escuelas de Arquitectura y Planeamiento urbano y en las universidades.

Se necesita urgentemente una aplicación práctica en las ciudades si se desea que tengan lugar cambios.

La investigación y la valoración son esenciales para evaluar la extensión de la discriminación hacia las mujeres en las ciudades.

Los temas de género deben por tanto ser enseñados en las universidades y centros de enseñanza secundaria y ser reconocidos como una rama imprescindible del conocimiento.

Se recomiendan proyectos piloto para que se generen actitudes políticas frescas que se ocupen de asuntos relacionados con el género.

11. Las mujeres en la ciudad y el papel de los medios de comunicación y la transmisión de la experiencia.

Transmitir y extender el conocimiento y la capacitación.

>> Los medios de comunicación deben establecer la difusión de mensajes que contrarresten los estereotipos y muestren a las mujeres en papeles que reflejen su propio desarrollo y emancipación.

Las nuevas investigaciones y avances deben ser transmitidos y distribuidos a gran escala por los medios, si es que éstos van a ser los impulsores principales de cambios en la sociedad mediante la abolición de estereotipos sociales obsoletos, que impiden la emancipación en la sociedad de forma global.

12. Las mujeres en la ciudad y las redes de acción

Divulgar la Carta.

Establecer el escenario para el cambio a través de políticas fuertes y afirmativas a nivel europeo.

>> El intercambio de información a través de una red europea promocionará la carta y la puesta en práctica de sus 12 puntos.

Una red europea de intercambio de información es una herramienta indispensable para los programas de acción y el cambio de actitudes. Las contribuciones desde lugares, como por ejemplo los Países Escandinavos y Norteamérica, darán lugar con toda probabilidad, a la aparición de nuevos y distintos programas para la acción. Conectarse con otras redes de trabajo internacionales es importante para desarrollar la solidaridad sobre temas similares a nivel mundial entre las mujeres, y para asegurar la presencia europea en otros continentes, en particular en los organismos internacionales.

4 OBJETIVOS

El principal objetivo de este informe es el de **incluir la perspectiva de género en el proceso de revisión del Plan General de Irun**, aprovechando así la oportunidad de promover la igualdad de mujeres y hombres desde un documento urbanístico.

Se pretende aprobar provisionalmente el Plan contemporáneamente a la entrega de este informe, por lo que la metodología propuesta prima la **eficacia de las medidas y la sencillez de aplicación de las mismas**. Se trata así de evitar entrar en contradicción con lo ya aprobado, complementando de la forma más eficaz posible las ordenanzas del texto.

La metodología empleada se basará en el análisis del Plan elaborado hasta el momento para detectar los puntos de la normativa que pueden ser favorables para la inclusión de criterios de inclusividad. Se pretende así impulsar las medidas que favorecerán el equilibrio de las desigualdades de partida de la ciudadanía.

Por lo tanto, tal y como la propia Orden de la Subvención estipulaba, comenzaremos con un análisis del Plan General desde la perspectiva de género y vida cotidiana, para proponer medidas correctoras, un texto alternativo a los artículos o fichas correspondientes y finalmente, analizar la afección en la normativa urbanística de lo propuesto. Como documento final, realizaremos un guía para evaluar la influencia del presente informe en la redacción definitiva del Plan General de Irun.

Miren Vives Urbietta, Arquitecta

Patxi Galarraga Aiestaran, Arquitecto

URBESFORALL



HIRIGINTZA BARNERATZAILEA
URBANISMO INCLUSIVO

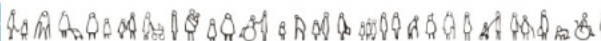
DOCUMENTO II

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ayuntamiento
HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



Udala
AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

Se han analizado los siguientes documentos correspondientes a la fase de aprobación inicial del PGOU (noviembre de 2010):

- “Criterios y objetivos de planeamiento para la redacción del documento de aprobación inicial”¹
- “Memoria de ordenación”.
- “Normas urbanísticas”.
- “Ámbitos de planeamiento”.

A pesar de que el objeto del trabajo que recoge el presente informe debería haberse limitado al análisis de los documentos arriba señalados, se ha decidido ubicarlos en un contexto que ayudará a comprender mejor las lecturas y propuestas que este equipo realiza. Para ello, se propone un análisis añadido en el que se han estudiado otros documentos desde los siguientes puntos de vista:

- La invisibilidad del género.
- Mainstreaming en torno al urbanismo y el género.
- La permeabilidad del texto del PGOU a determinados contenidos sectoriales.

Por lo tanto, y previamente al análisis de los documentos que han conformado la aprobación inicial del PGOU de Irun, se han analizado los siguientes, realizados o impulsados todos ellos por el Ayuntamiento de Irun, bien dentro del propio proceso de revisión del PGOU, bien fuera del mismo:

¹ Este documento pertenece, en sentido estricto, a la fase anterior de formulación de criterios y objetivos generales, y tiene fecha de marzo de 2010. Lo hemos incorporado sin embargo a esta lista puesto que se trata del cimiento consensuado sobre el que se construye posteriormente la documentación técnica.

- Documentos que han precedido a los que han dado lugar a la aprobación inicial del PGOU
 - “Información urbanística. Memoria” (fase 1, enero de 2008).
 - “Diagnóstico. Memoria” (fase 1, enero de 2008).
 - “Avance de planeamiento. Memoria” (fase 2, noviembre de 2008).
 - “Un avance para Irun” (fase 2, documento de síntesis).
- Planes que, no formando parte del proceso de revisión del PGOU, se han tenido en cuenta para incorporar contenidos a éste:
 - Plan de Movilidad Urbana Sostenible (febrero de 2010).
 - Agenda 21- Txingudi: Diagnóstico Irun y Plan de Acción (2006-2007).
- Documentos relacionados con el género:
 - II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2011.
 - Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun (2011).
 - Informe sobre Discriminación y Género en el Uso de la Ciudad (2011)

De modo que el listado de los diferentes análisis se compone de los siguientes ocho apartados:

1. La invisibilidad del género en el PGOU de Irun.
2. La incorporación de perspectivas sectoriales al PGOU: el ejemplo de la Agenda 21 y el PMUS.
3. “Mainstreaming”, urbanismo y género: el caso del II Plan de Igualdad y el Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun.
4. Análisis del documento de “Criterios y objetivos de planeamiento para la redacción del documento de aprobación inicial”
5. Análisis del documento de “Memoria de ordenación”.
6. Análisis del documento de “Normas urbanísticas”.
7. Análisis del documento de “Ámbitos de planeamiento”.
8. Análisis del Informe sobre Discriminación y Género en el Uso de la Ciudad

Principales conclusiones del análisis

Adelantamos a continuación las principales conclusiones de este análisis realizado desde una perspectiva de género que busca una ciudad inclusiva siguiendo criterios de sostenibilidad social:

- Al igual que en casi la totalidad de los documentos urbanísticos que se redactan en España, la perspectiva de género es inexistente en los documentos del PGOU. Tanto en la fase de diagnóstico (faltan datos desagregados por sexos), como en el establecimiento de criterios y objetivos (ninguna referencia a la sostenibilidad social) o el desarrollo normativo posterior.
- Del mismo modo, la lógica economicista, el protagonismo del mundo productivo y la atención a las grandes infraestructuras viarias marcan estos documentos, de manera que cuestiones como la vida cotidiana (calidad de la vivienda, del espacio público o de los equipamientos) o la inclusividad parecen subsidiarias o secundarias.

1 LA INVISIBILIDAD DEL GÉNERO EN EL PGOU DE IRUN

Esta invisibilidad de la cuestión del género se produce, además, en todas las fases que componen una revisión del PGOU. Si no existen datos que el documento de Información Urbanística pueda recoger, no se tomarán en consideración en la fase de Diagnóstico, ni en el programa de necesidades que se incluye en el Avance de Planeamiento. En efecto, **la ausencia de la perspectiva de género en las primeras fases se arrastra, en plena lógica, al resto de fases posteriores:** desde el establecimiento de Criterios y Objetivos hasta los documentos que posteriormente desarrollarán la Normativa Urbanística.

Así, los documentos que forman parte del PGOU describen un panorama socioeconómico **con el respaldo de una gran cantidad de datos.** Y es en este punto en el que queremos hacer especial hincapié, porque la mayor o menor profusión de datos no debe llevarnos a la creencia de que la comprensión de una situación aumenta en la medida en la que se multiplica el número de cifras que apoyan la descripción de la misma. Y es que los sesgos relativos al género en los datos estadísticos son invisibles cuando se dan por buenas las relaciones de poder existentes en la sociedad sobre la que arrojamamos la mirada.

Queremos señalar que esta invisibilidad se produce por un doble motivo:

- Porque el dato no es neutro.
- Porque lo que no tiene valor no tiene dato.

El dato no es neutro

El dato no es neutro, al igual que no existe un modelo de ciudadano, que es lo que implícitamente se asume cuando se acepta la existencia de un sujeto universal como homogeneizador de las necesidades. **Un dato no desagregado aporta en numerosas ocasiones fotografías generales cuya principal consecuencia no es la de aportar luz, sino la de perpetuar una perspectiva establecida,** se produzca este hecho de manera consciente o no.

El propio Ayuntamiento de Irún, a través de su **II Plan de Igualdad de Irún**, establecía como uno de sus objetivos la desagregación de datos e información. Extraemos aquí el texto perteneciente al Área 1 del II Plan de Igualdad:

Objetivo general:

- *"Integrar de modo efectivo la perspectiva de género dentro de la*

actividad ordinaria del Ayuntamiento".

Objetivos específicos:

- *Disponer de datos e información desagregada por sexo para un mejor conocimiento de las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres.*
- (...)

Desconocemos el grado de satisfacción que se ha alcanzado en torno a dicho objetivo (de obligado cumplimiento, por otro lado, desde la aprobación de la ley vasca para la igualdad), pero en nuestra opinión es precisamente en la ausencia de desagregación de datos donde reside una de las claves de la "invisibilidad" de la perspectiva de género en el proceso de diagnóstico y posterior establecimiento de objetivos de la revisión del Plan General. Son numerosos los ejemplos que reflejan este hecho, y tomamos uno de ellos del documento de Información Urbanística:

2.2.3. Grado de desarrollo económico y estructura productiva

Los últimos datos que proporciona Eustat al respecto a esta materia, referidos a 2001 indican que la renta bruta por persona ascendía en ese año en Irun a 9.291 euros, lo que representaba el 86% de la media de la CAPV y el 84,3% del promedio de Guipúzcoa. En el período 1997-2001, la renta personal media se incrementó en Irun en el 26%, frente al 28% en el conjunto del País Vasco y el 30% en Gipuzkoa.

En este apartado se menciona el dato de la renta bruta por persona (EUSTAT, 2001), sin incluir la variable de sexo. A partir de dicho dato se elaboran comparaciones gracias a las cuales, aparentemente, se termina por completar un retrato. Este caso es un claro ejemplo de que detrás de cada cifra se puede esconder una realidad muchas veces oculta o invisibilizada. Así, y recurriendo a datos que proporciona el propio EUSTAT:

IRUN. Renta personal media (€)	2001	2003	2006
Total	11.001	11.981	15.826
Varones	15.608	16.668	21.272
Mujeres	6.699	7.533	10.676
% (Renta mujeres / Renta varones)	43%	45%	50%

Es decir, que las mujeres de Irun disponen de una renta personal media inferior a la mitad de la que disponen los hombres de Irun. Podemos ver que **la simple**

desagregación de un dato es capaz de ofrecer una fotografía muy reveladora, que siguiendo el ejemplo de la renta personal media, tiene una clara connotación sobre las relaciones de poder basadas en el género, y tiene también una gran influencia sobre la vida cotidiana de las personas.

Lo que no tiene valor no tiene dato

Nos referimos a la ausencia de datos que ayuden a aflorar realidades invisibles: el mundo productivo está tan sobrevalorado que **oculta una realidad que tenemos ante nuestros ojos, que la vemos pero no la valoramos**.

El tiempo de las mujeres está mucho más cargado de actividades que el de sus compañeros. Las mujeres que trabajan deben organizar su empleo del tiempo de forma mucho más compleja y precisa. (...) deben asumir el ingente «trabajo fantasma» que sostiene nuestra sociedad. La doble tarea de hacerse cargo del trabajo oculto de mantenimiento de lo doméstico y, al tiempo, tratar de abrirse paso en el mundo laboral convencional goza de escaso reconocimiento financiero, social o familiar. (...) La deriva del medio urbano en los últimos tiempos no contribuye a facilitar la vida cotidiana de sus ciudadanos, pero en especial contribuye a hacer más difícil esta vida especialmente compleja de las mujeres en transición.²

En los documentos urbanísticos es notorio el predominio de datos que describen el mundo productivo, olvidando aspectos de la vida cotidiana, del ámbito reproductivo o vinculados al cuidado, cuyas tareas tradicionalmente se asigna a las mujeres. Sin embargo, el urbanismo debería tomar en consideración las necesidades derivadas de estas tareas de atención y cuidado como puntos imprescindibles **para diseñar una ciudad inclusiva**.

Pocas son las referencias al “trabajo fantasma” (no remunerado) que además de constituir el soporte de una sociedad, ofrece la autonomía de la que disfruta el varón-trabajador-independiente-de clase media-alta sobre cuyo molde parecen encajar las costuras de los planes urbanísticos. En definitiva, y al igual que ocurre en casi la totalidad de los documentos urbanísticos que se redactan en España, **apenas existe una descripción de los factores que configuran la calidad de la vida cotidiana de las personas** de la ciudad que se proyecta. Recomendamos en este sentido el texto de Inés de Madariaga que hemos incluido dentro del análisis del Plan de Movilidad

² “El tiempo de las cerezas. Reflexiones sobre la ciudad desde el feminismo.” Isabel Velázquez (2000)

Urbana Sostenible (PMUS), realizado en este mismo informe páginas más adelante. Ejemplo de datos que se podrían aportar para aflorar la diversidad en las necesidades y el uso de la ciudad:

- Mapas de la vida cotidiana.
- Hábitos de consumo.
- Hábitos de ocio.
- Usos del tiempo.
- Encuesta de salud.
- etc.

Por ejemplo, más adelante veremos que el PGOU se fija en el PMUS a la hora de incluir un artículo para que toda edificación residencial de nueva planta incluya un espacio para el aparcamiento de bicicletas y vehículos no motorizados. La bicicleta, inexistente en los documentos urbanísticos hasta hace apenas dos décadas, está encontrando su sitio en el planeamiento gracias a la creciente sensibilidad en torno a la sostenibilidad y gracias, también, a la presión de las asociaciones y grupos de defensa y fomento de los derechos de los ciclistas en la ciudad. Así, las reivindicaciones de estos grupos, recibidas muchas veces en sus inicios como peticiones molestas y secundarias, se han convertido en aportaciones enriquecedoras de la planificación de la ciudad, después de haber necesitado de procesos más o menos largos para su visibilización.

En cambio, ni el PMUS ni el PGOU han llegado todavía a tomar en consideración un vehículo como el cochecito de niños: ni este término ni otros parecidos aparecen en dichos documentos. Consecuencia de ello es, por ejemplo, que un centro escolar de Irun de reciente construcción y que cuenta con aula de 2 años, no disponga de un espacio para almacenar estos vehículos. La indiferencia ante esta necesidad tan obvia provoca que aquellas personas que pudieran solicitar el acondicionamiento de un cobijo para los cochecitos, no cuenten con el respaldo de un artículo que proporcionaría fundamento legal a una solicitud plenamente legítima.

Revisamos a continuación, y en relación a la invisibilidad de la cuestión del género en el PGOU, los siguientes documentos, previos todos ellos a los que conforman la redacción final del mismo:

1. Documento de Información Urbanística: estudio de la desagregación de datos en la descripción del panorama socioeconómico.
2. Documento de Diagnóstico: dos ejemplos de una descripción no neutral de la situación socioeconómica.
3. Documento de Avance de Planeamiento: detección de necesidades.
4. Documento de síntesis: “Un avance para Irun”.

1.1 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA: ESTUDIO DE LA DESAGREGACIÓN DE DATOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL PANORAMA SOCIOECONÓMICO

La fase 1ª de la revisión del PGOU se centra en la información urbanística y en el diagnóstico, de manera que este documento de Información Urbanística es contemporáneo al documento de Diagnóstico que posteriormente se recoge en este análisis.

Este documento de memoria de la Información Urbanística se complementa con un conjunto de planos que dejamos al margen de este análisis. Los capítulos que componen el documento son los siguientes:

1. Antecedentes, justificación y enfoque metodológico.
2. El panorama socioeconómico.
3. El medio físico.
4. Marcos y estrategias territoriales.
5. La estructura urbana: problemáticas.
6. Las redes de comunicación.
7. La situación de la vivienda.
8. Las actividades industriales y terciarias
9. El equipamiento comunitario.
10. La protección del patrimonio histórico.
11. Las redes de infraestructuras.

A continuación se refleja en una tabla un estudio sobre los datos contenidos en el capítulo 2º de la memoria de la Información Urbanística, y en el que se describe el panorama socioeconómico de Irún. Se determina para cada dato una clave en función de si, atendiendo a las leyes para la igualdad vasca³ y estatal⁴, éste está desagregado o no:

- **NO** El dato debería estar desagregado, pero no lo está.
- **SI** El dato sí está desagregado.

³ Ley 4/2005, vasca, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

⁴ Ley Orgánica, estatal, 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Capítulo 2: Panorama socioeconómico	
2.1. Marco general: evolución socioeconómica de la CA del País Vasco	
2.1.1. Caracterización demográfica y macroeconómica	
Tabla "Rasgos demográficos básicos"	NO
Tabla "Evolución de la tasa de empleo en la CAPV"	SI
Tabla "Evolución de la tasa de paro en la CAPV"	SI
2.2. Caracterización socioeconómica y tendencias del término municipal de Irun	
2.2.1. Rasgos demográficos	
Tabla "Reparto de la población por barrios"	NO
Tabla "Evolución de la población 1996-2006"	NO
Tabla "Componentes del crecimiento demográfico de Irun en 2006"	NO
Tabla "Tasas de natalidad y mortalidad"	NO
Tabla "Saldo migratorio"	NO
Tabla "Proporción de población inmigrante en Irun, por barrios"	NO
Tabla "Reparto de la población por grupos de edad"	NO
Tabla "Proporción de población mayor de 65 años, por barrios"	NO
2.2.2. Población activa y desempleada	
Tabla "Tasa de desempleo en diciembre de 2005"	NO
Tabla "Evolución de la contratación laboral en la comarca de Bidasoa-Txingudi 2003-2005"	NO
Tabla "Evolución de la contratación laboral por sectores en la comarca de Bidasoa-Txingudi 2003-2005"	NO
Tabla "Demandantes de empleo en Irun, por sectores. Noviembre 2006"	NO
En el resto del texto: % de datos aportados que incluyen la variable de sexo	<50%
2.2.3. Grado de desarrollo económico y estructura productiva	
En el texto: % de datos aportados que incluyen la variable de sexo ⁵	0%

⁵ Se describe la estructura del empleo en Irun (número de personas empleadas por en cada uno de los

2.2.5. Actividad industrial	
Tabla “Principales sectores industriales en Irun. 2006”	NO
Tabla “Establecimientos industriales por número de empleados y ramas de actividad en Irun. 2004”	NO
Tabla “Empleados en los polígonos industriales de Irun”	NO
2.2.6. Servicios	
Tabla “Empleo en servicios en Irun por ramas de actividad. 2004”	NO
2.5. Principales conclusiones	
Gráfico “Evolución de la población de Irun”	NO
Gráfico “Componentes del cambio demográfico Irun. 2005/06”	NO
Gráfico “Distribución del empleo terciario” a partir de la tabla “Empleo en servicios en Irun por ramas de actividad. 2004” (2.2. Caracterización socioeconómica y tendencias del término municipal de Irun > 2.2.6. Servicios)	NO

sectores de actividad), pero no se desagrega el dato en función del sexo, cuando son numerosas las investigaciones que señalan como más precarizados aquellos sectores en los que es mayor la proporción de mujeres trabajadoras.

1.2 DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO: DOS EJEMPLOS DE UNA DESCRIPCIÓN NO NEUTRAL DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

Visto desde la perspectiva de género, el documento de Diagnóstico adolece de los mismas carencias (incluido el incumplimiento de las leyes para igualdad vasca y la estatal) que el documento de Información Urbanística.

Tomamos aquí como ejemplos dos párrafos extraídos de las dos páginas que el documento de Diagnóstico dedica a la descripción de la situación socioeconómica en Irun. Insistimos con ello en la “no neutralidad” de los datos, la cual interpretábamos más arriba de dos maneras:

- **El dato desagregado ofrece información más precisa y justa.** Recogemos la descripción que del fenómeno del envejecimiento se hace en el Diagnóstico⁶:

Es importante señalar que en los últimos 25 años se ha producido un sensible grado de envejecimiento con un 22% de la población por encima de 60 años, cifra muy superior a la de los menores de 20 años, aunque gracias al reciente aumento de la natalidad se está apreciando una nueva tendencia al crecimiento de la población infantil.

Estos datos ofrecen una imagen que se podría haber completado mediante su desagregación en función del sexo. Con la estadística del padrón continuo⁷ de Irun en la mano, se puede afirmar que el envejecimiento es, sobre todo, un fenómeno femenino, puesto que por cada 100 hombres con edad igual o superior a los 65 años hay en Irun 141 mujeres, proporción que se dispara entre las personas de edad igual o superior a los 85 años, donde por cada 100 hombres hay 262 mujeres (1.166 mujeres frente a 445 hombres).

En nuestra opinión, un proceso de planificación de la ciudad no debería ser ajena a lo que estos datos nos muestran, por las repercusiones que tiene sobre cuestiones como la dependencia o la accesibilidad, por ejemplo

- **Lo que no tiene dato, no existe.** Adoptamos así el refrán en euskera que dice que lo que no tiene nombre no existe (“izenik ez duena ez da”). Ilustramos esta cuestión con la descripción que de la movilidad urbana se hace en el Diagnóstico⁸:

En la relación de movimientos domicilio-trabajo destaca el porcentaje

⁶ Diagnóstico, Enero 2008 > 2.2. La situación socioeconómica en Irun.

⁷ Instituto Nacional de Estadística, estadística de padrón continuo a 1 de enero de 2012.

⁸ Diagnóstico, Enero 2008 > 2.2. La situación socioeconómica en Irun.

de la población ocupada de Irun que trabaja en el municipio, superior al 40%, mientras que algo más de la cuarta parte de los puestos de trabajo existentes en Irun, un 26%, son cubiertos por residentes en otros municipios, produciéndose por ello una gran movilidad.

*La mayoría de los iruneses que se **desplazan por motivos de trabajo**, lo hacen a la comarca de Donostialdea, y la mayor parte de desplazamientos a Irun por este motivo provienen de vecinos de Hondarribia.*

Evidentemente, el PMUS incluye un estudio de la movilidad mucho más amplio (más adelante realizamos una lectura del propio PMUS desde la perspectiva de género). Pero el hecho de que en la redacción del diagnóstico del PGOU se incluyan únicamente estos dos párrafos señala el sesgo que habitualmente tienen casi todos los documentos urbanísticos, y comprobamos así que afirmaciones en torno al protagonismo del mundo productivo como las que hacíamos páginas más arriba no son gratuitas⁹. Isabel Velázquez¹⁰ lo describe de la siguiente manera:

La configuración urbana se adapta a las necesidades de un ciudadano-tipo motorizado, independiente, totalmente capacitado, con trabajo absorbente que constituye el eje de su vida. Se planifican las infraestructuras o los trazados de los nuevos barrios siempre priorizando los desplazamientos laborales sobre cualquier otro uso. Primando las necesidades del coche sobre cualquier otro modo de desplazarse. Considerando la necesidad imperiosa de contar con comercios o centros de ocio con horarios amplísimos y accesibles en vehículo privado. Es decir, un modelo de ciudad adaptado a un modelo de vida específico que se acopla difícilmente con las pautas de la vida cotidiana de la mayoría de las mujeres.

⁹ Nos referimos a la ausencia de datos que describen realidades inexistentes para el poder establecido. En los documentos urbanísticos es notorio el predominio de datos que describen el mundo productivo, olvidando aspectos de la vida cotidiana, del ámbito reproductivo o del cuidado. Ninguna referencia al “trabajo fantasma” (no remunerado) que además de constituir el soporte de una sociedad, ofrece la autonomía de la que disfruta el varón-trabajador-independiente-de clase media-alta que parece ser muchas veces el único ciudadano en el que se piensa al planificar la ciudad.

¹⁰ “El tiempo de las cerezas. Reflexiones sobre la ciudad desde el feminismo”, Isabel Velázquez, Madrid, julio de 2000.

1.3 DOCUMENTO DE AVANCE DE PLANEAMIENTO: DETECCIÓN DE NECESIDADES

Después de esta serie de documentos de carácter analítico y diagnóstico, éste de Avance de planeamiento es el primero en el que se recogen contenidos de **carácter propositivo**.

*El desarrollo y exposición de propuestas tiene un triple fin complementario: el primero es el de que sean objeto del preceptivo y necesario trámite de exposición pública y participación ciudadana a un nivel lo más detallado posible. La segunda finalidad es la de facilitar el conocimiento de las propuestas y fomentar el debate sobre el futuro del municipio. La tercera finalidad es la de servir de guía para la elaboración del nuevo Plan General, **de forma que se contribuya a dar respuesta a los problemas y necesidades detectados**, y ello tras el adecuado reajuste de las propuestas en base a las conclusiones del debate que serán recogidas en un documento específico denominado Criterios y Objetivos de planeamiento.*

Tal y como el propio documento menciona al final del párrafo que aquí destacamos, uno de los principales objetivos que persigue este documento de Avance es el de propiciar el debate según el cual se recogerían los Criterios y Objetivos **en función de los problemas y necesidades detectados**. Tal y como más arriba señalábamos, no existe un modelo de ciudadano, un sujeto universal como homogeneizador de las necesidades. La igualdad de derechos no equivale a una igualdad de necesidades

Es un hecho llamativo que la **propuesta en el ámbito socioeconómico** observe el fenómeno casi únicamente desde la perspectiva productiva. Así, se deja de lado la dimensión social cuando se menciona el desarrollo sostenible y local:

Finalmente el cuarto eje se centra en el desarrollo sostenible local y urbano, con el objetivo de diversificar la actividad económica local mediante la promoción de actividades culturales, la promoción de actividades turísticas y la regeneración urbana y rural.

(...)

El programa trata de impulsar el desarrollo sostenible aprovechando los efectos positivos de la cooperación transnacional como el desarrollo equilibrado de las ciudades y redes de ciudades, favoreciendo la creación de sinergias entre sí y con los entornos rurales. Por otro lado pone el acento en el desarrollo de las investigaciones de tipo tecnológico, la generación de redes para el intercambio y transferencia de innovaciones y el refuerzo de la competitividad y la capacidad de innovación de la economía.

Y cuando se trata el problema del desempleo, éste sirve sobre todo para proporcionar argumentos a la creación de nuevo suelo industrial:

Frente a la cuestión del empleo ofrecido en Irun y de las siempre preocupantes cifras de desempleo, es importante que el nuevo Plan garantice por un lado mantener las distintas actividades económicas y productivas actuales y a su vez realice las previsiones adecuadas para asignar suelo a las nuevas actividades que puedan instalarse en el municipio. De esta forma se debe contribuir al posible incremento del porcentaje de población ocupada en el propio Irun, y además a la oferta de empleo para los futuros incrementos de población.

Cuando se establece **el escenario relativo a la población de Irun¹¹**, éste arrastra la carencia de datos desagregados, tal y como hemos mencionado. Además, los párrafos que dibujan dicho cuadro responden sólo a un planteamiento cuantitativo, sin aportar datos que hagan referencia a las necesidades o situaciones de la ciudadanía, **salvo dos menciones al fenómeno del envejecimiento y uno al de la inmigración.**

Esta perspectiva “cuantificadora” es explicable (aunque no por ello la compartimos) en la medida en la que gran parte del protagonismo de los Planes Generales, en cuanto a la población del municipio se refiere, está en la creación de un suelo residencial llamado a atender los incrementos de población que en el documento se proponen. Es decir, que el crecimiento demográfico detectado genera una propuesta de creación de suelo residencial, **mientras que un fenómeno como el del envejecimiento de la sociedad** no se merece más atención que el incremento de demanda de plazas en el equipamiento correspondiente.

¹¹ 2.2.2 La situación de la población en Irun

1.4 DOCUMENTO DE SÍNTESIS “UN AVANCE PARA IRUN”: ¿CONTRADICCIÓN O ESPERANZA?

Incluimos el documento de síntesis del Avance del Plan General porque nos han llamado la atención los elementos gráficos que se han incluido en la presentación del mismo. En total hay 14 imágenes de personas, distribuidas de la siguiente manera:

Edad	Sexo	Actividad / Característica	Total
0-16	Mujer	Deporte	1
0-16	Hombre	Patinete, fútbol, parque	4
16-24	Mujer	-	0
16-24	Hombre	Bicicleta	4
24-60	Mujer	Trabajadora	1
24-60	Hombre	Trabajador	1
>60	Mujer	Sentada	1
>60	Hombre	Sentado, leyendo	1

Vemos, por lo tanto, que así como en el Plan General hay muchos segmentos de población que quedan invisibilizadas, en los grafismos de este documento de carácter divulgativo dichos segmentos están presentes de forma desproporcionada. Sea éste un hecho anecdótico o significativo, ¿nos hallamos ante una contradicción o un motivo para la esperanza?

2 LA INCORPORACIÓN DE PERSPECTIVAS SECTORIALES AL PGOU: EL EJEMPLO DE LA AGENDA 21 Y EL PMUS

Analizamos aquí la vinculación del PGOU a otros documentos con los que comparte su carácter estratégico **y a los que se vincula en virtud de un eje compartido como es el de la sostenibilidad.**

Así, el PGOU hace referencia a la **Agenda 21 y su Plan de Acción** para reforzar los argumentos de sostenibilidad en el PGOU. Como más adelante veremos, la Agenda 21 proporciona un soporte al PGOU desde una perspectiva sectorial.

Por otro lado, **el PGOU adopta en su articulado recomendaciones que se realizan en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).** De manera que, desde un documento ajeno al proceso de revisión del PGOU, se incorporan a éste una serie de contenidos en virtud de una doble perspectiva que comprende el transporte y la sostenibilidad.

La propuesta que realiza el equipo redactor de este informe es que se conceda a la “perspectiva de género en el urbanismo” (“urbanismo inclusivo” o “urbanismo para la vida cotidiana” son otros términos usuales) **un reconocimiento tal que permita sea tomado en consideración por éste u otros documentos urbanísticos en virtud de la Sostenibilidad Social,** perspectiva que no le será ajena en ningún caso.

Es por ello por lo que hemos tomado como ejemplo la Agenda 21 y el PMUS: siendo documentos ajenos al proceso de revisión del PGOU, han intervenido en el mismo (bien proporcionando un respaldo, bien aportando contenido a su articulado) gracias al vínculo generado en torno al eje de la Sostenibilidad. **Es éste el mismo proceso que proponemos para la introducción de la perspectiva de género en el urbanismo en este PGOU y en siguientes documentos urbanísticos.**

Se ha estudiado esta cuestión a través de los siguientes apartados:

1. Incorporación de contenidos del PMUS al PGOU.
2. Lectura del PMUS desde la perspectiva de género.
3. Referencia a la Agenda 21 como respaldo a la formulación de criterios y objetivos.
4. Lectura de la Agenda 21 desde la perspectiva de género.

2.1 INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS DEL PMUS AL PGOU

Tal y como hemos comentado, en el análisis del Plan General realizado hemos visto que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) ha penetrado en varios puntos del articulado del PGOU. Es un hecho muy positivo que un texto, ajeno a los instrumentos de planeamiento urbano, pero con gran relación con el uso de la ciudad, haya conseguido esa presencia e influencia en el PGOU.

En el Documento A: Memoria de Ordenación, el PMUS tiene un capítulo propio dentro del apartado dedicado a las redes de comunicación (punto 6.4). En él se explica el modo en el que se recogen las recomendaciones del mismo en el PGOU.

Dentro del Documento B: Normas Urbanísticas, el PMUS se menciona por primera vez en el capítulo dedicado al **1.5.Régimen General de Ejecución de la Urbanización**. En éste capítulo, en el que se detallan las condiciones de los proyectos de urbanización, y en los siguientes artículos, se hace referencia a dicho PMUS:

Artículo 1.5.5.- Criterios sobre diseño de vías ciclistas.

Artículo 1.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales.

Artículo 1.5.7.- Criterios sobre la regulación de la circulación, coexistencia de tráfico y seguridad.

El siguiente punto en el que el PGOU recoge una aportación del PMUS es en **3.2.- Condiciones Generales de Uso aplicables en las Parcelas de Uso Residencial**.

Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial

5.- Criterios y normativa sobre dotación de aparcamientos para bicicletas.

Mediante este artículo, el PMUS recomienda que en la futura Ordenanza de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para el aparcamiento de bicicletas en edificios públicos y privados. Basándose en dicha recomendación, y con independencia del desarrollo posterior que pudiera derivarse de la aprobación de la Ordenanza específica de Movilidad, el propio PGOU determina que “*toda nueva edificación residencial que se construya según el presente Plan General, habrá de contar con una zona de aparcamiento para bicicletas y almacenamiento de vehículos no motorizados*”. El articulado continúa detallando la dotación y las dimensiones mínimas.



En base a una sugerencia del PMUS, todo edificio residencial de nueva planta contará con un **espacio para almacenar bicicletas y vehículos no motorizados**. Tal y como hemos comentado en el análisis, nos parece una acción muy positiva, respaldada por un plan que ha contado con gran consenso y participación. De esta manera, una serie de recomendaciones realizadas desde una perspectiva sectorial han recibido acomodo en el PGOU, tal y como proponemos en el caso de la perspectiva de género.



2.2 LECTURA DEL PMUS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En los documentos del PMUS se han detectado carencias en lo que a la perspectiva de género se refiere, dado que mantiene invisibilizadas brechas de género en cuestiones como las necesidades, los motivos, los usos, etc. relacionados con la movilidad.

(...) este modelo urbano se basa necesariamente en la dependencia del coche privado y en fuertes inversiones en carreteras e infraestructuras de transporte. El espacio público que era la base de valores como la convivencia, esenciales para una saludable vida urbana, se ha visto invadido por el automóvil y sus consecuencias (ruido, contaminación, ocupación de espacio físico, imagen de la ciudad...). Algunos autores consideran que el hecho de destinar básicamente el sistema de calles y plazas a la circulación rodada ha sido el error de fondo que ha dado lugar al declive actual de nuestras ciudades.

¹²

Hacemos referencia, una vez más, a la falta de desagregación por sexos en los datos estadísticos aportados, a pesar de tratarse de una exigencia legal derivada de las leyes para la igualdad vasca y estatal. No se puede pretender comprender una situación sin atender a la diversidad que contiene dicha situación.

Pero por otro lado, queremos señalar aquí cómo la mera desagregación de los datos puede no ser suficiente para la comprensión de una situación. Es necesario en ocasiones reflexionar sobre las preguntas que se realizan. Recogemos a continuación el fragmento de un texto en el que Inés Sánchez de Madariaga¹³ desarrolla el concepto de “movilidad del cuidado”, y en el que se describe esta cuestión:

Los viajes que se hacen para comprar, acompañar a personas que no tienen autonomía personal, gestionar papeles o arreglos domésticos, son tan necesarios y obligados como los viajes que las estadísticas de transporte llaman técnicamente “viajes obligados”, los viajes al lugar de empleo y a los centros de estudios. Son viajes que describen trayectorias poligonales, a diferencia de los viajes pendulares vivienda-lugar de empleo típicamente masculinos, y que, además, con frecuencia, se encadenan configurando una

¹² “El tiempo de las cerezas. Reflexiones sobre la ciudad desde el feminismo” Isabel Velázquez (2000)

¹³ “Vivienda, movilidad y urbanismo para la igualdad en la diversidad” Inés Sánchez de Madariaga (2009).

serie de recorridos entrelazados con motivos de viaje diferentes.

Así, desde la perspectiva de género, el conjunto de los viajes vinculados al cuidado, a la reproducción social, se podrían entender como un todo. Las estadísticas actuales los separan en una multitud de motivos, cada uno de ellos representando un pequeño porcentaje del total de viajes: acompañamiento, compras, gestiones, etc. Esta manera de describir la movilidad minusvalora el peso de los viajes de cuidado, porque no permite entenderlos en su globalidad. Aparecen, por el contrario, desmenuzados en una multitud de viajes con motivos distintos, que, vistos así por separado, no parecen tener importancia o peso relativo suficiente en el total de la movilidad.

*Sin embargo, estos viajes forman parte de un conjunto más amplio cuyo motivo se podría definir como de cuidado, considerado como un motivo-paraguas, suma de todos esos otros motivos específicos derivados de las distintas tareas de atención a la familia. Los viajes cuyos motivos son las compras, las gestiones, el acompañamiento, etc., aparecen hoy como pequeños porcentajes del total de viajes, bastante por debajo de los viajes laborales. Sin embargo, una visión conjunta de todos los viajes de cuidado depara algunas sorpresas. **Nos permite ver el peso real de la movilidad del cuidado en el total de la movilidad equiparable con la movilidad del empleo, que hoy los expertos consideran como el principal motivo de movilidad y que, como tal, se utiliza como criterio principal a la hora de planificar los sistemas de transporte.***

En el trabajo mencionado más arriba he propuesto la inclusión en las estadísticas de transporte de este nuevo concepto de movilidad del cuidado como motivo paraguas que engloba a todos los motivos vinculados a las tareas del hogar (compras, acompañamiento, gestiones, cuidado a otros, etc.). Sin embargo, una cuantificación y descripción correcta de estos viajes no se puede obtener simplemente sumando los datos que aparecen hoy en las estadísticas como viajes de compras, acompañamiento, gestiones, etc., porque las estadísticas se recogen con una serie de sesgos que minusvaloran los viajes de cuidado. Unas veces los ocultan bajo otras rúbricas y otras veces simplemente no recogen la información al no considerarla relevante.

Así, las estadísticas no contabilizan los viajes cortos a pie, típicamente femeninos; no describen correctamente los viajes encadenados, también típicamente femeninos; el cajón de sastre “otros” es excesivamente abultado y oculta muchos viajes de cuidado; y, por último, no deslindan suficientemente los viajes personales y de ocio de los viajes vinculados a las distintas tareas domésticas, de manera que muchos viajes de cuidado aparecen como viajes personales o de ocio. Para deslindar bien los viajes de ocio de los de cuidado, y

para saber qué hay en el cajón de sastre otros, es necesario hacer preguntas detalladas, precisas y no ambiguas, que reflejen suficientemente la variedad de los muchos motivos de viaje asociados a las múltiples tareas domésticas y de cuidado de otras personas. Conocer bien la movilidad del cuidado exige por tanto ciertos cambios significativos en las formas de recoger los datos estadísticos.

Este equipo redactor comparte la perspectiva aquí descrita: los viajes derivados del cuidado son tan “obligados” como los que se realizan por motivos laborales o por estudios. En cambio, este motivo de atención a otras personas no se considera relevante o, en el mejor de los casos, no cuenta con una rúbrica propia. La consecuencia de este déficit en la recogida de datos provoca **el protagonismo de la movilidad del empleo en los estudios de movilidad**, lo cual se corresponde con la visión de que nuestras ciudades se planifican mediante **planes urbanísticos marcados por el mundo productivo**.

2.3 REFERENCIA A LA AGENDA 21 COMO RESPALDO A LA FORMULACIÓN DE CRITERIOS Y OBJETIVOS

Cabe señalar el hecho de que en el documento de Memoria de Ordenación para la Aprobación Inicial del Plan General se le reconozca a la **Agenda Local 21 el carácter de documento de planificación estratégica al cual se vincula**. Se recoge además la Propuesta de Plan de Acción, detallando incluso los 4 grandes paquetes temáticos en torno a los cuales se organiza:

*La revisión del Plan General se vincula necesariamente con dos procesos que en diversos grados implican una **previsión y planificación estratégicas**: la AGENDA Local 21, cuyo documento y Plan de Acción están aprobados, y el PLAN ESTRATÉGICO IRUN 2020, que comenzó a redactarse a la vez que el Avance del Plan General.*

*(...) La subsiguiente Propuesta del Plan de Acción de la Agenda 21 fue aprobada en febrero de 2007, recogándose en la misma una serie de Líneas estratégicas organizadas en torno a cuatro grandes paquetes temáticos, que eran el **Desarrollo social y de la Calidad de vida**, el de la Movilidad y Transporte, el de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y el de los Vectores Ambientales, coincidiendo a grandes rasgos estos temas con los analizados en el diagnóstico.*

2.4 LECTURA DE LA AGENDA LOCAL 21 DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El fundamento teórico de la Agenda 21 es el principio de la sostenibilidad local, por lo que persigue integrar una justicia social, una economía sostenible y un entorno duradero para lograr un equilibrio sostenible que se traduzca en una mejora de la calidad de vida.

Agenda 21 fue concebida como un plan de acción mundial para promover el desarrollo sostenible y promueve, entre otros aspectos, **el papel de la mujer en la ordenación del medio ambiente y la necesidad de contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible**. Propone la participación de la misma en la ordenación de los ecosistemas y la lucha contra la degradación del medio ambiente. Es por ello que se ha procedido por parte de la comunidad internacional a la celebración y aprobación de varias convenciones (como la de la OIT y la UNESCO) que tienen como objetivo inmediato eliminar cualquier tipo de discriminación por motivos de sexo y garantizar el acceso de la mujer a los recursos de tierras y a otros recursos, a la educación y al empleo seguro, y en condiciones de igualdad.¹⁴

Dicha iniciativa continúa haciéndose efectiva a través de la posterior celebración en 1994 de la Conferencia de Aalborg (Dinamarca), conocida como Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles, en la que se concretan los principios previstos en la Agenda 21; reconociéndose el papel histórico de las ciudades y pueblos en la configuración de nuestro modelo social y cultural, y destacando una vez más la necesidad de una **“equidad social” para lograr la sostenibilidad urbana**.

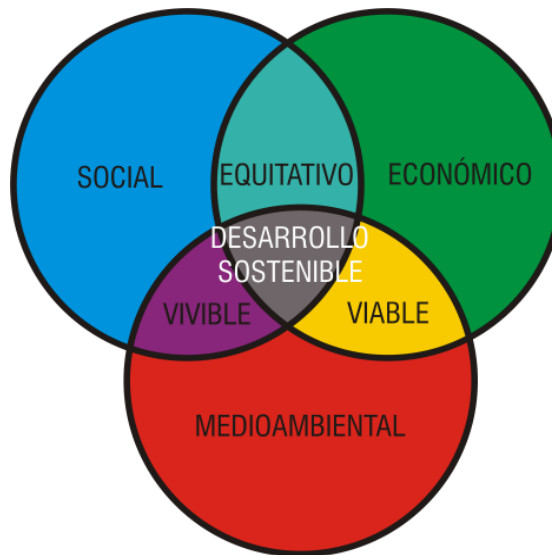
En lo que al documento de Agenda Local 21 - Txingudi respecta, y en la cuestión principal que afecta a este análisis, es de destacar:

- **la ausencia de menciones expresas al papel de la mujer** (como debería ser su cometido tal y como se ha señalado más arriba).
- **la ausencia de una perspectiva de género en su redactado**, constatable por ejemplo en la carencia de una desagregación sistemática de datos por sexos, todo ello a pesar de tratarse de una exigencia legal derivada de las leyes para la igualdad vasca y estatal.

Se podría decir que esta Agenda Local 21 ha constituido otra ocasión perdida para hacer visible a la mujer. Pero también es posible hacer una lectura positiva de todo ello: si después de dos décadas, y gracias a procesos como el de Agenda Local 21, la actividad administrativa se ha hecho permeable al concepto de “sostenibilidad”, asumiéndola e impulsándola activamente, se debería aprovechar la oportunidad que

¹⁴ “Declaración de Río” (1992)

esa permeabilidad ofrece para introducir la perspectiva de género a través de la “**sostenibilidad social**”. Es posible que la actual coyuntura socioeconómica contribuya a reforzar este eje, uno de los más descuidados a nuestro juicio en procesos como Agenda Local 21.



3 MAINSTREAMING, URBANISMO Y GÉNERO: EL CASO DEL II PLAN DE IGUALDAD Y EL MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA DE IRUN

3.1 II PLAN DE IGUALDAD DE IRUN

Más allá de lo referido en el análisis sobre la invisibilidad y la ausencia de datos desagregados por género, en el análisis del II Plan de Igualdad de Irún¹⁵ se ha detectado en éste una insuficiencia que en nuestra opinión ha afectado al diagnóstico y al establecimiento de objetivos en el proceso de revisión del Plan General. Nos referimos a la ausencia del área de urbanismo en la estructura del Plan.

En efecto, el Plan se estructuró sobre 7 áreas:

- Área 1. Igualdad en la normativa y actividad administrativa.
- Área 2. Empoderamiento y participación socio-política de las mujeres.
- Área 3. Conciliación y corresponsabilidad.
- Área 4. Violencia contra las mujeres.
- Área 5. Inclusión Social.
- Área 6. Tolerancia, Cooperación y Juventud.
- Área 7. Cultura, euskera y actividad física y deportiva.

Desconocemos los motivos para la ausencia de un apartado relacionado con el urbanismo, la ciudad o la movilidad urbana en la estructura de un **Plan de Igualdad que buscaba implicar a todas las áreas municipales:**

Es un Plan integral y persigue por ello la implicación de todas las áreas municipales del Ayuntamiento, contando a su vez con la necesaria participación, coordinación y colaboración del resto de entidades y agentes que desarrollan su labor en el municipio y en especial de las Asociaciones de Mujeres representadas en la Comisión para la Igualdad.

¹⁵ La redacción del presente informe coincide en el tiempo con la del III Plan de Igualdad de Irún. Se descarta la necesidad de un estudio de éste último, dado que en éste análisis se valora el hecho de que la redacción del II Plan fuera contemporánea al proceso de diagnóstico realizado durante la revisión del PGOU.

De hecho, dentro de los principios y características del Plan se explicita **la voluntad de transversalidad (“mainstreaming”)** en el mismo:

El Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Irun adopta como estrategias de intervención la acción positiva y la integración de la perspectiva de género o mainstreaming, considerando que ambas estrategias son necesarias para promover la igualdad.

Queremos pensar que no se trata del reflejo de un desinterés o una falta de empoderamiento por parte del Área que impulsó el Plan, sino más bien del fruto de una inercia en la redacción de unos documentos sectorizados a pesar de su voluntad de transversalidad, y en los que la relación de la ciudad con el género tiene su espacio específico en trabajos como los Mapas de la Ciudad Prohibida.

3.2 MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA

La elaboración de un Mapa de la Ciudad Prohibida ha sido en muchas ocasiones el primer acercamiento de los Ayuntamientos hacia una lectura de sus municipios desde una perspectiva de género. La reflexión compartida entre profesionales, personal técnico municipal y ciudadanía sobre cuestiones como la seguridad, la accesibilidad, la movilidad, la representación simbólica en el espacio público o el propio modelo urbano a través de nuevas metodologías de participación han abierto así en numerosos Ayuntamientos una puerta hacia el análisis cualitativo de la ciudad existente

En opinión de este equipo, **el mayor valor de estos documentos reside en los propios procesos** de reflexión y elaboración, en la medida en la que estos procesos sean realmente participativos y compartidos, como se ha dicho, entre profesionales, personal técnico municipal y ciudadanía.

Hacemos esta referencia al valor del proceso, **en contraposición a la valoración generalizada que de estos Mapas se realiza bajo el prisma de la eficacia**, sobre todo cuando los indicadores miden el resultado de estos trabajos en función de las obras de acondicionamiento del entorno edificado o urbanizado que hayan llegado a propiciar.

El Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun, elaborado a lo largo del año 2011 y posterior por lo tanto al II Plan de Igualdad, supuso el primer paso del Ayuntamiento de Irun en relación al urbanismo con perspectiva de género. Tal y como más arriba se ha señalado, y al contrario del diagnóstico general que el estudio Hirigenmap realizó, en el caso concreto del Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun se ha observado una **transversalidad que ha implicado al Área de Igualdad y al Área de Urbanismo**, dando como resultado un documento que, además, se espera sea eficaz en la supresión o amortiguación de los problemas detectados. Juega a favor de ello el hecho de que el Mapa cuenta con un plan de actuaciones con medidas concretas que facilitarán la resolución de los puntos señalados en el Mapa.

En este sentido, desde este equipo planteamos la posibilidad de la incorporación de los contenidos del Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun al documento del Plan General añadiendo los puntos mencionados en éste en las fichas de los Ámbitos de Planeamiento correspondientes. Detallaremos este punto en el documento de Medidas Correctoras.

4 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE “CRITERIOS Y OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL”

El documento de **Criterios y Objetivos de Planeamiento para la redacción del documento de aprobación inicial**, aprobado en marzo de 2010 es la base del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Irun.

Está formado por varios documentos y el primero de ellos es el de **Criterios y Objetivos de Planeamiento**, aprobado por el **Consejo Asesor de Planeamiento Municipal** entre noviembre y diciembre de 2009 y se estructura en seis apartados:

- A - CRITERIOS Y OBJETIVOS GENERALES
- B - OBJETIVOS Y CRITERIOS EN SUELO NO URBANIZABLE
- C - OBJETIVOS Y CRITERIOS DE REDES DE SISTEMAS GENERALES
- D - CRITERIOS SOBRE LA VIVIENDA
- E - CRITERIOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- F - ORDENACIÓN DEL VALLE DE OLABERRIA

Recoge, además de esos criterios, los cambios sugeridos durante el desarrollo del Proceso de Participación Ciudadana por ciudadanos y grupos políticos y sociales, además de cuestiones planteadas en los Informes emitidos por las instituciones y organismos sobre aspectos de la propuesta que estaban obligados a informar. Este documento es, por lo tanto, resultado del consenso y reflexión de diferentes grupos de trabajo.

Se destaca en el texto *“el proceso de discusión y debate sobre las propuestas del Avance llevado a cabo durante la segunda mitad de 2009 en el seno del Consejo Asesor de Planeamiento, trabajos de reflexiones que a través de una serie de modificaciones, rectificaciones y matizaciones, se refleja en el presente documento y que ha permitido establecer de común acuerdo los principales Criterios y Objetivos de la Revisión del Plan General.”*

Una de las modificaciones introducidas se refiere a la necesidad de coordinar y ajustar las determinaciones del Plan General (PGOU) con las del **Plan de Movilidad Urbana**

Sostenible (PMUS), en redacción en aquel momento.

El documento se divide en Criterios y Objetivos Generales, organizados temáticamente (los arriba citados) y en una serie de Criterios Zonales, agrupados por zonas. Centraremos el análisis de este documento en los puntos A y D, sobre los criterios y objetivos generales en los que se basa el plan y los criterios sobre vivienda.

A- Ratificación de Criterios y Objetivos Generales

A la hora de ratificar los criterios y objetivos generales, se mencionan las razones fundamentales para justificar esta nueva Revisión de del Plan General, donde priman diversas situaciones urbanísticas nuevas y la necesidad de nuevo suelo para actividades económicas. Se mencionan también razones como la de *“adecuarse a los nuevos criterios de protección ambiental, incorporando los criterios de sostenibilidad de la Agenda 21 y su Plan de Acción”*.

Se trata de un documento que se realiza durante la Revisión, por lo que su inclusión es enriquecedora y pertinente. El II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres también es contemporáneo a la Agenda 21, pero no se incorpora a la lista.

Entre los factores que se mencionan para corroborar la oportunidad de la Revisión se mencionan sobre todo razones de crecimiento demográfico y necesidad de incrementar la disposición de suelo para actividades económicas.

El horizonte del Plan General se sitúa en 2024, y se ratifican las previsiones de incremento demográfico realizadas en la Memoria del Avance.

Como principales Criterios y Objetivos se citan:

A-05 1er Objetivo: Reordenación del espacio viario para favorecer la movilidad urbana

A-06 2º Objetivo: Remodelación del Espacio Ferroviario

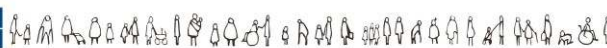
A-07 3er Objetivo: Oferta de nuevas alternativas de suelo para actividades económicas

A-08 4º Objetivo: Definir nuevo suelo para viviendas

A-09 5º Objetivo: Ampliar y completar los espacios libres y equipamientos.

A-10 6º Objetivo: Armonizar y adecuar los criterios de protección regulación ambiental

Se hace referencia al marco normativo territorial, además de diversos planes estratégicos entre los cuales se encuentra la Agenda 21, el Plan Estratégico 2020 y



planes de compatibilización con municipios adyacentes.

Una de las modificaciones realizadas respecto al Avance, y que se citan como **EJE DEL NUEVO PLAN** se refiere a los criterios y principios de **SOSTENIBILIDAD**.

LA SOSTENIBILIDAD COMO EJE DEL NUEVO PLAN

En el rediseño de partes y elementos concretos de la ciudad es necesario adoptar una estrategia de Urbanismo Sostenible contemplando determinados condicionantes que garanticen la eficacia y sostenibilidad de los futuros desarrollos:

A-12 Criterios a adoptar frente a la dificultad de encontrar nuevos suelos para el desarrollo

A-13 Criterios medioambientales a tener en cuenta en la solución de los problemas viarios

A-14 Criterios medioambientales a incorporar en los nuevos desarrollos

A-15 Aplicación de criterios de sostenibilidad al incremento de suelo con fines urbanísticos

A-16 Relación del aumento de nuevo suelo urbanizable con el incremento poblacional

A-17 Aplicación de los criterios de eficiencia en el uso del suelo

La **sostenibilidad**, además de económica y medioambiental, **se basa en criterios sociales**. El concepto de **desarrollo sostenible** lo entendemos como proceso multidimensional que afecta al sistema económico, ecológico y social pasando a ser una variable a tener en cuenta en las decisiones de política económica (Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común”, 1987).

A menudo nos olvidamos de la vertiente social cuando hablamos de desarrollo sostenible. Por ello, creemos que este punto del documento hubiese sido el ideal para introducir, además de los criterios medioambientales los **criterios de sostenibilidad social entre los que estarían los criterios de inclusividad**.

El resto de consideraciones se refiere a la cuantificación de suelo afectado por el Plan General.

D- Criterios sobre la vivienda

Sobre criterios de vivienda, esto es lo que nos dice el documento:

*En relación a la Vivienda se ratifican los **dos Objetivos prioritarios** que se habían planteado en el Avance:*

- a) **Ofertar nuevos suelos residenciales para evitar el agotamiento** o la ralentización de la oferta no sólo en los próximos años sino hasta cumplir los plazos que se han contemplado en las proyecciones de población.*
- b) **Ofertar vivienda de los distintos tipos de régimen de protección**, respondiendo la demanda social existente y cumpliendo los estándares fijados por la Ley*

Para ello se manejarán los siguientes **Criterios Básicos**:

- a) **Aprovechar las parcelas aún disponibles dentro del tejido urbano de la ciudad**, contribuyendo a regenerar alguna zona degradada y sustituyendo usos que puedan resultar problemáticos o molestos.*
- b) **Emplear para este uso terrenos aún no ocupados situados al Norte de la A-8** que pueden tener características adecuadas para albergar el uso residencial y resulten emplazamientos atractivos.*
- c) **Adaptar las determinaciones de algunos ámbitos aún no desarrollados a las nuevas exigencias legales y de la ordenación.***
- d) **Favorecer la rehabilitación de viviendas** vía normativa urbanística.*
- e) **Ampliar la variedad tipológica** de la oferta residencial adaptándose a los requerimientos de la Ley.*

Tanto los objetivos como los criterios para hacerlos posibles son razonables: ofertar nuevos suelos para uso residencial utilizando suelo cercano al tejido urbano consolidado, favoreciendo rehabilitación de viviendas y ampliando la oferta tipológica es una de las recomendaciones habituales al tratar la introducción de la perspectiva de género en el urbanismo.

Los reajustes que se han realizado incrementan el aprovechamiento de algunos de los ámbitos planteados. Sin conocer los detalles de estos ámbitos, la lectura que hacemos al respecto es positiva: una mayor densidad edificatoria, cercana al tejido urbano consolidado “*sin perder de vista la obtención de suelos y ejecución de la infraestructura viaria así como la de los sistemas generales de espacios libres*” garantiza, en teoría, un entorno adecuado. Deberán ser los Planes Parciales posteriores los que aboguen por

una adecuada conexión de los nuevos ámbitos en el contexto existente.

En la Guía Metodológica para la Incorporación de la Perspectiva de Género en las Agendas 21 Locales y los Planes de Urbanismo, redactado por la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial de las Canarias, se citan los siguientes criterios:¹⁶

Criterios de clasificación del suelo Urbano:

- Tratándose de suelo urbano **no será suelo alejado de la trama ya consolidada** para que no provoque dispersión en el modelo de desarrollo urbano al que se haya llegado.
- Cualquier trama urbana autónoma deberá contar con **equipamientos y servicios** que la hagan independiente del resto de la ciudad en cuanto a necesidades básicas.
- La clasificación de urbana de cualquier zona llevará implícita la implantación de un **sistema de transporte público** que la comunique con el resto de la ciudad.
- La ordenación de los **espacios intermedios** será prioritaria en el orden de ejecución del planeamiento.

Criterios de clasificación del suelo urbanizable:

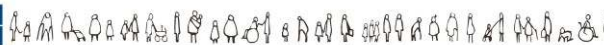
- La superficie de los terrenos clasificados como urbanizables deberá ser **contigua respecto de la de los terrenos clasificados como suelo urbano**.
- Las superficies y los aprovechamientos asignados por el planeamiento al conjunto de las diversas categorías de suelo urbanizable deberán atender también a los objetivos de género planteados dentro del modelo de ciudad en las fases anteriores.

Sobre la evaluación de las necesidades de vivienda, se menciona que la cuantificación queda dentro de los valores propuestos por las Directrices de Ordenación del Territorio. Tanto esta evaluación como la cuantificación de la demanda de viviendas dan una cifra cercana al máximo estipulado por estas directrices y las consideraciones sobre viviendas vacías dejan a éstas fuera del cómputo de viviendas a construir.

¹⁶ Guía Metodológica para la Incorporación de la Perspectiva de Género en las Agendas 21 Locales y los Planes de Urbanismo en Canarias. Consejería de Medioambiente y Ordenación territorial. 2005.

Las consecuencias de la invisibilidad del género en el documento de Criterios y Objetivos.

Este es el documento que ha servido de base para la redacción del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Irun. La invisibilidad a la que hacíamos referencia en apartado propio tiene consecuencias no cuantificables: no podemos saber en qué se diferenciaría el Plan si se hubiese añadido una capa más al análisis y diagnóstico de la ciudad, o se hubiesen introducido estos temas en los debates sobre criterios y objetivos generales. Lo que sí podemos valorar es que **imagen que tendríamos de Irun sería más completa si se hubiesen incorporado las variables de perspectiva de género.**



5 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO “MEMORIA DE ORDENACIÓN”

El Documento A, Memoria de Ordenación sintetiza el trabajo realizado anteriormente y da forma al Plan. Se divide en los siguientes capítulos:

- Capítulo 1 Introducción y Antecedentes
- Capítulo 2 El Ámbito Socioeconómico
- Capítulo 3 Medio Físico y Medioambiental
- Capítulo 4 Marco y Estrategia Territorial
- Capítulo 5 Estructura Urbana y Gestión del Suelo
- Capítulo 6 Redes de Comunicación
- Capítulo 7 Vivienda
- Capítulo 8 Actividades Económicas- Usos Terciarios
- Capítulo 9 Espacios Libres y Equipamientos Públicos
- Capítulo 10 Redes Infraestructuras de Servicio

Analizamos el documento de memoria teniendo en cuenta los documentos en los que se apoya (Información urbanística, Diagnóstico, Avance de planeamiento y Criterios y Objetivos).

*Hay que señalar que en cuanto a la **coincidencia** del documento completo del Plan General con los **Criterios y Objetivos acordados** ésta se ha respetado escrupulosamente **habiéndose reflejado su contenido** en cada uno de los distintos capítulos, Memorias y Planos de Plan General.¹⁷*

Este documento asume, por lo tanto, todo lo dicho en el documento de Criterios y Objetivos de Planeamiento, por lo que muestra las mismas carencias.

*La revisión del Plan General se vincula necesariamente con dos procesos que en diversos grados implican una **previsión y planificación estratégicas**: la AGENDA Local 21, cuyo documento y Plan de Acción están aprobados, y el*

¹⁷ Memoria de Ordenación

*PLAN ESTRATÉGICO IRUN 2020, que comenzó a redactarse a la vez que el Avance del Plan General.*¹⁸

El análisis del documento no nos ofrece ningún argumento nuevo: **ratifica la invisibilidad del género en el proceso de redacción del Plan**. La cuantificación de páginas dedicadas a cada tema nos puede dar una imagen del peso de cada uno de ellos en la Revisión:

- Infraestructura viaria: 11 páginas.
- Actividades económicas y terciarias: 14 páginas.
- Equipamiento Asistencial + Sanitario + Socio-Cultural: 4 páginas.

La falta de una perspectiva de género sobre la planificación de la ciudad ha provocado que en su redacción no existan propuestas para reducir la situación de desventaja a la que aluden, por ejemplo, los Planes de Igualdad del municipio.

Recordamos a continuación el compromiso político alcanzado en Irun hace ya más de 10 años:

Que en Irun, viven 28.581 mujeres y 27.291 hombres y que pese a la igualdad legal entre ambos sexos, en la vida cotidiana las mujeres viven desigualdades de hecho, fruto de injusticias y rémoras históricas, que las sitúan en desventaja respecto a los hombres de su entorno inmediato.(...)

*Que el Ayuntamiento de Irun tiene interés por ir mejorando las condiciones de vida de la ciudadanía, procurando que las distancias que separan a ambos géneros sean cada vez menor y pueda conseguirse una sociedad más igualitaria en el futuro.*¹⁹

No aludimos a una falta de sensibilidad, sino a una transversalidad más efectiva que podría comenzar por una puesta en común de las necesidades y objetivos de las distintas áreas participantes, para diseñar conjuntamente los procesos estratégicos que se plantean en un Plan General.

¹⁸ Memoria de Ordenación

¹⁹ Texto perteneciente al acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2001, en el que se acordó la aprobación del Plan Municipal de Acción Positiva para las mujeres de Irun 2001–2005.

6 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO DE “NORMAS URBANÍSTICAS”

El documento de Normas Urbanísticas es el que define el marco normativo en el que se inscribe el Plan General de Ordenación Urbana municipal. Consta de diferentes partes (títulos), que pasamos a enumerar y comentar, a continuación:

Título Preliminar: Disposiciones de Carácter General Referentes a la Aplicación del Plan General

Capítulo 0.1.- Aplicación de las Previsiones del Plan General

Capítulo 0.2.- Condicionantes Superpuestos a la Ordenación Urbanística

En el Título Preliminar se define la forma en la que el PGOU entrará en vigor, se aplicará y las condiciones que deberán darse para proceder a una nueva revisión. Enumera los documentos que lo componen y el rango de las determinaciones expuestas en él.

No hemos considerado procedente incluir modificaciones o mejoras en este título.

Título Primero: Régimen Jurídico de Desarrollo y Ejecución del Planeamiento

Capítulo 1.1.- Clasificación del Suelo

Capítulo 1.2.- Régimen General de Ejecución Jurídica de la Ordenación Urbanística

Capítulo 1.3.- Régimen General de la Asignación de la Edificabilidad

Capítulo 1.4.- Desarrollo del Planeamiento

Capítulo 1.5.- Régimen General de Ejecución de la Urbanización

Capítulo 1.6.- Régimen General de Ejecución de la Edificación

En el Título Primero, dedicado al régimen jurídico, se introduce la clasificación del suelo, la asignación de edificabilidad y los instrumentos de desarrollo de planeamiento. Se establecen, además, los contenidos y condiciones de ejecución de las obras de urbanización, así como los de ejecución de edificaciones.

Analizaremos los artículos sobre criterios de diseño de zonas peatonales.

Título Segundo: Calificación del Suelo

Capítulo 2.1.- Usos Urbanísticos

Capítulo 2.2.- Calificación Global

Capítulo 2.3.- Calificación Pormenorizada

El Título Segundo se limita a definir cuáles son los usos urbanísticos y sus categorías, así como la calificación global y pormenorizada. Estos serán los instrumentos que se utilizarán para realizar las fichas urbanísticas.

No hemos considerado procedente incluir modificaciones o mejoras en este título.

Título Tercero: Condiciones Generales de Edificación y Uso de las Parcelas Edificables

Capítulo 3.1.- Definiciones Básicas para la Aplicación de las Ordenanzas

Capítulo 3.2.- Condiciones Generales de Uso Aplicables en las Parcelas de Uso Residencial

Capítulo 3.3.- Condiciones Generales de Habitabilidad de los Locales Aplicables en los Edificios de Uso Residencial

Capítulo 3.4.- Condiciones Generales de Tratamiento Estético en los Edificios de Uso Residencial

Capítulo 3.5.- Condiciones Generales de Dominio en los Edificios de Uso Residencial

Capítulo 3.6.- Condiciones Generales de Edificación y Uso Aplicables en las Parcelas de Uso No Residencial

Capítulo 3.7.- Condiciones Generales de Accesibilidad en Edificaciones Residenciales

Es en el Título Tercero donde, además de definir los términos con los que se trabajará, se definen las condiciones generales de edificación.

Analizaremos, por lo tanto, los artículos que definen los criterios de diseño.

Título Cuarto: Ordenanzas Regulatoras de las Zonas de Uso Pormenorizado

Capítulo 4.1.- Residencial Casco Antiguo (RA)

Capítulo 4.2.- Residencial Alineación a Vial (RV)

Capítulo 4.3.- Residencial Colectiva en Bloque (RB)

Capítulo 4.4.- Residencial Colectiva en Parcela (RP)

Capítulo 4.5.- Residencial Unifamiliar en Parcela (RU)

Capítulo 4.6.- Residencial Unifamiliar en Adosada (RD)

Capítulo 4.7.- Parcelas de Residencia Comunitaria

Capítulo 4.8.- Residencial Espacio Libre Privado con Aprovechamiento Bajo Rasante y Servidumbre de Uso Público en Superficie (RS)

Capítulo 4.9.- Residencial Espacio Libre Privado con Aprovechamiento Bajo Rasante (RK)

Capítulo 4.10.- Residencial Espacio Libre Privado (RL)

Capítulo 4.11.- Industrial en Parcela (IP)

Capítulo 4.12.- Industrial Colectiva (IC)

Capítulo 4.13.- Industria de Servicio Público (IS)

Capítulo 4.14.- Terciario Hotelero (TH)

Capítulo 4.15.- Terciario comercial (TC)

Capítulo 4.16.- Terciario Oficinas (TO)

Capítulo 4.17.- Terciario Garajes (TK)

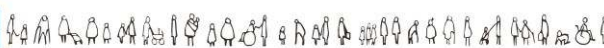
Capítulo 4.18.- Terciario Gasolinera (TG)

Capítulo 4.19.- Terciario Transporte (TT)

Capítulo 4.20.- Terciario Recreativo (TE)

- Capítulo 4.21.- Equipamiento Escolar (EE y EP)
- Capítulo 4.22.- Equipamiento Deportivo (ED y EJ)
- Capítulo 4.23.- Equipamiento Institucional (EI)
- Capítulo 4.24.- Equipamiento Sanitario Público (EM)
- Capítulo 4.25.- Equipamiento Asistencial (EA y EL)
- Capítulo 4.26.- Equipamiento Socio Cultural (EC)
- Capítulo 4.27.- Equipamiento Religioso (ER)
- Capítulo 4.28.- Equipamiento de Servicios Públicos (ES)
- Capítulo 4.29.- Equipamiento Aduanero (EN)
- Capítulo 4.30.- Alojamientos Dotacionales (AD)
- Capítulo 4.31.- Otros Equipamientos (EX)
- Capítulo 4.32.- Comunicaciones Viarias (VA)
- Capítulo 4.33.- Comunicaciones Viarias (VI y VE)
- Capítulo 4.34.- Comunicaciones Viarias Urbanas (VD y VL)
- Capítulo 4.35.- Comunicaciones Viarias. Aparcamiento (VP)
- Capítulo 4.36.- Comunicaciones Viarias. Viario Privado (VK)
- Capítulo 4.37.- Vías Férreas (FV)
- Capítulo 4.38.- Estaciones Ferroviarias (FE)
- Capítulo 4.39.- Cauces Fluviales (CC, CF, CR)
- Capítulo 4.40.- Espacios Libres (LP, LJ, LL, LK)
- Capítulo 4.41.- Infraestructuras de Servicios

Analizaremos el modo de incluir modificaciones en el documento de Medidas Correctoras.



Título Quinto: Ordenanzas Aplicables en Suelo No Urbanizable

Capítulo 5.1.- Disposiciones Aplicables con Carácter General en Suelo No Urbanizable

Capítulo 5.2.- Ordenanzas Regulatoras de la Implantación de los Usos Autorizados en Suelo No Urbanizable

No hemos considerado procedente incluir modificaciones o mejoras en este título, ya que nos hemos limitado al Suelo Urbano.

Comentaremos, a continuación los diferentes puntos sobre los cuales hemos puesto el foco a la hora de analizar el documento de Normas Urbanísticas.

a **Artículo 1.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales**

Nos ha llamado poderosamente la atención el siguiente artículo:

Capítulo 1.5.- Régimen General de Ejecución de la Urbanización

Artículo 1.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales.

1.-En base al PMUS, se recomienda que en la antemencionada Ordenanza específica de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para la red básica de itinerarios peatonales, con desarrollo de las normas referidas a secciones mínimas para los itinerarios peatonales, así como criterios de accesibilidad.

2.-Igualmente se habrá de incluir una regulación de la circulación y movilidad en las denominadas áreas de uso compartido con vehículos motorizados y limitación de velocidad del tipo “S28” que corresponde a calles residenciales organizadas como zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a peatones y en las que se aplican determinadas normas especiales de circulación como la velocidad máxima de los vehículos de 20 km/hora, la obligación de los conductores de conceder prioridad a los peatones, la prohibición a los vehículos de estacionarse en otros lugares distintos a los específicamente designados por señales o por marcas, la autorización a los peatones para utilizar toda la zona de circulación aunque sin estorbar inútilmente a los conductores de vehículos, así como la autorización de juegos y deportes sobre estas calles.

3.-Asimismo se habrá de incluir una regulación de la circulación y movilidad en las denominadas áreas de uso compartido con vehículos motorizados y limitación de velocidad del tipo “S30” que corresponde a calles residenciales organizadas como zonas de circulación especialmente acondicionadas que también están destinadas en primer lugar a peatones, en las que las normas especiales de circulación aplicables se refieren a la fijación de la velocidad máxima de los vehículos en 30 km/h, a la obligación de los conductores de conceder prioridad a los peatones, así como el desarrollo de las distintas posibilidades de tratamiento y regulación del viario en función de las velocidades permitidas, clarificando el sentido de las prioridades otorgadas a los peatones y fortaleciendo en segundo lugar a los ciclistas.

Los puntos 1.5.5 y 1.5.7 se refieren a *Criterios sobre diseño de vías ciclistas y Criterios sobre la regulación de la circulación, coexistencia de tráfico y seguridad*, respectivamente. Es decir, estos tres artículos se han desarrollado a partir del **Plan de**

Movilidad Urbana Sostenible, y los tenemos que entender en ese contexto. Pero no deja de ser sorprendente que los únicos criterios sobre zonas peatonales provengan desde el punto de vista de la movilidad. La movilidad es sólo una de las vertientes del espacio público peatonal.

El espacio público es lugar donde la ciudad se comparte, se vive. Y como tal, las zonas peatonales de una ciudad son las que la gente habita y utiliza. La perspectiva inclusiva tiene mucho que aportar al espacio público y creemos que deberían añadirse más apartados en este artículo para enriquecerlo. **Propondremos pues, ampliar este punto en el documento de Medidas Correctoras.**

b Artículo 3.1.2.- Criterios de cómputo del aprovechamiento edificatorio

Este artículo determina cuales son los espacios del edificio que computan como aprovechamiento edificatorio y cuáles no. Como es habitual, los balcones, terrazas, solanas y porches que permanecen abiertos al exterior computan un 50% de su superficie. Estos elementos resultan, entre otras cosas, de gran utilidad a la hora de facilitar los trabajos que se realizan en el hogar.

*La consideración utilitaria simplificada de las partes y aportaciones de una vivienda ha llevado a una progresiva pérdida de espacios considerados superficialmente innecesarios, sin uso o indefinidos, como pueden ser las galerías, terrazas, espacios semicubiertos que, sin embargo, permiten usos más versátiles de la vivienda, creando ámbitos de transición y relación entre lo privado y lo público, funcionando a su vez como fuelles térmicos. Estos espacios intermedios deben ser considerados imprescindibles, y dada su aportación a la mejora térmica y al ahorro energético, **podría no ser computada su superficie en la edificabilidad, valorizando los efectos positivos que tienen a largo plazo. Por ello, se considera imprescindible que toda vivienda cuente con un espacio exterior propio.**²⁰*

Autores de prestigio como Zaida Muxí y Josep María Montaner proponen, por ejemplo, que para garantizar la existencia de estos elementos en las viviendas de nueva construcción estos espacios complementarios (o intermedios) no computen en la

²⁰ Reflexiones para proyectar viviendas en el siglo XXI. Zaida Muxí y Josep María Montaner. 2012.

edificabilidad. Creemos que es un tema que se debería tratar, ya que en las últimas décadas hemos pasado de edificios de viviendas con grandes balcones a edificios que no cuentan con elementos exteriores propios de cada vivienda. En el documento de Medidas Correctoras reflexionaremos sobre el tema.

c **Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial**

Este artículo, además de definir cómo se implantan los usos autorizados en las parcelas de uso residencial, incluye un apartado sugerido por el PMUS:

*5.-Criterios y normativa sobre dotación de **aparcamientos para bicicletas**.*

*En base al PMUS, se recomienda que en la mencionada Ordenanza específica de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para el **Aparcamiento de bicicletas en edificios públicos y privados**. Entre estos figurarán los requisitos necesarios para la definición de los lugares destinados al aparcamiento de bicicletas en nuevas edificaciones, sea cual sea su uso. Entre ellos deberá figurar el número de plazas y las dimensiones, acceso, dispositivos de amarre y protección de las mismas.*

*Como norma directamente vinculante de esta Ordenanza y con independencia del desarrollo posterior que pudiera derivarse de la aprobación de la Ordenanza específica de Movilidad, **toda nueva edificación residencial que se construya según el presente Plan General, habrá de contar con una zona de aparcamiento para bicicletas y almacenamiento de vehículos no motorizados**. Las dimensiones mínimas a tener en cuenta serán de 1,5 m² por vivienda, con una longitud mínima de 1,5 m y altura de 2,0 m. El acceso a dicho espacio será lo más directo posible desde el exterior y adecuado para vehículos no motorizados.*

*Con el mismo rango normativo que el del apartado anterior, **toda rehabilitación o reforma en profundidad de un edificio residencial existente deberá tener en cuenta el criterio anterior**, y en caso de imposibilidad de realización total o parcial de esta norma, exponer razonadamente los motivos por los que no fuese posible cumplir dichos requerimientos, proponiendo alternativas para el acceso de las bicicletas y demás vehículos no motorizados a las viviendas. Del mismo modo toda nueva edificación destinada a usos no residenciales habrá de contar con un espacio para el aparcamiento de bicicletas accesible desde el exterior, dimensionado en número de plazas en función del uso al que vaya a estar destinado.*

Volvemos a ver cómo poner el foco en un problema como la movilidad urbana nos lleva a soluciones que afectan incluso a los edificios de viviendas, en los cuales obligatoriamente habrá que disponer un lugar de uso comunitario para **guardar bicicletas**. No cabe duda de que, además de a la movilidad urbana, esta solución mejorará en gran medida la vida cotidiana de muchas personas. Pero nos extraña enormemente que, a pesar de que la solución proviene del PMUS para dar respuesta a un problema de movilidad, no se haya ido más allá: además de bicicletas, los cochecitos de bebé o los carros de la compra deberían también poder dejarse en un lugar seguro y resguardado. Este mismo artículo podría multiplicar su efecto beneficioso no siendo tan específico y ampliando sus miras.

Trataremos el tema con más detalle en el documento de Medidas Correctoras.

d Artículo 3.2.4.- Condiciones de uso de los locales de planta baja o entreplanta en Parcelas Residenciales de edificaciones existentes.

Este artículo regula la implantación de usos residenciales en edificaciones existentes y consolidadas. Define, por lo tanto, las condiciones que debe cumplir la edificación para poder acoger el uso de vivienda en planta baja.

Las condiciones de habitabilidad para las viviendas no se definen en este artículo, se remite al artículo 3.3.2., remitimos por lo tanto al análisis y medidas correctoras que se realizarán sobre ese punto.

Entre el resto de las condiciones que se mencionan, cabe destacar el protagonismo de los tendederos. En este caso, al tratarse de la habilitación de viviendas en planta baja, la normativa pretende asegurar que la vivienda cuente con un tendedero o la posibilidad de instalar una secadora, lo cual nos parece correcto desde un punto de vista de uso de la vivienda. Pero se suele abordar el tema desde el punto de vista estético, intentando evitar que la ropa tendida sea visible desde la calle. Pero situar un tendedero con lamas delante de la ventana de la cocina hace que éstas no tengan, en muchos casos, una iluminación natural suficiente.

Creemos que es un tema que merece ser estudiado en el documento de Medidas Correctoras.

e Artículo 3.3.2.- Condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados al uso de vivienda

En este artículo se definen el programa y dimensiones mínimas de la vivienda y de los diferentes locales que la forman, además de los condicionantes de salubridad, iluminación y organización funcional.

Analizar el programa de una vivienda tipo desde la perspectiva de género exige reconocer que la unidad familiar, y por lo tanto, la composición de los hogares no es uniforme. Las viviendas deberían proyectarse para adecuarse a la mayor variedad de familias posibles. Pero no sólo eso, deberían poder adaptarse a los cambios que se producen a lo largo de los años en una misma familia. Esto exige a la vivienda cierta flexibilidad, repensar los mínimos y revisar el programa básico.

A pesar de que estadísticamente²¹ sólo la mitad de los hogares se corresponde al modelo de pareja con descendencia, la inmensa mayoría de las viviendas que se construyen están pensadas para familias convencionales. Este tipo de viviendas reflejan una jerarquía familiar que no se corresponde, necesariamente, con la realidad: viviendas de tres dormitorios, uno de ellos con baño incorporado, zona de estar amplia y cocinas de dimensiones mínimas.

En lo que se refiere a las tipologías residenciales, existe un gran desfase entre las formas contemporáneas de la vida familiar e individual, la evolución de los ciclos vitales de las personas, y las distribuciones interiores de las viviendas. Las normativas urbanísticas y las formas de hacer de la industria inmobiliaria generan unas tipologías convencionales que se repiten continuamente sin considerar las aspiraciones y necesidades de las familias y de las personas.²²

La vivienda constituye un importante elemento de la estructura social, actúa desde la lógica de la mediación, socializa vez que aísla, marca la distinción con el espacio público, a la vez que reproduce los dispositivos sociales ... La "vida privada" ha registrado dos tratamientos ... el primero, desde una perspectiva masculina, en base al recogimiento en la vida familiar, al margen de las obligaciones y prestaciones públicas. La segunda, desde una constelación femenina, que a pesar de que se identifica con el recinto familiar y la función

²¹ A falta de datos más recientes, según el EUSTAT, en 1991 las familias con hijos eran 8.585 y en 2001 el número descendió a 8.273. En cambio, las unipersonales pasaron de 1.926 en 1991 a 4.330 en 2001, algo más del doble.

²² Urbanismo con perspectiva de género, Inés Sánchez de Madariaga, Instituto Andaluz de la Mujer, 2004.

*reproductiva, no disfrutará del requisito de retirada de lo público por el hecho de no haber pertenecido de pleno derecho a este espacio...*²³

Un informe de la Fundación Adecco sobre familias monoparentales nos da el dato de que el número de ésta ha aumentado un 78% en 10 años, y que 9 de cada una de ellas está encabezado por una mujer.²⁴

Un proyecto pionero, con la vivienda como protagonista, es el **Frauen-Werk-Stadt**, proyecto promovido por la Frauen Büro (Secretaría de la Mujer) del Ayuntamiento de Viena en 1996. Este conjunto de viviendas, proyectado desde la experiencia de las mujeres, facilita desde la distribución espacial y funcional, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Los espacios públicos del interior están previstos para distintas edades, las viviendas son flexibles, existen espacios intermedios entre público y privado que promueven la interacción y la seguridad se ha estudiado minuciosamente. En definitiva, el proyecto está basado en la mejora de la vida cotidiana de todas las personas.

*El proyecto incluía varios principios que se debían incorporar en el diseño, y aunque se basaban en puntos de vista sobre la vida cotidiana expresados por mujeres, también ayudaban a mejorar la calidad de vida de hombres y niños. Dichos principios no mencionaban de forma específica a la mujer, pero reflejaban las rutinas diarias de distintos tipos familiares, así como las diferentes fases vitales, exigiendo que el espacio se pudiera utilizar de forma flexible.*²⁵

Otros autores especialistas en el tema, como Zaida Muxí y Josep María Montaner han reflexionado sobre el tema en publicaciones como **“Reflexiones para proyectar viviendas del siglo XXI”**²⁶ o **“Recomanacions per a un habitatge no jeràrquic ni androcèntric”**²⁷. Proponen definir la vivienda como *“un conjunto de ámbitos especializados, no especializados y complementarios, cuyas prestaciones estarán definidas en función de la cantidad y características de los habitantes previstos”*. Establecen, a su vez, diferentes criterios cualitativos que la vivienda debería cumplir, de

²³ Pensar la vivienda. Artículo “La trastienda del espacio privado: género y vivienda” de Soledad Murillo.

²⁴ Fundación Adecco. Sección Publicaciones de su página web: http://www.fundacionadecco.es/_data/SalaPrensa/Estudios/pdf/299.pdf

²⁵ Infraestructura para la vida cotidiana: el proyecto modelo Frauen-Werk-Stadt. Chris Booth, Sheffield Hallam University, 2002.

²⁶ Reflexiones para proyectar viviendas del siglo XXI, Zaida Muxí y Josep María Montaner **dearq 06**. Julio de 2010.

²⁷ *Recomanacions per a un habitatge no jeràrquic ni androcèntric*, Zaida Muxí. Col·lecció: Eines (Institut Català de les Dones); 13. Generalitat Catalunya.

los que citamos algunos como: espacio exterior propio, desjerarquización, espacios para el trabajo reproductivo, espacios para el trabajo productivo, espacios de almacenamiento, adaptabilidad,...

El tema de la cocina no deja de ser controvertido cuando se trata en diferentes foros. La cocina ha sido siempre el lugar de la vivienda donde se realiza la gran mayoría del trabajo reproductivo. La progresiva minimización del tamaño de la cocina a lo largo de estos últimos años ha hecho que se convierta en un lugar de trabajo solitario y oculto al resto de acciones que ocurren en el hogar. Pero unir la cocina a las zonas de estar tampoco resulta una solución adecuada desde la perspectiva de género, ya que la alternativa de incorporar este espacio de trabajo a uno de ocio (como el estar de casa) impide el pleno descanso de la persona encargada de estas tareas.

*En los espacios domésticos más convencionales o de mercado se dan por obvias e inamovibles ciertas características esenciales, tales como la distribución en espacios estancos y casi monofuncionales. Los programas funcionales de las viviendas, los espacios para las tareas domésticas, se consideran unos mínimos, que son exclusivamente la cocina y el lavadero, sin cuestionar los requerimientos y funcionalidades en relación al resto de actividades y espacios, ni su tamaño, ni su organización. La aparición de nuevas tecnologías y herramientas para las tareas domésticas cotidianas solamente han hecho que se especifiquen los usos y se genere un mayor consumo, pero no han modificado sustancialmente los rasgos característicos de los espacios ni las responsabilidades hacia éstas. La casa sigue siendo un lugar de recreo y descanso, pero al mismo tiempo es, para casi todas las mujeres, un lugar más de trabajo.*²⁸

En la redacción del artículo se dan por buenos valores cuantitativos que, a nuestro entender, quedan obsoletos o entran en contradicción con la normativa vigente. Es el caso de las anchuras mínimas de puertas (no cumplen la ley de accesibilidad) o ventilaciones de locales (se menciona una norma obsoleta de 1975). Puede que se trate de erratas que se corregirán en el documento definitivo, pero reflejan una falta de reflexión sobre el tema de la vivienda, además de una ausencia de actitud propositiva. No debemos olvidar que las normas aquí aprobadas tendrán una vigencia que se extenderá durante muchos años.

Todas estas reflexiones nos llevarán a proponer mejoras documento de Medidas Correctoras, en los mínimos de habitabilidad propuestos en el artículo, no sólo en los valores cuantitativos, sino también en los cualitativos.

²⁸ Recomendaciones para una vivienda no jerárquica ni androcéntrica. Zaida Muxí Martínez.

f **Artículo 3.3.3.- Condiciones de habitabilidad aplicables a los espacios y elementos de acceso a las viviendas de uso común.**

En este punto se definen tres elementos que forman parte de las zonas comunes de los edificios de viviendas: los portales, las escaleras y los ascensores.

Estos elementos son los que separan el espacio público exterior del espacio privado, la vivienda y resultan especialmente interesantes desde el ámbito de estudio del presente documento. En el citado **proyecto Frauen-Werk-Stadt**, se trabajó en diversos temas, como:

- Seguridad: recorridos abiertos a la vista de todos, por ejemplo en las entradas y cajas de escaleras.
- Escaleras amplias y con buena iluminación que eviten zonas peligrosas sin visibilidad.
- Espacios para almacenaje, como los trasteros para dejar bicicletas y cochecitos de bebés, deben estar localizados en la planta baja, fácilmente accesibles.
- Lavaderos situados en las azoteas de los edificios para que se pueda colgar la ropa y servir de espacios de encuentro.
- Creación de “espacios sociales” en cada escalera -por lo que no se dispusieron más de cuatro unidades por planta- para evitar el anonimato y mejorar las relaciones entre vecinos. Las escaleras se han diseñado como espacios de uso y juego con más anchura que la reglamentaria y con iluminación natural.

El tema de la seguridad es fundamental a la hora de incorporar la perspectiva de género en la arquitectura. En este caso los parámetros utilizados son los de visibilidad, iluminación adecuada y lectura clara de las rutas de acceso.

Las condiciones deberían, por lo tanto, incluir estos aspectos para la mejora de los espacios de uso común de las viviendas. Las detallaremos en el documento de Medidas Correctoras.

g **Artículo 3.3.6.- Condiciones de funcionalidad aplicables en los locales destinados al uso de garaje.**

De manera análoga a los dos artículos anteriores, en el caso de los locales destinados a uso de garaje aplicaríamos los mismos criterios de análisis.

Como criterio de seguridad, la iluminación juega un papel fundamental en estos espacios, además de la claridad de lectura del espacio o la accesibilidad.

En cuanto a las dimensiones mínimas de las plazas de garaje, debemos tener en cuenta que las dimensiones de los vehículos ha variado sustancialmente en los últimos años. Por lo tanto, el estándar mínimo debería aumentarse (propone un mínimo de 4,00 x 2,00 m en un máximo 25% de las plazas) para facilitar el acceso al vehículo de un amplio abanico de personas: niños y niñas a los que hay que abrochar el cinturón de seguridad, personas mayores, mujeres embarazadas, personas con dificultades motrices permanentes o accidentales, etc.

Remitimos, por lo tanto, al documento de Medidas Correctoras donde detallaremos las propuestas para locales destinados al uso de garaje.

h **Artículo 3.4.4.- Tratamiento de los tendederos**

Al hablar sobre los tendederos queremos hablar principalmente sobre dos temas: la atención que se les concede cuando se habla de las condiciones estéticas de un edificio y la poca importancia que se le da a que puedan constituir un obstáculo a la visibilidad desde el interior de la vivienda.

En las últimas décadas los elementos para ocultar los tendederos se han convertido en todo un tema a la hora de componer una fachada. Esto nos ha llevado a construir edificios de viviendas en los cuales por evitar que la ropa tendida sea visible desde el exterior hemos llegado a colocar elementos semi-opacos que interfieren la visibilidad desde, normalmente, las cocinas. **Así, las cocinas han pasado a ser ámbitos de trabajo doméstico invisible y con nula visibilidad del espacio exterior.**

Como en el caso de las cocinas, este puede resultar un tema que se presta a discusión por presuponer que la totalidad del trabajo doméstico recae sobre la mujer, pero como ya hemos mencionado con anterioridad, se trata de mejorar la vida cotidiana de las personas, sin importarnos tanto su rol. En el documento de Medidas Correctoras realizaremos la propuesta sobre tendederos.

i Capítulo 3.6.- Condiciones generales de edificación y uso aplicables en las parcelas de uso no residencial

En este capítulo se definen las condiciones de uso en las parcelas de uso no residencial, pero es en el **Título Cuarto.- Ordenanzas Regulatoras de las zonas de uso pormenorizado** donde se especificarán las condiciones específicas de uso de cada parcela.

Las condiciones generales que se citan en el segundo artículo **se limitan a estaciones de carga y descarga y dotaciones de aparcamientos**. Es un artículo cuya aplicación es muy global: parcelas de uso no residencial. Esto engloba multitud de situaciones, pero creemos conveniente reflexionar sobre algunos aspectos que afectan a **equipamientos** y este parece ser el punto adecuado para tratarlos.

Tal y como lo expresan Zaida Muxí y Josep Maria Montaner en **Usos del tiempo y la Ciudad**²⁹

Debido a la consideración parcial que históricamente se ha hecho de la ciudad, esta complejidad de relaciones y necesidades se ha desestimado en la planificación, interpretándose como simples requisitos numéricos y estadísticos que se reflejan en la reserva de suelo residencial, en el espacio público, en los equipamientos, en las áreas verdes, en las áreas comerciales e industriales, sin tener en cuenta las relaciones de dependencia entre un área y otra.

(...)

Los equipamientos, con independencia de las características propias de su uso, deben generar espacios intermedios que permitan ponerse a cubierto, el encuentro y la espera; deben ser transparentes; deben generar actividad hacia la calle; y deben ser fácilmente identificables, accesibles y visibles. Los buenos espacios y edificios públicos, considerados como un reflejo de la sociedad que los construye, incorporan en su construcción y configuración las necesidades y experiencias de todas las personas.

La percepción que los ciudadanos obtienen de la ciudad es básicamente, a la altura de los ojos. Así reflexiona Manu Fernández sobre este tema en su blog Ciudades a Escala Humana³⁰:

²⁹ Usos del Tiempo y la Ciudad. Josep Maria Montaner i Martorell y Zaida Muxí Martínez, doctores arquitectos. Ayuntamiento de Barcelona. ISSN 2013-4142

³⁰ "La Ciudad a Pie de Calle", entrada en el blog Ciudades a Escala Humana de Manu Fernández, sobre el libro "The city at eye level. Lessons for street plynths" de Meredith Glaser, Mattijs van 't Hoff, Hans Karssenber, Jeroen Laven y Jan van Teeffelen

La escala humana en una ciudad es básicamente la altura de los ojos, donde alcanza la mirada a velocidad peatonal. Claro que las ciudades también son edificios en altura, pero esas alturas no son objetivo de la mirada cotidiana. Y claro también, subidos en los medios de transporte, la mirada también se transforma y los detalles que son visibles a la velocidad caminante se distorsiona. Sin embargo, lo que da vitalidad a las calles -con sus consecuentes efectos en términos sociales, económicos, etc.- es la configuración de esa fachada a pie de calle.

(...)

Sin embargo, no es posible descartar que intervenciones de pequeña escala pueden tener impactos enormes a un coste relativamente pequeño sin necesidad de ir a intervenciones a gran escala. Favorecer usos públicos en la calle no pasa necesariamente por construir nuevas dotaciones de espacios abiertos. Favorecer usos mixtos puede conseguirse a través de aproximaciones alternativas a la forma tradicional de dotar superficies comerciales, diseñar accesos a los edificios de viviendas o repensar el contacto entre las aceras y el viario.

Además de los equipamientos, las **parcelas de uso industrial** tienen una gran influencia en la configuración de la ciudad: las ciudades crecen y la antigua periferia industrial se absorbe y entra a formar parte de la trama urbana, con los problemas que ello provoca. En el caso de Irun, además de las parcelas industriales, tenemos la barrera que forman las **vías férreas y edificios anexos**, además del entorno creado por el uso **aduanero** de la ciudad, lo que multiplica la casuística. Tampoco podemos olvidarnos de los centros comerciales en su papel de centro de trabajo, además de ocio. Los principales temas que deberíamos tratar al respecto son los de **movilidad y seguridad**.

Por un lado, la redacción en curso por parte del Ayuntamiento de Irun de una Ordenanza de Movilidad, garantizará el adecuado dimensionamiento y caracterización de las vías. Pero debemos hacer hincapié en la adecuación al uso peatonal de unas infraestructuras pensadas para un uso principalmente motorizado. Los aparcamientos de los centros comerciales o de las parcelas de uso industrial deberían garantizar la seguridad de los peatones en todo su recorrido, incluido el que se realiza dentro de la propia área de aparcamiento.

En el documento de Medidas Correctoras realizaremos nuestras propuestas de mejora para este punto.

j Sobre el Título Cuarto: Ordenanzas Regulatoras de las Zonas de Uso Pormenorizado

Las Ordenanzas Regulatoras de las Zonas de Uso Pormenorizado especifican el régimen de edificación, las condiciones de ésta, el régimen de uso y el régimen de dominio. El documento incluye, además, la ficha resumen y las observaciones pertinentes. Todo ello se redacta según lo definido en el Título Tercero, **por lo que las modificaciones que propondremos para el Título Cuarto se limitarán a menciones puntuales a Capítulos modificados en éste**. Lo veremos detalladamente en el documento de Medidas Correctoras.

7 ANÁLISIS DEL DOCUMENTO “ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO”.

El documento de Ámbitos de Planeamiento está formado por las fichas pormenorizadas de los diferentes ámbitos en los que se ha dividido el municipio. La estructura utilizada para su definición es la siguiente:

NOMBRE DEL ÁMBITO NUMÉRICA	IDENTIFICACIÓN
DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. Descripción	
2. Criterios y Objetivos Generales de Ordenación	
3. Régimen Urbanístico Estructural	
4. Régimen Urbanístico Pormenorizado	
5. Régimen Específico de Ejecución	
6. Condicionantes Superpuestos a la Ordenación Urbanística	

Los ámbitos de planeamiento en los que se ha dividido el municipio son los siguientes:

0.2.01	Entorno Estación	5.2.15	Francisco de Gainza
1.1.02	Araso Norte	5.2.16	Aldapeta
1.1.04	Zaldunborda	5.3.03	Bidasoa
1.1.06	Gabiria	5.3.06	Istillaga-Dunboa
1.1.10	Prolongación Araso Norte	5.3.10	Fermin Calbeton
1.1.11	Prolongación Oiantzabaleta	5.3.11	San Juan-Etxeandia
1.1.12	Araso-Sasikoburua	5.3.13	Korrokoitz
1.1.13	Atalaia		

1.1.14	Semezarrango Malda	5.3.14	Papinea
1.2.01	Tesa	5.3.19	Pedro de Hirizar
1.2.02	Calle Araba Oeste	6.1.01	Lartzabal
1.2.03	Elatzeta	6.2.01	Oñaurre
1.2.06	Andrearriaga	6.2.02	Oña
1.2.08	Ugalde-Ventas	6.2.06	Txenperenea
1.2.13	Ventas Centro	6.2.08	Alei
1.2.14	Calle Araba Este	6.2.09	Ronda Sur y Enlace
1.3.01	Porcelanas Bidasoa	6.3.01	Alarde
1.3.10	Edificio Belasko	6.3.03	Gain Gainean
1.3.11	Arretzeko Malda	6.3.08	Eguzkitzalde
2.1.05	Urdanibia-Zubieta	7.1.01	Osinbiribil
2.1.07	Residencial Jaizkibel	7.2.02	Altzukaitz
2.1.08	Zabaleta	7.2.04	Arbes
2.2.03	Wagon Lits	7.2.05	Ermita
2.2.05	Mugica	7.2.08	Matxalagain
2.2.06	Decoex S.A.	8.1.02	Azken Portu
3.1.01	San Miguel-Anaka	8.1.03	Artia
3.2.09	Equipamientos San Miguel	8.1.05	Jose M ^a Franco
4.2.03	Iparralde-Gal	8.1.07	Gazteluzahar
4.2.04	Recondo-Iparralde	8.1.11	Harrobieta
4.2.05	Santiago Urtizberea	8.2.03	Ernautenea
4.2.07	Kostorbe	8.2.05	Blaia
5.1.01	López de Becerra	8.2.06	Gazteluberri
5.2.04	Mendibil	8.2.07	Gaztelu
5.2.06	Almirante Arizmendi	8.3.04	Lastaola Postetxea

5.2.08	Casino	8.3.05	Mendipe
5.2.09	Ikust Alai	8.3.12	Pausu
5.2.10	Artaleku	9.1.01	Urune
5.2.14	Parcela Miren-Nekane	9.1.02	Epele

La totalidad del texto del Plan General se materializa en la definición de cada uno de estos ámbitos. Es aquí donde se define la edificabilidad de cada parcela, la clasificación urbanística global, la pormenorizada según los usos permitidos, las servidumbres y demás condicionantes para el desarrollo de cada área.

La definición de los Ámbitos de Planeamiento **no introduce nuevos criterios o definiciones**, sino que resume, para cada uno de ellos lo definido en las normas precedentes. Creemos, por lo tanto, que se podría incluir en cada una de estas fichas las medidas correctoras que se decida incluir, además de si existe en ese ámbito algún punto señalado en el **Mapa de la Ciudad Prohibida**, para garantizar la efectividad de la acción. Veremos este tema en el documento de Medidas Correctoras.

8 ANÁLISIS DEL “INFORME SOBRE DISCRIMINACIÓN Y GÉNERO EN EL USO DE LA CIUDAD”.

El Informe sobre Discriminación y Género en el Uso de la Ciudad realizado en 2011 lo hemos incluido al final del análisis, dado que su redacción se ha producido también al final del proceso del propio plan. Lo consideramos un ejercicio de introducción a la perspectiva de género por parte del equipo redactor, y como tal, valoramos positivamente **la visibilidad que el hecho de redactar un informe sobre el género da al tema en cuestión.**

A la vista del análisis que precede a este capítulo, el equipo redactor del presente informe **no puede compartir buena parte de las afirmaciones que se realizan en el Informe sobre Discriminación y Género en el Uso de la Ciudad.**

Resumimos a continuación su contenido:

El informe está estructurado en cinco puntos:

- 1.- Introducción
- 2.- Antecedentes legales y de planeamiento
- 3.- El urbanismo y la discriminación por razón de género
- 4.- Aspectos con incidencia desde un plan general
- 5.- Valoración de la incidencia del plan general de Irun.

Introducción

En la introducción se realiza una justificación de la existencia del documento, enfocada desde la utilidad: utilidad para favorecer la reflexión sobre discriminaciones sociales, utilidad para detectar vías para proponer soluciones y utilidad para repensar las ciudades en este momento de crisis. Se menciona la “*falta de vinculación normativa*”⁸¹, el carácter propositivo y no obligatorio de este documento que pretende ser complementario y abierto al debate.

⁸¹ Remitimos al punto 2.2. *La Normativa relativa a la cuestión de la igualdad de género*, perteneciente al documento *Antecedentes, Contexto y Objetivos*, en el que se muestran las implicaciones que tienen las leyes vasca y estatal para la Igualdad de Género sobre los documentos de planificación urbanística, vigentes desde 2005 y 2007 respectivamente.

Antecedentes legales y de planeamiento

Se describe el marco legal y los instrumentos de planificación, además de mencionar la labor e importancia del Consejo Asesor de Planeamiento en la redacción del Plan General. Se menciona el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Irun como ejemplo de incorporación al Plan General de un documento, ajeno pero complementario.

Se vuelve a mencionar la **no obligatoriedad** de esta Memoria en los Planes Generales, junto con una breve explicación de la normativa vigente: la Ley 50/1997 del Gobierno de la Nación, que en su artículo 24 prevé la realización de un informe de impacto de género en las disposiciones normativas y la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Gobierno Vasco.

El urbanismo y la discriminación por razón de género

Se introducen los principales conceptos en los que se basa el urbanismo con perspectiva de género. Son cuestiones como la seguridad, la accesibilidad, la mezcla de usos o el espacio no neutro.

Se dice también, que ciertos temas poco tienen que ver con las decisiones que pueden tomarse en el ámbito del Plan General, ya que **“escapan a la regulación del instrumento de ordenación marco”**. Según los redactores del informe, la discriminación que la ciudad hace de la mujer es una cuestión cuantitativa, no cualitativa: *“Cuando un hombre necesitare cubrir esas mismas necesidades, la discriminación por la eventual falta o inadecuación de oferta por parte de la ciudad, le afectará de igual manera.”*

Termina el punto planteando medidas concretas para reducir la discriminación por razón de género. Por un lado una redacción de Estudios de Impacto Social, y por otro implantar procesos participativos mejorando la comunicación entre la ciudadanía y el ayuntamiento.

No se hace mención alguna ni al **Plan de Igualdad** ni al **Mapa de la Ciudad Prohibida** los cuales sí incorporan la perspectiva social y participativa dentro de su metodología de trabajo.

Aspectos con incidencia desde un plan general

En este punto se describen las competencias del Plan General y sus determinaciones relativas a diferentes temas y su posible incidencia en la discriminación ciudadana.

- Determinaciones estructurantes en cuanto a los **Usos**: el Plan General define los usos globales pero no el desarrollo y localización de los usos pormenorizados. Su capacidad para modificar el tejido urbano existente es muy reducida.
- Determinaciones estructurantes en cuanto a los **Espacios Públicos**: El Plan puede definir condicionantes siempre que pertenezcan al Sistema General, pero su nivel de definición debe ser mínima.
- Determinaciones estructurantes en cuanto a los **Equipamientos**: El Plan puede definir condicionantes siempre que pertenezcan al Sistema General, pero no le concierne la definición concreta de las parcelas de reserva dotacional.
- Determinaciones estructurantes en cuanto a **Infraestructuras de transporte**: El Plan General no tiene potestad para definir la gran mayoría de las determinaciones que afectan a las infraestructuras de transportes. Las principales vienen dadas por otros estamentos, y el resto se define en los proyectos de urbanización.

Valoración de la incidencia del plan general de Irun.

En este último punto se valora la incidencia de las determinaciones explicadas en el punto anterior.

- Valoración de la posible incidencia en materia de **Usos del Suelo**: Se describen las actuaciones propuestas por el Plan, justificando la adecuación de las densidades, su ubicación y el tamaño de las actuaciones, entre otros temas.
- Valoración de la posible incidencia en materia de **Equipamientos**: Se justifica el reparto de diseminado de éstos.
- Valoración de la posible incidencia en materia de **Espacios Públicos**: Se justifica su ubicación y la conexión entre ellos, además de mencionar los nuevos espacios que van a crearse.
- Valoración de la posible incidencia en materia de **Infraestructuras de transporte**: Se justifica basándose en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, más cercano al usuario en este tema.

Como conclusión se cita que “*el Plan General no sólo evita introducir nuevos elementos que pudieran tener repercusión en empeorar la accesibilidad, en dispersar el territorio construido o en concentrar usos de manera monofuncional*”, sino que

pretende “mejorar y enriquecer el tejido urbano, y con ello favorecer una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos a través de mayores posibilidades de uso y disfrute del territorio urbano.”

A la hora de realizar propuestas para la adecuación del Plan, se menciona que las determinaciones deberán ser puntuales, particularizados para cada zona concreta, por lo que no creen, los redactores del documento, que deban introducirse en el Plan ningún punto al respecto, sino que deberían ser “recomendaciones para los distintos instrumentos de desarrollo posterior”.

Miren Vives Urbietta, Arquitecta

Patxi Galarraga Aiestaran, Arquitecto

URBESFORALL



HIRIGINTZA BARNERATZAILEA
URBANISMO INCLUSIVO

DOCUMENTO III

MEDIDAS CORRECTORAS

DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ayuntamiento
HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



Udala
AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

1 ACCIONES PROPUESTAS

El objetivo del presente documento es el de realizar un análisis del Plan de Ordenación Urbana de Irun desde una perspectiva inclusiva para detectar los puntos de la normativa que pueden ayudar a equilibrar las desigualdades de partida de la ciudadanía. Se pretende así enriquecer el documento y dotarlo de instrumentos que favorecerán la calidad de vida de la ciudadanía irunesa.

En el análisis hemos podido localizar los artículos del plan que se pueden adecuar y ampliar para alinearse con los preceptos de inclusividad que hemos expuesto. **Hemos primado la efectividad de las medidas y la sencillez de su aplicación, ya que debemos ser conscientes de que el presente análisis se ha incorporado al proceso de revisión del PGOU en una etapa relativamente tardía.**

Proponemos tres formas de abordar las correcciones:

- Por un lado proponemos la inclusión del resultado del Mapa de la Ciudad Prohibida en el documento de PGOU. Lo explicaremos en el apartado 2.
- Por otro lado, en el apartado 3 y 4, propondremos diferentes modificaciones o en su caso, la inclusión de nuevos puntos en varios artículos de las Normas Urbanísticas y el las Fichas de los Ámbitos.
- Por último, como complemento a las modificaciones que se pretenden insertar en el plan, creemos recomendable la realización de un documento que sirva de guía para la inclusión de criterios de calidad de la vida cotidiana a la hora de desarrollar el PGOU. Éste podría ser de aplicación incluso en el entorno urbano construido. En el apartado 3 se detallarán los artículos en los que se remitirá a este documento.

En los artículos en los que propondremos introducir modificaciones lo haremos de dos formas: una será la propia modificación o ampliación de los puntos que lo componen y otra será la remisión a un documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun**. La razón de ser de esta guía es que resulta difícil dar a algunos temas un valor obligatorio, cuando en realidad, será el análisis específico de la zona en la que se aplica lo que nos dará una solución adecuada al lugar. En cada uno de los artículos citados expondremos la propuesta de intervención en torno a los mismos.

2 INCLUSIÓN DEL MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA EN EL DOCUMENTO DEL PGOU

Según las conclusiones arrojadas por el Mapa de la Ciudad Prohibida, los **factores de riesgo de inseguridad principales** citados son los siguientes:

- Tejido urbano con zonas disgregadas y vacíos en núcleo urbano.
- Transporte público insuficiente en algunas zonas.
- Iluminación insuficiente.
- Accesibilidad y visibilidad deficientes en algunos equipamientos municipales.
- Zonas de aceras estrechas.
- Pasos subterráneos.
- Identificación de lugares aislados inseguros.
- Comercio de barrio inexistente.

En el Informe final son 42 los puntos localizados, aunque algunos de ellos ya han sido subsanados estos últimos dos años. Para cada uno de esos puntos se realiza un diagnóstico y una propuesta, además de especificar en un cuadro cuál de los siguientes problemas está presente:

- Zonas con combinación de uso vivienda/industria-terciario, sin bajos comerciales
- Existencia de recovecos o escondites en el entorno inmediato.
- Campo de visión limitado y dificultad para oír y ser oída.
- Iluminación nocturna insuficiente.
- Zona con aspecto de abandono
- Lugares con escasa urbanización.
- Lugares en los que la vegetación tiene un mantenimiento insuficiente.

Evidentemente el Plan General no es el lugar adecuado para especificar la periodicidad del mantenimiento de la vegetación, o la eliminación de todo recoveco existente. **Pero sí que puede informar de un problema detectado en la zona y dar unas pautas de actuación para la zona.**

Proponemos, por ello, que los puntos a los que aún no se ha dado solución se incorporen al Plan General en dos apartados:

1. En las fichas resumen de normativa del Título Cuarto. El apartado Observaciones parece adecuado para incluir la mención de este tema y remitir al Informe del Mapa.
2. En cada uno de los Ámbitos de Planeamiento a los que corresponden. Esta anotación debería incluirse en el punto *1.- Descripción* y remitir desde ahí al Anexo 1 del documento Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun, que proponemos que se adjunte, a su vez, como anexo al documento de Plan General.

3 MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO DE LAS PARCELAS EDIFICABLES

3.1 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.5.6. CRITERIOS SOBRE DISEÑO DE ZONAS PEATONALES

Artículo 2.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales.

1.- *En base al PMUS, se recomienda que en la antemencionada Ordenanza específica de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para la red básica de itinerarios peatonales, con desarrollo de las normas referidas a secciones mínimas para los itinerarios peatonales, así como criterios de accesibilidad.*

2.- *Igualmente se habrá de incluir una regulación de la circulación y movilidad en las denominadas áreas de uso compartido con vehículos motorizados y limitación de velocidad del tipo “S28” que corresponde a calles residenciales organizadas como zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a peatones y en las que se aplican determinadas normas especiales de circulación como la velocidad máxima de los vehículos de 20 km/hora, la obligación de los conductores de conceder prioridad a los peatones, la prohibición a los vehículos de estacionarse en otros lugares distintos a los específicamente designados por señales o por marcas, la autorización a los peatones para utilizar toda la zona de circulación aunque sin estorbar inútilmente a los conductores de vehículos, así como la autorización de juegos y deportes sobre estas calles.*

3.- *Asimismo se habrá de incluir una regulación de la circulación y movilidad en las denominadas áreas de uso compartido con vehículos motorizados y limitación de velocidad del tipo “S30” que corresponde a calles residenciales organizadas como zonas de circulación especialmente acondicionadas que también están destinadas en primer lugar a peatones, en las que las normas especiales de circulación aplicables se refieren a la fijación de la velocidad máxima de los vehículos en 30 km/h, a la obligación de los conductores de conceder prioridad a los peatones, así como el desarrollo de las distintas posibilidades de*

tratamiento y regulación del viario en función de las velocidades permitidas, clarificando el sentido de las prioridades otorgadas a los peatones y fortaleciendo en segundo lugar a los ciclistas.

Tal y como hemos adelantado en el documento de Análisis, creemos que, además de los criterios de movilidad, habría que añadir otro tipo de criterios ya que las zonas peatonales no sólo sirven para moverse de un lado a otro.

Las zonas peatonales incluyen calles, plazas y parques y se convierten en lugares de estancia, encuentro, juego y paseo. Es por ello que su diseño y configuración debe garantizar, además de la accesibilidad, el cobijo frente a los agentes climatológicos o la seguridad. Además debemos tener en cuenta el modo diverso en el que hombres y mujeres se mueven en la ciudad: los esquemas de movilidad demuestran que los recorridos por motivo de trabajo son de punto a punto, mientras que los vinculados al cuidado suelen ser poligonales. Estos recorridos poligonales adquieren una mayor complejidad cuantas más personas dependientes tenga la persona cuidadora a su cargo (niños y niñas, gente mayor, personas enfermas o con alguna discapacidad). Es por ello que resulta imprescindible **organizar redes de recorridos peatonales funcionales y seguras.**

Para la modificación, o mejor, ampliación de este artículo proponemos que, además de **remite al contenido del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y a la Ley de Accesibilidad** (como lo hace en el apartado 1 del artículo) haga referencia a los **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun.** Como ya hemos comentado en la introducción, planteamos la redacción de esta guía como complemento de las medidas que se tomarán dentro del texto del plan. En esta guía se incluirían una serie de pautas que permitan un mejor análisis y proyecto de cada zona.

Veamos, a continuación, una serie de indicadores que nos ayudarán a analizar el entorno para focalizar las soluciones que habría que tomar en cada caso:



EJEMPLO DE INDICADORES¹

Ubicación de los espacios verdes y libres

- ¿Forman una red de espacios para las personas que caminan?
- ¿Forman los espacios verdes espacios que fomentan el encuentro y la relación de las personas?
- ¿Tienen una dimensión adecuada (a escala humana) y una configuración envolvente que garantice la sensación de seguridad a las mujeres, los niños, las personas mayores y las demás personas consideradas frágiles por los agresores potenciales?
- ¿Son espacios libres de obstáculos y de vehículos?

Localización de los elementos infraestructurales

- ¿Son las vías de circulación de vehículos compatibles en anchura y en la relación vial/acera con los vehículos y las personas que circulan?
- Los elementos de iluminación urbana ¿están ubicados de manera que las personas que andan tengan una visión clara del entorno?

Aceras

- ¿Presentan las dimensiones adecuadas para que puedan pasar por ellas varias personas a la vez (cochecitos, silla de ruedas y acompañante, carrito de la compra, persona con dificultades de movilidad, niño o niña con acompañante...)?
- ¿Son los materiales adecuados en cuanto a resbaladidad, color, cambio de textura, para facilitar su uso por personas con dificultades de visión o movilidad?
- ¿Dificulta el mobiliario urbano o los alcorques el cruce de personas?
¿Cuántos de estos puntos podríamos eliminar?

¹ Basados en el documento "Construyendo entornos seguros desde la perspectiva de género", del Col.lectiu Punt 6.

Pasos de cebra

- ¿Tienen los peatones prioridad en las intersecciones entre los distintos medios de transporte?
- ¿Y en los recorridos a los equipamientos y servicios, con esquinas anchas y cruces visibles, y con pasos de cebra bien diferenciados?
- ¿Algunas personas modifican sus recorridos según el tipo de calle o el espacio por donde pasan por cuestiones de accesibilidad o seguridad?
- ¿Se han coordinado los tiempos de los semáforos peatonales para favorecer el paso a las personas con dificultades de movilidad?

Espacio público

- ¿Existen zonas de juego para niños y niñas de diversas edades?
- ¿Existen espacios de encuentro para jóvenes?
- ¿Existen espacios de estancia tranquila que permitan hablar, leer y descansar?
- ¿Existen espacios de recreo para mujeres y hombres de distintas edades?
- ¿Se facilita la relación entre estas distintas áreas?
- ¿Es adecuada la distribución del mobiliario urbano para su uso flexible?
- ¿Cuál es la relación entre el espacio público y las plantas bajas de los edificios?
- ¿Existen baños públicos?
- ¿Existe recogida selectiva de residuos?

Visibilidad

- En horas nocturnas, ¿hay suficiente iluminación en los recorridos peatonales?
- ¿La iluminación está distribuida de manera equitativa?

- ¿Funcionan todas las luces?
- ¿Se puede identificar las caras de las personas a 25 metros de distancia?
- ¿Qué tipo de iluminación hay en las aceras y zonas peatonales?
- ¿Cómo es la iluminación en las entradas de las viviendas y otros edificios?
- ¿Hay alguna actividad que garantice que haya gente tanto en el día como en la noche?
- ¿Se puede ver claramente que hay más adelante en tu camino?
- ¿Hay obstáculos o elementos del espacio que impiden un control visual del entorno? Es decir, ¿permiten ver y ser vista?
- ¿Es fácil saber cuál será el camino que vas a hacer?

Estos (y otros) indicadores nos harán poner el foco en los problemas y oportunidades de mejora que puede tener cualquier zona peatonal de la ciudad. Al analizar un espacio peatonal respondiendo a estas preguntas tendremos en cuenta más variables, con lo que podremos ofrecer una solución más global al entorno estudiado.

A continuación citaremos una serie de recomendaciones generalizadas para las zonas peatonales.

RECOMENDACIONES²

Áreas peatonales

- Hacer que los itinerarios para las personas que caminan sean tranquilos, agradables, seguros y sin tropiezos.
- Cuidar la pavimentación: estudiar bien si la diferenciación entre las aceras y la parte del tráfico rodado se realizará mediante desnivel o sin.
- El material elegido de pavimentación ha de ser variado, con ornamentación,

² Basadas en las recomendaciones del documento “Usos del tiempo y la ciudad” de Zaida Muxí y Josep Maria Montaner y “Construyendo entornos seguros desde la perspectiva de género”, del Col.lectiu Punt 6.

de acuerdo con la función o el uso de cada parte.

- Evitar la creación de desniveles que dificulten la visibilidad de los recorridos, tanto para la orientación como para la sensación de seguridad.
- Trazar los itinerarios peatonales de manera que los desniveles puedan ser utilizados por personas con movilidad reducida, personas que se desplazan en silla de ruedas y también personas que lleven carritos de bebé o carritos de la compra.
- Diseñar las aceras con las anchuras mínimas para el paso de personas con muletas o en silla de ruedas. El cruce de dos personas en silla de ruedas o con muletas necesita 1,80 m y con paraguas abiertos, 2,20 m.
- Crear los pasos cebra convenientes para las personas que caminan a distancias no muy separadas, de acuerdo con la dimensión y la importancia de las aceras.
- En los grandes cruces, promover el cruce diagonal, señalizándolo de la forma adecuada.
- Mitigar el tráfico rodado en las calles que convenga con rampas o desaceleradores, especialmente alrededor de escuelas, equipamientos, plazas y parques, etc.
- Resaltar los pasos de peatones en las calles de acceso y en las calles estrechos residenciales mediante plataformas enrasadas con las aceras y rampas desaceleradoras.
- Crear lugares para ubicar contenedores de basura en la red de recorridos para peatones, pero en andenes propios seguros y protegidos del tráfico rodado.

Plazas

- Diseñar las plazas como auténticos lugares para estar, seguras y acogedoras.
- Dotarlas de zonas de sombra, con arbolado y áreas cubiertas que nos proteja de la lluvia.
- Diseñar las plazas de modo que permitan, y no impidan, el juego



espontáneo: evitar colocar mobiliario urbano y las zonas ajardinadas de forma homogénea. Crear diferentes espacios en una misma plaza hace que se pueda utilizar de forma diversa y por diferentes grupos de forma simultánea.

- Delimitar las plazas al menos en tres de los posibles cuatro lados, o en tres cuartas partes de su perímetro, con edificios o bien otros elementos como vegetación, pérgolas, etc.
- Conectar las plazas con la red viaria rodada al menos por un lado.
- Tener muy en cuenta la orientación de la plaza respecto al sol, para ubicar correctamente las áreas de reposo y la situación de los bancos. Procurar que estas zonas no estén al lado de una vía de tráfico rodada, para evitar las molestias de los ruidos y los gases. .
- Asegurar una iluminación correcta con lámparas altos compatibles con los árboles, con los luxes suficientes para garantizar la seguridad y evitar la sensación de inseguridad.
- Favorecer la creación de espacios intermedios entre el dominio privado y el público. El espacio intermedio favorece el juego de niños y niñas y de personas jóvenes del vecindario y el reencuentro entre personas adultas.

Parques y Zonas verdes

- En el diseño de los parques intercalar espacios para funciones diversas y áreas abiertas, de modo que su tratamiento permita diferentes utilidades: paseos, áreas ajardinadas o boscosas, áreas para el esparcimiento y el reposo, jardines didácticos, granjas educativas, viveros, huertas para ser cultivadas por el vecindario, etc.
- Configurar vías para pasear de anchos superiores a los 3 m y una altura libre superior a 4,5 m bajo las copas de los árboles que las limitan para facilitar la circulación de vehículos de emergencia y de mantenimiento.
- También hay que pensar en la colocación de bancos de manera que permitan poner sillas de ruedas o cochecitos de niños a los lados.
- Las áreas de encuentro y relación deben tener en cuenta la insolación y, por tanto, deben estar concebidas con elementos para dar zonas de sombra,

tanto materiales como vegetales.

- Los juegos para los niños deben estar agrupados en áreas protegidas con vallas bajas que impidan la entrada de los perros, a no ser que vayan con los sus propietarios y atados; se deberá disponer de sistemas de recogida de los excrementos y de papeleras.
- Las áreas de actividades y juegos como los bolos, para las personas adultas y mayores, deben estar situadas cerca de las de los niños, para favorecer el contacto entre las diferentes edades sin interferencias molestas.
- Dotar a los paseos y las áreas de paso de iluminación nocturna, con luces compatibles con los árboles y otra vegetación.
- Colocar servicios al borde de las áreas de actividades, y equipamientos como quioscos y bares con mesas y sillas, y con los servicios de urinarios, lavabos y cambiadores de bebés suficientes, así como puntos de emergencia y SOS, dotados de marquesinas u otros elementos para protegerse del sol y de la lluvia.
- Hay que considerar la necesidad de habilitar áreas de aparcamiento cerca de estas zonas.
- Hay que considerar la necesidad de acceso con transporte público a menos de una distancia de 10 minutos de recorrido a pie.
- Hay que considerar la necesidad de áreas para las actividades para los niños más grandes y los jóvenes.
- Ubicar parques deportivos con pistas para los juegos más practicados por los diferentes grupos de edad y género. Las mujeres se incorporan cada vez más a juegos de equipo.
- Dotar a los parques deportivos de instalaciones que se puedan utilizar todo el año, además de los equipamientos obligados de vestuarios, aseos y salas de mantenimiento.
- Establecer una distancia máxima para garantizar la proximidad a un parque o zona verde desde toda vivienda, por ejemplo, 500 m.

Para los niveles de iluminación de las zonas peatonales recomendamos la utilización del CIE (Comité Español de Iluminación), en cuyas guías podemos encontrar recomendaciones como la siguiente:

El reconocimiento facial es necesario para los peatones, de modo que deben satisfacerse también determinados requisitos como una iluminancia vertical mínima (Ev, mín) e iluminancia semicilíndrica mínima (Esc, mín).

En el documento de Redacción Alternativa propondremos las modificaciones al respecto.

3.2 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.1.2.- CRITERIOS DE CÓMPUTO DEL APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO.

Artículo 3.1.2.1.- Espacios computables

Computarán con carácter general como parte del aprovechamiento edificatorio de un edificio los espacios siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con más de 1.80 m. de altura libre -computará la parte de los mismos que supere dicha altura-.
- Los elementos macizos de la edificación.
- Los patios y los conductos de instalaciones de $\varnothing < 1.50$ m.
- Los huecos de ascensores.
- **Los balcones, terrazas, solanas y porches de todo tipo, cuando dispongan de cubrimiento y no estén sometidos a servidumbres de uso público. (Se computará el 50% de su superficie, siempre que estén o permanezcan abiertos al exterior).**
- En los bajocubiertas computarán los espacios y elementos anteriormente señalados, que se destinen de forma predominante a los usos característicos o autorizados de la parcela.

Artículo 3.1.2.2.- Espacios no computables

Por el contrario, no computarán en ningún caso como parte del aprovechamiento edificatorio los espacios y elementos siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con menos de 1,80 m. de altura.
- Los patios y conductos de instalaciones de $\varnothing > 1.50$ m.
- Los porches de uso público.

Para la propuesta de modificación de este artículo tendremos en cuenta dos situaciones diversas, la intervención en edificios existentes y los nuevos edificios de viviendas.

Intervención en edificios existentes

Muchas de las viviendas existentes (como las viviendas de los años 70), cuentan con grandes balcones pero carecen de espacio de almacenamiento y/o garaje o trastero. Debemos considerar que los espacios intermedios y complementarios son imprescindibles en todas las viviendas. Por lo tanto, con la intención de mejorar la habitabilidad de estas viviendas, los balcones podrían incorporarse a la vivienda como espacio complementario o como galería para mejorar su eficiencia energética **sin que el cómputo de la edificabilidad suponga un obstáculo**. Tal y como veíamos en el análisis de este artículo, autores como Zaida Muxí y Josep María Montaner en “Reflexiones para proyectar viviendas del siglo XXI” sugieren no computar estos espacios exteriores y complementarios.

La ordenanza que regule este tema podría definir las condiciones en las que se debería ejecutar la reforma, que, evidentemente debería cumplir con los artículos relativos al tratamiento estético en los edificios de uso residencial, como el 3.4.1., que habla de la homogeneidad en el tratamiento exterior de las edificaciones, o imponer un límite a la superficie vinculable.

Nuevos edificios de viviendas

En los edificios de viviendas que se vayan a construir conviene garantizar un espacio exterior a cada vivienda con unas características que favorezcan el uso de este espacio, como son una superficie mínima y una orientación adecuada.

Proponemos, por lo tanto, **garantizar que toda nueva vivienda que se vaya a construir cuente con un espacio exterior mínimo no computable (por ejemplo, de 5 m²), siendo computable el 50 % del resto**. Este espacio exterior no debería poder orientarse únicamente al norte ni a un patio, de modo que además de albergar usos auxiliares pueda ser tratado como lugar de estancia al aire libre, adecuado incluso para la estancia de personas mayores, con movilidad reducida o niños de corta edad.

Para este artículo proponemos, por lo tanto, modificar su contenido.

3.3 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.2.1.- RÉGIMEN GENERAL DE IMPLANTACIÓN DE LOS USOS AUTORIZADOS EN LAS PARCELAS DE USO RESIDENCIAL

Este artículo, además de definir cómo se implantan los usos autorizados en las parcelas de uso residencial, incluye un apartado sugerido por el PMUS, según el cual ***toda nueva edificación residencial que se construya según el presente Plan General, habrá de contar con una zona de aparcamiento para bicicletas y almacenamiento de vehículos no motorizados.***

5.- Criterios y normativa sobre dotación de **aparcamientos para bicicletas.**

En base al PMUS, se recomienda que en la mencionada Ordenanza específica de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para el Aparcamiento de bicicletas en edificios públicos y privados. Entre estos figurarán los requisitos necesarios para la definición de los lugares destinados al aparcamiento de bicicletas en nuevas edificaciones, sea cual sea su uso. Entre ellos deberá figurar el número de plazas y las dimensiones, acceso, dispositivos de amarre y protección de las mismas.

Como norma directamente vinculante de esta Ordenanza y con independencia del desarrollo posterior que pudiera derivarse de la aprobación de la Ordenanza específica de Movilidad, toda nueva edificación residencial que se construya según el presente Plan General, habrá de contar con una zona de aparcamiento para bicicletas y almacenamiento de vehículos no motorizados. Las dimensiones mínimas a tener en cuenta serán de 1,5 m² por vivienda, con una longitud mínima de 1,5 m y altura de 2,0 m. El acceso a dicho espacio será lo más directo posible desde el exterior y adecuado para vehículos no motorizados.

Con el mismo rango normativo que el del apartado anterior, toda rehabilitación o reforma en profundidad de un edificio residencial existente deberá tener en cuenta el criterio anterior, y en caso de imposibilidad de realización total o parcial de esta norma, exponer razonadamente los motivos por los que no fuese posible cumplir dichos requerimientos, proponiendo alternativas para el acceso de las bicicletas y demás vehículos no motorizados a las viviendas. Del mismo modo toda nueva edificación destinada a usos no residenciales habrá de contar con un espacio para el aparcamiento de bicicletas accesible desde el exterior, dimensionado en número de plazas en función del uso al que vaya a estar destinado.

Creemos que además de garantizar un lugar para aparcar bicicletas, se debería ofrecer un



local, vinculado al portal donde poder guardar cochecitos de bebé, carros de la compra, sillas de ruedas motorizadas, etc. Proponemos una dotación de 1,5 m² por vivienda, con un mínimo de 12 m², en un local en planta baja con acceso directo desde el portal, en el que se debería poder inscribir un círculo de 2m de diámetro.

Proponemos, por lo tanto, modificar y ampliar el artículo.



3.4 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.2.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD APLICABLES EN LOS LOCALES DESTINADOS AL USO DE VIVIENDA

En el caso de la habitabilidad de los locales de uso de vivienda proponemos que el **estándar de calidad mínimo sea el de las Viviendas de Protección Oficial y que la normativa al respecto del Plan General se vincule a ésta.**

Por lo tanto, las superficies y dimensiones mínimas quedarían definidas tal y como lo hace la normativa de V.P.O. vigente: superficies mínimas según el número de dormitorios y dimensiones de estancias definidas mediante circunferencias mínimas. Este artículo quedaría determinado por el resto del articulado de V.P.O, más allá de superficies y dimensiones mínimas. Incluimos como **ANEXO** la normativa mencionada.

Sugerimos, de todos modos, **superar los estándares de V.P.O.** e introducir criterios que mejorarán la calidad de la vida cotidiana, según recomendaciones de expertos en la materia. En el análisis mencionábamos el ejemplo de la Frauen Werk Stadt de Viena, pionera en llevar a la práctica los criterios teóricos de inclusividad en materia de vivienda, y las propuestas de Zaida Muxí y Josep María Montaner. La propuesta que realizamos en este informe se centra en la flexibilización del uso de la vivienda y en facilitar el uso de ésta para las labores domésticas. Estos son los puntos principales en los que nos queremos basar, aunque expondremos después una serie de recomendaciones más específicas y concretas:

Separar espacios de trabajo de espacios de estancia

No es recomendable que cocina, comedor y estar formen un único espacio de manera obligada, ya que esta opción, no permite a la persona responsable de las tareas domésticas disfrutar de un lugar de ocio ajeno al del trabajo en el hogar. Es recomendable que la cocina se pueda unir y separar del estar, y que por lo tanto, cumpla independientemente con las condiciones de habitabilidad y salubridad.

Garantizar espacio para el almacenaje

Otro tema que sugerimos incluir en las Ordenanzas es el relativo al espacio de almacenaje y trabajo en la vivienda. El Código Técnico de Edificación, en el Documento Básico HS-2 relativo a Salubridad ya regula la superficie que cada vivienda deberá dedicar al almacenamiento inmediato de residuos:

Documento Básico HS Salubridad - Recogida y evacuación de residuos

2.3 Espacios de almacenamiento inmediato en las viviendas

1. Deben disponerse en cada vivienda espacios para almacenar cada una de las cinco fracciones de los residuos ordinarios generados en ella.
2. En el caso de viviendas aisladas o agrupadas horizontalmente, para las fracciones de papel / cartón y vidrio, puede utilizarse como espacio de almacenamiento inmediato el almacén de contenedores de edificio.
3. La capacidad de almacenamiento para cada fracción debe calcularse mediante la siguiente fórmula:

$$C = CA \times Pv \quad (2.3)$$

Siendo C la capacidad de almacenamiento en la vivienda por fracción [dm³];

CA el coeficiente de almacenamiento [dm³/persona] cuyo valor para cada fracción se obtiene en la tabla 2.3;

Tabla 2.3 Coeficiente de almacenamiento, CA

Fracción	CA
Envases ligeros	7,80
Materia Orgánica	3,00
Papel / cartón	10,85
Vidrio	3,36
Varios	10,50

Pv el número estimado de ocupantes habituales de la vivienda que equivale a la suma del número total de dormitorios sencillos y el doble de número total de dormitorios dobles.

4. Con independencia de lo anteriormente expuesto, el espacio de almacenamiento de cada fracción debe tener una superficie en planta no menor que 30x30 cm y debe ser igual o mayor que 45 dm³.
5. Los espacios destinados a materia orgánica y envases ligeros deben disponerse en la cocina o en zonas anejas auxiliares.
6. Estos espacios deben disponerse de tal forma que el acceso a ellos pueda realizarse sin que haya necesidad de recurrir a elementos auxiliares y que el punto más alto esté situado a una altura no mayor que 1,2m por encima del nivel del suelo.
7. El acabado de superficie de cualquier elemento que esté situado a menos de 30 m de los límites del espacio de almacenamiento debe ser impermeable y lavable.

Entendemos, por lo tanto, que desde el punto de vista de la habitabilidad se puedan incluir en las normas unas superficies (o volúmenes) mínimas caracterizadas según los siguientes criterios:

- Almacenamiento en la cocina, por debajo de 1,40 m de altura, por cuestiones de accesibilidad y seguridad.
- Almacenamiento mínimo en el resto de la casa, además de los armarios de los dormitorios.

En la normativa de V.P.O. se especifica que deben dibujarse las cocinas a escala 1:20, incluyendo la ubicación de los electrodomésticos. Creemos que además, deberían incluir:

- Superficie de trabajo mínimo, adyacente a fregadero y cocina.
- Espacio de almacenaje
- Ubicación del almacenamiento de residuos

Son muchas las recomendaciones que pueden hacerse y se deberá consensuar cuál de ellas tomará el nivel de normativa obligatoria, al añadirla a las Normas Urbanísticas. Enunciamos a continuación los temas que recogería el documento de Indicadores y Recomendaciones:

RECOMENDACIONES ³

Generales

Se debe tratar de conseguir la neutralidad espacial, es decir, que el espacio no esté condicionado por usos exclusivos y predeterminados, sino que permita una apropiación diferenciada según los habitantes. Por ello, es necesario tener en cuenta las siguientes premisas:

- Estancias de superficie y de proporciones similares.
- Superficies y medidas no determinadas para una función exclusiva. Espacios con usos no definidos.
- Ventanas que no reflejan un uso preestablecido, con una homogeneidad distributiva que favorece el cambio de distribución.

³ Resumen de las recomendaciones del documento "Recomendaciones para una vivienda no jerárquica ni androcéntrica", de la arquitecta Zaida Muxí.

La propia construcción debería garantizar esta flexibilidad. Para poder hacerlo sin implicar grandes gastos económicos, deben distribuirse los espacios de manera que no queden condicionados por estructuras, accesos ni instalaciones.

- Elementos estructurales modulares y claramente definidos, si es posible puntuales, y que no interfieran con la planta para el libre desarrollo de la redistribución.
- Separación de tabiques y de estructuras.
- Instalaciones de agua, desagües y gas agrupadas.
- Agrupación de áreas húmedas para influir mínimamente en el espacio.
- Instalaciones de electricidad por las paredes no prescindibles.
- Pavimento continuo colocado antes de los tabiques, que permita eliminarlos sin tener de cambiarlo.
- Espacio para almacenar, en franjas que no interrumpan la agregación de espacios habitables.
- Tratar de colocar el acceso en una zona central, para facilitar y flexibilizar la distribución interior.

Espacio para almacenar

El almacenamiento de diferentes tipos de elementos que utilizamos cotidianamente necesita armarios y espacios específicos. Se debe tener en cuenta que la vivienda es un lugar donde se trabaja, por eso se deben considerar los espacios necesarios para realizar los trabajos y para guardar los utensilios. Cada acción y cada actividad piden tipo y superficies específicas de guardado.

- Trastero o espacio de almacenamiento exterior a la vivienda, sin acondicionar, para elementos de uso esporádico y / o de gran volumen.
- Trastero comunitario para elementos de movilidad, como bicicletas y cochecitos o carritos de la compra.
- Espacio para la cadena de la ropa (ropa sucia y ropa limpia).
- Despensa o espacio para la comida.
- Espacio para la ropa de cama y de mesa y para la ropa de otra estación.

Estar y comedor

La estrechez de superficie de las viviendas debe hacer repensar la relación entre espacios y usos. El salón es el único espacio común a la mayor parte de las viviendas y su utilización conlleva variedad de actividades de ocio para las usuarias y los usuarios. Para obtener una máxima capacidad espacial se hace necesaria la concentración o confluencia de otros actividades.

No es recomendable que la cocina-salón-comedor sea un único espacio, ya que esta opción, que empezamos a encontrar como una gran modificación en algunos las viviendas actuales, no favorece el trabajo compartido ni tampoco permite a la mujer tener un lugar de ocio como en el resto de la familia. Se continuaría manteniendo mayoritariamente para la mujer la casa como trabajo, ya que el lugar del descanso y trabajo es un de sol. En caso de que haya el salón, el comedor y la cocina integrados es recomendable que se puedan unir o segregarse temporalmente.

La integración de la cocina y el comedor separado del salón da la posibilidad de tener dos espacios comunitarios para el grupo, ya que se considera especialmente que el salón pueda ser un espacio de encuentro y ocio compartido por todos, dejando un espacio más de trabajo y de obligaciones en la cocina-comedor.

Dormitorios

Deben ser espacios no jerárquicos. Las diferentes habitaciones, todas de la misma o similar superficie y proporciones (si es posible un mínimo de 10 m²), que permiten variedad de usos y mobiliarios.

- Ambientes de la misma superficie con una variación máxima de 1 m² entre ellos.
- En caso de más de dos dormitorios, el extra podría ser más pequeño (superando la diferencia de 1 m²) si se considera por otro uso (despacho, estudio, tareas domésticas) y si se puede unir al espacio compartido.
- Todos los dormitorios con condiciones similares de vistas, ventilación y orientación.
- No debe haber un baño exclusivo para una habitación.

Flexibilidad de usos: hay posibilitar los cambios instantáneos y reversibles modificando los espacios para diferentes usos:

- Variedad de disposiciones de los muebles.
- Actividades simultáneas diferentes.
- Que cada grupo usuario pueda determinar el uso de cada espacio.
- Armarios no abiertos hacia los dormitorios.
- Integración de espacios mediante elementos móviles.

Espacios de almacenamiento suficientes que aumenten la superficie en las habitaciones. Si la habitación tiene 10 m², el armario empotrado debe ser un extra a esta superficie, que preferentemente dé al pasillo para favorecer una mayor versatilidad del espacio de la habitación.

Cocina

Hacer visibles los trabajos de la cocina, ya que consideramos que su visibilidad en promueve la valoración, la ayuda y el hecho de compartirlas. Pero se valora que esta visibilidad sea controlada. Se debe huir de los mínimos establecidos, ya que lo consideran un puesto de trabajo solitario.

La cocina y el comedor podrían conformar un espacio único. El comedor unido a la cocina impediría la exclusión de la ama de casa del espacio común y «su» trabajo se haría visible. Por tanto, cabría la posibilidad de compartir y de adquirir corresponsabilidades, al tiempo que puede disfrutar, al igual que el resto del grupo familiar, de un espacio de ocio.

Si la cocina es siempre visible (cuando se encuentra en un espacio único con salón y comedor), obliga a su máximo arreglo y limpieza, y en tanto que la mujer es la responsable cultural del orden de la casa, lo que parece una mejora aún puede agravar más su falta de espacio para el ocio y el descanso y aumentar su trabajo.

La cocina debe tener sus propios espacios para guardar.

- Espacios para despensa.
- Espacios para utensilios de cocina.
- Espacios para ropa de cocina.
- Espacios para reciclaje de basura.

Baño

La distribución de los baños se realizará de forma que dé más posibilidades de uso. Es decir, más que dos baños completos que no permiten usos multiplicados, hay que pensar en separar funciones y hacer espacios que faciliten el cuidado y limpieza de los niños y las niñas, así como de gente con movilidad reducida.

Evitar jerarquías. Los baños incorporados a un determinado dormitorio restan flexibilidad a la vivienda.

Flexibilidad de usos. La división de las áreas funcionales (aparatos) permite una optimización de recursos energéticos, económicos y espaciales. Se permite la actividad simultánea individual de cada aparato:

- Ducha aislada
- WC aislado
- Lavamanos aislados

Permite la actividad asistida:

- Bañar un bebé y niños o niñas de corta edad
- Bañar una persona con minusvalía física

Espacio para guardar elementos de higiene personal y toallas.

Pasillo

Hay que evitar los pasillos sin otra función que ir de un lugar a otro, favoreciendo que sean un espacio con usos intensivos, ya sea porque sus dimensiones lo permitan o bien porque se abren los armarios. Esta última opción favorece el uso los espacios dormitorios, que generalmente están condicionados por la ubicación de los espacios de almacenamiento. Si sus medidas exceden los mínimos, puede dar la oportunidad de usos complementarios.

- Espacio de juego
- Espacio de tareas domésticas, tales como planchar
- Espacio de estudio

Para que se den estos usos, además de las medidas, debe cumplir con condiciones de

ventilación y de iluminación adecuados.

Espacios para las tareas domésticas

La gestión de la ropa incluye todo el trabajo en relación a los vestidos y complementos de hogar:

- Lavadero con espacio para tender la ropa al aire libre.
- Lavadero en relación al área de habitaciones y baños, de esta manera el recorrido que tiene que hacer la ropa sucia hasta que está limpia y se guarda es mínimo.
- Espacio de almacenamiento de la ropa durante este proceso.
- Espacios para guardar los utensilios de limpieza y plancha (máquinas, mesa, jabones y otros).
- Espacio para desarrollar las tareas de mantenimiento y plancha.

Espacios para elementos específicos que hay que guardar:

- Reciclaje de residuos
- Herramientas y elementos de mantenimiento y limpieza general del hogar

Por lo tanto, además de modificar el artículo proponemos que los temas que se estimen convenientes se puedan incluir en el documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun que sugerimos redactar.

3.5 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.3.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD APLICABLES A LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE USO COMÚN.

Para el dimensionado y niveles de iluminación de estos elementos, creemos conveniente vincularse a la normativa de V.P.O. y ley de Accesibilidad vigentes.

En cuanto a los temas objeto del presente informe, mencionaremos como importantes los siguientes puntos:

- Es aconsejable que los portales tengan la entrada alineada con la acera de la calle para que tengan la máxima visibilidad desde la vía pública.
- Transparencia del portal: Una superficie acristalada hace que el usuario pueda ver y ser visto.
- Visibilidad y recorrido: el embarque del ascensor y la escalera deberían ser visibles desde el exterior, evitando puntos ciegos en los portales. Evitaremos las barreras visuales a estos puntos.
- Las escaleras y los espacios comunitarios deben estar bien iluminados, ser transparentes y visibles, además de ofrecer una espacialidad generosa, que hagan posible la relación entre vecinos. Y que, en caso de ser necesario, puedan servir de lugar donde los niños y niñas jueguen.

Por lo tanto, además de modificar el artículo proponemos que remita al documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun que sugerimos redactar.

3.6 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.6.- CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD APLICABLES EN LOS LOCALES DESTINADOS AL USO DE GARAJE.

Para el dimensionado y niveles de iluminación de los locales destinados a uso de garaje, creemos conveniente vincularse a la normativa de V.P.O. y ley de Accesibilidad vigentes.

En el artículo, que se refiere específicamente a los garajes en edificios residenciales, no se mencionan los accesos peatonales y sus condiciones. Creemos que se trata de un punto importante que merece una mención especial. Mencionamos a continuación una serie de criterios sobre los que se podría reflexionar:

- Se deberá garantizar la iluminación sobre las plazas de aparcamiento y los recorridos de acceso. Normalmente se iluminan las vías de circulación, que el propio vehículo ilumina con los faros.
- Los recorridos peatonales deberán señalizarse con claridad.
- Es recomendable que el tratamiento de las superficies favorezca la sensación de seguridad, por ejemplo, con colores alegres e iluminación adecuada.
- Sería conveniente el aporte de iluminación natural, por cuestiones de sostenibilidad y sensación de seguridad.

Por lo tanto, además de modificar el artículo proponemos que remita al documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun que sugerimos redactar.

3.7 SOBRE EL ARTÍCULO 3.4.4.- TRATAMIENTO DE LOS TENDEDEROS

Si, tal y como sugerimos, se adoptaran como mínimos los condicionantes de V.P.O. evitaremos, por ejemplo, que los tendederos de ropa se puedan situar delante de la ventana de la cocina (como ocurre en muchas viviendas de promoción libre que se han construido en los últimos años).

Tal y como está redactado el PGOU de Irun, los criterios que se mencionan sobre los tendederos son meramente estéticos (están dentro del apartado dedicado al tratamiento estético de los edificios 3.4.):

Artículo 3.4.4.- Tratamiento de los tendederos.

1.- *Los tendederos deberán situarse en patios interiores, en los casos en que éstos existan, o en el espacio bajo cubierta si fuese posible habilitarlo.*

2.- *Si las citadas soluciones no fuesen viables, se dispondrán en fachada, eligiéndose obligatoriamente la correspondiente a patios de manzana cuando éstos existan.*

En estos casos, deberán cubrirse con elementos que eviten la vista de la ropa tendida desde el exterior y cuyo diseño deberá integrarse en el conjunto de la fachada del edificio.

En la normativa vigente referente a Viviendas de Protección Oficial se dice lo siguiente sobre el tendido de ropa (la negrita es nuestra):

Todas las viviendas tendrán acceso directo a un tendedero de ropa al exterior. Cuando el tendido de ropa se realice a fachada deberá disponer de protección de vistas desde la calle. Las dimensiones del colgador permitirán situar en él una línea de tendido de longitud igual o superior a 5 m.

(...)

5) Cuando el tendido de ropa se realice en una terraza o balcón sita en fachada, espacio de uso público o patio de manzana, se reservará un espacio destinado al mismo, libre de obstáculos, definido por las siguientes dimensiones mínimas: superficie de suelo 1,50 m², anchura 0,95 m y altura 2,00 m.

Este espacio mínimo de uso exclusivo de tendedero deberá disponer de

*elementos que lo protejan de forma efectiva de vistas y **no ha de interferir en las luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.***

*6) Cuando el tendido de ropa sea mediante cuerdas se garantizará su accesibilidad desde el interior de la vivienda. Contará con un cierre perimetral al mismo definido por las siguientes dimensiones mínimas: superficie en planta 1,00 m², anchura 0,50 m. Será accesible desde ventana debiendo disponer de elementos que lo protejan en todo su perímetro de vistas en toda la altura, **no interfiriendo en luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.***

Con este ejemplo queremos remarcar que, por un lado, podemos utilizar el articulado de la Vivienda de Protección Oficial como garantía de calidad, y por otro queremos poner en valor la calidad de las cocinas. Aunque hay posturas encontradas respecto a tratar la cocina como ámbito de trabajo de la mujer, no hay duda de que la gran mayoría del trabajo que se realiza en una vivienda se realiza en la cocina: debemos, por lo tanto, procurar que este trabajo se realice en las mejores condiciones posibles, independientemente de quién las realice.

No haría falta modificar este artículo, ya que proponemos realizar los cambios en el capítulo 3.3. *Condiciones Generales de habitabilidad de los locales aplicables en los edificios de uso residencial*. Nos ha parecido necesario mencionar específicamente este tema, porque, como hemos comentado en el análisis, es habitual que este tema se afronte sólo desde el punto de vista estético.

3.8 SOBRE EL CAPÍTULO 3.6.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO APLICABLES EN LAS PARCELAS DE USO NO RESIDENCIAL

Ciertos temas que creemos imprescindibles a la hora de adecuar el Plan General a los criterios de urbanismo inclusivo no tienen un lugar específico en el texto actual. Es por ello que proponemos **reflexionar sobre algunos aspectos generales a los que creemos que se debería dar cabida en el articulado.**

En el **Título Cuarto.- Ordenanzas Regulatoras** obtendremos las condiciones que deberán cumplir cada una de las parcelas de uso no residencial. Pero en las **Fichas de los Ámbitos** se hace referencia a este capítulo a la hora de definir las condiciones específicas de implantación de usos. Por lo tanto, ambos puntos deberán converger hacia los objetivos que en el Análisis se postulaban. Trataremos introducir criterios de relación entre el espacio público y los equipamientos desde diversos puntos de vista.

Sobre los equipamientos

Los equipamientos públicos deben fomentar las redes sociales y facilitar la vida cotidiana, facilitando el **uso no exclusivo de los mismos**. Las plantas bajas de los edificios públicos deben aportar seguridad y cobijo a los ciudadanos, deben formar parte de la ciudad: mediante la transparencia e iluminación de sus plantas bajas (ver y ser visto) y con una zona cubierta que pueda utilizarse para resguardarse de la lluvia o protegerse del sol. Estas son algunas propuestas que se podrían incluir en el articulado:

1. Todo equipamiento público (polideportivo, biblioteca, ayuntamiento, parque,...) debería contar con **lavabos públicos**, cerca del acceso o desde el exterior, para que la ciudadanía pueda utilizarlos. Estos lavabos ofrecerán, además, un lugar adecuado para el aseo de bebés.

Esta propuesta se basa en que 1 de cada 12 mujeres adultas tiene problemas de incontinencia urinaria. Este problema afecta también a la población masculina, pero en menor medida (1 de cada 60). Además, diariamente 1 de cada 4 mujeres tiene la menstruación y son las mujeres, normalmente, las responsables de llevar al baño a personas dependientes.⁴

En áreas urbanas donde no existan equipamientos públicos y no sea posible contar con lavabos públicos se podría llegar a un acuerdo con los negocios de hostelería para contar con sus servicios como si fueran públicos, a cambio de la exención de

⁴ Datos obtenidos del documento "Usos del Tiempo y la Ciudad" citado anteriormente.

alguna tasa municipal. Esta iniciativa se ha llevado a cabo en diversas ciudades, como Barcelona, y resulta ventajosa y sostenible para el municipio y el negocio.

2. Los equipamientos públicos suelen tener **horarios diversos** y, algunos de ellos, permanecen cerrados durante períodos de tiempo relativamente largos. Por ejemplo, los patios de los equipamientos educativos deberían formar parte del espacio público cuando la escuela no los utiliza.
3. Se deberá **facilitar el acceso a los equipamientos**, testando los recorridos peatonales desde los aparcamientos cercanos a éstos y desde las paradas de transporte público. Conviene cartografiar los principales recorridos peatonales a los equipamientos municipales, y priorizar su optimización en cuanto a accesibilidad, seguridad, iluminación, semaforización, etc. La prioridad peatonal, especialmente de niños y niñas que van a la escuela, debe quedar clara en los proyectos: la anchura de las aceras, los pasos peatonales, el espacio de llegada y espera.
4. **Los equipamientos públicos deberían optimizar su uso, mezclando usos**, ofreciendo lugares de encuentro para actividades vecinales. De este modo, se consigue, por un lado ampliar el número y tipo de usuarios y por otro, ampliar y diversificar los horarios.

Sobre los aparcamientos

Los aparcamientos resultan lugares confusos: prima su efectividad, poder aparcar el máximo de coches en el mínimo espacio. Es un espacio para los vehículos utilizado también por peatones que normalmente no resulta seguro. No son zonas peatonales, por lo que no podemos tratarlas como tal, pero forman parte del espacio público y su uso en condiciones de seguridad se debe garantizar. El Código Técnico de la Edificación tiene un punto dedicado a este tema, pero al tratarse de una normativa aplicable a los edificios no resuelve el problema de los aparcamientos en superficie de las zonas industriales, comerciales o urbanas. Transcribimos a continuación lo que el Código dice al respecto:

Documento Básico SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad

Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

1 Ámbito de aplicación

- 1 *Esta Sección es aplicable a las zonas de uso Aparcamiento, (lo que excluye a los garajes de una vivienda unifamiliar) así como a las vías de circulación de vehículos existentes en los edificios.*

2 Características constructivas

- 2 Las zonas de uso Aparcamiento dispondrán de un espacio de acceso y espera en su incorporación al exterior, con una profundidad adecuada a la longitud del tipo de vehículo y de 4,5 m como mínimo y una pendiente del 5% como máximo.
- 3 Todo recorrido para peatones previsto por una rampa para vehículos, excepto cuando únicamente esté previsto para caso de emergencia, tendrá una anchura de 80 cm, como mínimo, y estará protegido mediante una barrera de protección de 80 cm de altura, como mínimo, o mediante pavimento a un nivel más elevado, en cuyo caso el desnivel cumplirá lo especificado en el apartado 3.1 de la Sección SUA 1.

3 Protección de recorridos peatonales

- 1 En plantas de Aparcamiento con capacidad mayor que 200 vehículos o con superficie mayor que 5000 m², los itinerarios peatonales de zonas de uso público tendrán una anchura de 0,80 m, como mínimo, no incluida en la anchura mínima exigible a los viales para vehículos y se identificarán mediante pavimento diferenciado con pinturas o relieve, o bien dotando a dichas zonas de un nivel más elevado. Cuando dicho desnivel exceda de 55 cm, se protegerá conforme a lo que se establece en el apartado 3.2 de la sección SUA 1.
- 2 Frente a las puertas que comunican los aparcamientos a los que hace referencia el punto 1 anterior con otras zonas, dichos itinerarios se protegerán mediante la disposición de barreras situadas a una distancia de las puertas de 1,20 m, como mínimo, y con una altura de 80 cm, como mínimo.

4 Señalización

- 1 Debe señalizarse, conforme a lo establecido en el código de la circulación:
 - a) el sentido de la circulación y las salidas;
 - b) la velocidad máxima de circulación de 20 km/h;
 - c) las zonas de tránsito y paso de peatones, en las vías o rampas de circulación y acceso;

Los aparcamientos a los que pueda acceder transporte pesado tendrán señalizado además los gálibos y las alturas limitadas.

- 2 Las zonas destinadas a almacenamiento y a carga o descarga deben estar señalizadas y delimitadas mediante marcas viales o pinturas en el pavimento.

En los accesos de vehículos a viales exteriores desde establecimientos de uso Aparcamiento se dispondrán dispositivos que alerten al conductor de la presencia de peatones en las proximidades de dichos accesos.

En cuanto a la iluminación mínima de los aparcamientos, proponemos utilizar también el Código Técnico:



Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

1 Alumbrado normal en zonas de circulación

1 En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, una iluminancia mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores, excepto aparcamientos interiores en donde será de 50 lux, medida a nivel del suelo. El factor de uniformidad media será del 40% como mínimo.

En el capítulo 3.6, en el artículo 3.6.2.- *Condiciones generales de uso*, se definen los espacios de carga y descarga y se cuantifica la dotación de aparcamientos y garajes. Proponemos, por un lado, modificar el punto 2.- Espacios de carga y descarga, para incluir una puntualización sobre la visibilidad que en todo momento debe garantizarse a los peatones en los lugares de carga y descarga. Por otro lado, proponemos añadir un nuevo punto dedicado a los aparcamientos en superficie, para garantizar la seguridad de los peatones en todo punto del recorrido realizado en éstos.

Es éste el capítulo al que remiten varios capítulos de las Ordenanzas Reguladoras de las Zonas de Uso Pormenorizado, del Título Cuarto. En el documento de Redacción Alternativa definiremos los criterios que creemos conveniente adoptar.

Proponemos además de remitir a un documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun que sugerimos redactar.

4 MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS ZONAS DE USO PORMENORIZADO

Tal y como hemos comentado en el análisis, en este Título Cuarto no se introducen nuevos conceptos, sino que se aplican los ya definidos en las distintas zonas, según su uso pormenorizado. Es por ello que las modificaciones que pretendemos introducir se limitan a mencionar que el artículo al que se hace referencia ha sido modificado siguiendo criterios de diseño inclusivo.

Los edificios de uso residencial tienen en las ordenanzas una definición más exhaustiva que otro tipo de edificios, como los industriales, comerciales o equipamientos de todo tipo. Es en ese tipo de edificios, y las parcelas que los acogerán, donde vemos más carencias, por lo que en este punto nos centraremos en vincular sus fichas urbanísticas a los artículos del capítulo **3.6.- Condiciones generales de edificación y uso aplicables en las parcelas de uso no residencial.**

Son varios los capítulos que remiten a estas condiciones generales en parcelas de uso no residencial⁵:

Capítulo 4.14.- Terciario Hotelero (TH)

Capítulo 4.15.- Terciario comercial (TC)

Capítulo 4.16.- Terciario Oficinas (TO)

Capítulo 4.17.- Terciario Garajes (TK)

Capítulo 4.18.- Terciario Gasolinera (TG)

Capítulo 4.20.- Terciario Recreativo (TE)

Capítulo 4.21.- Equipamiento Escolar (EE y EP)

Capítulo 4.22.- Equipamiento Deportivo (ED y EJ)

Capítulo 4.23.- Equipamiento Institucional (EI)

⁵ Este listado se ha realizado con la última versión disponible del documento de Normas Urbanísticas. Puede haber algún cambio respecto al documento definitivo.

- Capítulo 4.24.- Equipamiento Sanitario Público (EM)
- Capítulo 4.25.- Equipamiento Asistencial (EA y EL)
- Capítulo 4.26.- Equipamiento Socio Cultural (EC)
- Capítulo 4.27.- Equipamiento Religioso (ER)
- Capítulo 4.28.- Equipamiento de Servicios Públicos (ES)
- Capítulo 4.29.- Equipamiento Aduanero (EN)
- Capítulo 4.30.- Alojamientos Dotacionales (AD)
- Capítulo 4.31.- Otros Equipamientos (EX)
- Capítulo 4.33.- Comunicaciones Viarias (VI y VE)
- Capítulo 4.34.- Comunicaciones Viarias Urbanas (VD y VL)
- Capítulo 4.35.- Comunicaciones Viarias. Aparcamiento (VP)
- Capítulo 4.36.- Comunicaciones Viarias. Viario Privado (VK)
- Capítulo 4.40.- Espacios Libres (LP, LJ, LL, LK)

En todos ellos existe un artículo Condiciones Específicas de Implantación de los Usos redactado de la siguiente forma:

Artículo 4._.2.2.- Condiciones Específicas de Implantación de los Usos

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 3.6 del Título Tercero de la presente normativa, y referido a las condiciones generales de edificación y uso aplicables a las parcelas de uso no residencial.

Creemos conveniente citar en este artículo la existencia del presente documento, para conseguir una mayor visibilidad del tema de la igualdad.

Proponemos, también, que se inserte en cada ficha resumen una nueva mención al tema, con el objetivo de que a partir de este Plan General, la igualdad de mujeres y hombres se vea con mayor familiaridad y, poco a poco, la inclusividad sea un tema presente desde el inicio en todos los documentos redactados.

Veremos estas inserciones en el documento de Redacción Alternativa.



Miren Vives Urbietta, Arquitecta



Patxi Galarraga Aiestaran, Arquitecto

URBESFORALL



HIRIGINTZA BARNERATZAILEA
URBANISMO INCLUSIVO

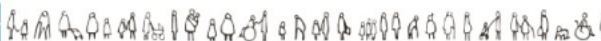
DOCUMENTO IV

PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

**DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.**



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ayuntamiento
HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



Udala
AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

irun
www.irun.euzkadi.es

Tras el análisis y las reflexiones propuestas en los documentos previos proponemos, a continuación, las redacciones alternativas de los artículos tratados. Tal y como ya hemos comentado en el documento de Medidas Correctoras hemos primado la efectividad de las medidas y la sencillez de su aplicación, complementado el trabajo realizado por el equipo redactor.

Enumeramos, a continuación, los artículos para los que proponemos una redacción alternativa, o en su caso, nueva:

1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 1.5.6. Criterios sobre diseño de zonas peatonales
2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.1.2.- Criterios de cómputo del aprovechamiento edificatorio.
3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial
4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.2.- Condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados al uso de vivienda
5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.3.- Condiciones de habitabilidad aplicables a los espacios y elementos de acceso a las viviendas de uso común
6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.6.- Condiciones de funcionalidad aplicables en los locales destinados al uso de garaje
7. PROPUESTA DE ADICIÓN DEL Artículo 3.3.8.- Condiciones de funcionalidad exigibles a los locales destinado a uso de trastero.
8. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Capítulo 3.6.- Condiciones Generales de edificación y uso aplicables en las parcelas de uso no residencial.
9. MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS ZONAS DE USO PORMENORIZADO
10. INCLUSIÓN DEL MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA EN EL PGOU

Proponemos también, con el fin de dar mayor visibilidad a este tema, **incluir la mención** a este documento en todos los cambios que realicemos en el Plan General, de modo que el artículo modificado o incluido referencie a un documento que podrá, en su caso, justificar y enriquecer la existencia o modificación del mismo.

1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO

1.5.6. CRITERIOS SOBRE DISEÑO DE ZONAS PEATONALES

Artículo 1.5.6.- Criterios sobre diseño de zonas peatonales.

1.- *En base al PMUS, se recomienda que en la antemencionada Ordenanza específica de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para la red básica de itinerarios peatonales, con desarrollo de las normas referidas a secciones mínimas para los itinerarios peatonales, así como criterios de accesibilidad.*

2.- *Igualmente se habrá de incluir una regulación de la circulación y movilidad en las denominadas áreas de uso compartido con vehículos motorizados y limitación de velocidad del tipo "S28" que corresponde a calles residenciales organizadas como zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a peatones y en las que se aplican determinadas normas especiales de circulación como la velocidad máxima de los vehículos de 20 km/hora, la obligación de los conductores de conceder prioridad a los peatones, la prohibición a los vehículos de estacionarse en otros lugares distintos a los específicamente designados por señales o por marcas, la autorización a los peatones para utilizar toda la zona de circulación aunque sin estorbar inútilmente a los conductores de vehículos, así como la autorización de juegos y deportes sobre estas calles.*

3.- *Asimismo se habrá de incluir una regulación de la circulación y movilidad en las denominadas áreas de uso compartido con vehículos motorizados y limitación de velocidad del tipo "S30" que corresponde a calles residenciales organizadas como zonas de circulación especialmente acondicionadas que también están destinadas en primer lugar a peatones, en las que las normas especiales de circulación aplicables se refieren a la fijación de la velocidad máxima de los vehículos en 30 km/h, a la obligación de los conductores de conceder prioridad a los peatones, así como el desarrollo de las distintas posibilidades de tratamiento y regulación del viario en función de las velocidades permitidas, clarificando el sentido de las prioridades otorgadas a los peatones y fortaleciendo en segundo lugar a los ciclistas.*

El artículo cuenta con tres puntos en los que se refiere, fundamentalmente a la **circulación** en zonas peatonales. Proponemos añadir algún punto más. Explicamos cada uno de ellos a continuación:

Creemos que el PMUS y la Ley de Accesibilidad garantizarán las dimensiones adecuadas, por lo que proponemos garantizar la calidad de los itinerarios peatonales y paseos, dotándolos de recursos que faciliten su uso.

4.- En todo itinerario peatonal se garantizará la existencia dotacional de equipamientos para el descanso, hidratación, aseo y cobijo, cuantificados de la siguiente manera:

- Zona de descanso: La distancia máxima desde cualquier punto en una zona residencial con una densidad superior a 25 viv/Ha a un banco será de 100 m (medidos de forma lineal).
- Hidratación: La distancia máxima desde cualquier punto en una zona residencial con una densidad superior a 25 viv/Ha a una fuente de agua potable será de 500 m (medidos de forma lineal).
- Aseos: La distancia máxima desde cualquier punto en una zona residencial con una densidad superior a 25 viv/Ha a un aseo de uso público será de 500 m (medidos de forma lineal).

5.- Se dispondrá de una instalación de alumbrado a lo largo del itinerario peatonal que garantice una iluminancia media a nivel de suelo de 15 lux.

Respecto a los pasos de peatones proponemos convertir en exigencia una recomendación de la Ley Vasca de Accesibilidad (del punto 3.5- *Pasos de peatones* del Anejo II. Condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano):

5.- Siempre que sea posible, se ejecutarán vados peatonales que acerquen al peatón al carril de circulación de tal manera que se realice el vado invadiendo la zona de aparcamiento, sin afectar a la circulación de vehículos. Este tipo de vados es especialmente indicado para su realización en los cruces de calles.

El punto se definiría de la siguiente forma:

6.- Pasos de peatones: En las calles con aparcamiento junto a la acera, ésta se ampliará hasta el borde del primer carril de circulación para que los vehículos aparcados no obstaculicen la visión.

Proponemos, también, facilitar el cruce diagonal de calles garantizando la seguridad de los peatones:

7.- Se facilitará el cruce en diagonal (o cruce universal) entre las calles, preferentemente, cuando se encuentren adyacentes a equipamientos públicos, de uso educativo, cultural, deportivo o comercial de gran afluencia. Para ello se recomienda que el paso se realice al

mismo nivel (elevando el nivel de todo el paso o rebajando las aceras en todo el entorno) y que los tiempos de los semáforos y la señalización permitan el cruce en condiciones de seguridad.

En cuanto a las zonas peatonales de estancia y juego, como plazas y parques, proponemos recoger los siguientes puntos:

8.- Se estudiará y justificará la ubicación de las áreas de reposo y situación de los bancos según la orientación de la plaza, el soleamiento en distintas épocas del año, su relación frente al tráfico existente en la zona y la presencia o no de alguna zona cubierta.

9.- Se garantizará el acceso a los parques mediante transporte público, con la parada más cercana ubicada a menos de 500 m medidos sobre el recorrido peatonal de acceso.

10.- Todo parque o zona verde de nueva construcción contará con equipamientos de aseo, hidratación, descanso y cobijo, situados en zonas cercanas a su acceso peatonal.

Proponemos remitir a un documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun**. En ese documento se recogerían recomendaciones que, sin tener carácter obligatorio, resultarán de utilidad a la hora de planificar espacios peatonales inclusivos.

11.- Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun** para el diseño de las zonas peatonales.

Se especificará que los puntos incluidos o modificados se han basado en el presente documento.

Los puntos 4 al 11 se han incluido en el redactado de las Normas Urbanísticas en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

2 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO

3.1.2.- CRITERIOS DE CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO.

Artículo 3.1.2.1.- Espacios computables

Computarán con carácter general como parte del aprovechamiento edificatorio de un edificio los espacios siguientes:

- *Los espacios cubiertos y cerrados con más de 1.80 m. de altura libre -computará la parte de los mismos que supere dicha altura-.*
- *Los elementos macizos de la edificación.*
- *Los patios y los conductos de instalaciones de $\varnothing < 1.50$ m.*
- *Los huecos de ascensores.*
- *Los balcones, terrazas, solanas y porches de todo tipo, cuando dispongan de cubrimiento y no estén sometidos a servidumbres de uso público. (Se computará el 50% de su superficie, siempre que estén o permanezcan abiertos al exterior).*
- *En los bajocubiertas computarán los espacios y elementos anteriormente señalados, que se destinen de forma predominante a los usos característicos o autorizados de la parcela.*

Artículo 3.1.2.2.- Espacios no computables

Por el contrario, no computarán en ningún caso como parte del aprovechamiento edificatorio los espacios y elementos siguientes:

- *Los espacios cubiertos y cerrados con menos de 1,80 m. de altura.*
- *Los patios y conductos de instalaciones de $\varnothing > 1.50$ m.*
- *Los porches de uso público.*

Proponemos cambiar los artículos para garantizar que toda vivienda nueva cuente con un espacio mínimo exterior de 5 m². Se exceptuarán viviendas que, por su localización (en ladera, en zona protegida,...) no puedan proporcionar esta superficie exterior sin incumplir otras normas. Quedará, por lo tanto, en manos de la oficina técnica del ayuntamiento acreditar la justificación de la excepción. Los artículos tendrían así la siguiente forma:

Artículo 3.1.2.1.- Espacios computables

Computarán con carácter general como parte del aprovechamiento edificatorio de un edificio los espacios siguientes:

- Los espacios cubiertos y cerrados con más de 1.80 m. de altura libre -computará la parte de los mismos que supere dicha altura-.
- Los elementos macizos de la edificación.
- Los patios y los conductos de instalaciones de $\varnothing < 1.50$ m.
- Los huecos de ascensores.
- Porches de todo tipo, cuando dispongan de cubrimiento y no estén sometidos a servidumbres de uso público. (Se computará el 50% de la superficie, siempre que estén o permanezcan abiertos al exterior).
- Los balcones, terrazas y solanas a partir de **5,00 m² de superficie**, en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**. (Se computará el **50% de la superficie que exceda de los 5 m²**, siempre que estén o permanezcan abiertos al exterior).
- En los bajocubiertas computarán los espacios y elementos anteriormente señalados, que se destinen de forma predominante a los usos característicos o autorizados de la parcela.

Artículo 3.1.2.2.- Espacios no computables

Por el contrario, no computarán en ningún caso como parte del aprovechamiento edificatorio los espacios y elementos siguientes:

- Los balcones, terrazas y solanas **hasta 5 m² de superficie**. Consideramos esta superficie exterior como la mínima exigible a viviendas de nueva construcción, a excepción de casos puntuales que pudieran entrar en contradicción con otras normas y que queden debidamente justificados, a criterio de la oficina técnica municipal competente.
- Los espacios cubiertos y cerrados con menos de 1,80 m. de altura.
- Los patios y conductos de instalaciones de $\varnothing > 1.50$ m.
- Los porches de uso público.

Tal y como hemos mencionado en el documento de Medidas Correctoras, una medida interesante para mejorar la habitabilidad de algunas viviendas existentes puede ser la de poder incorporar parte de su superficie exterior al interior, garantizando siempre que se mantenga ese mínimo de 5 m². Por lo tanto proponemos añadir un artículo más:

Artículo 3.1.2.3.- Espacios exteriores incorporables a la vivienda

En base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**, en viviendas existentes con algún balcón, terraza o solana con superficie superior a 5 m² se permitirá la incorporación a la vivienda de parte de esa superficie, siempre que:

- Se garantice una superficie exterior mínima de 5 m².
- Se mantenga como exterior el balcón que ofrezca una mejor orientación, en el caso de que exista más de uno.
- Se garantice un tratamiento arquitectónico unitario y adecuado en las fachadas en las que se actúa, según el Artículo 3.4.1.- Homogeneidad en el tratamiento exterior de las edificaciones.
- La aplicación de este artículo a cada caso concreto se someterá al criterio de la oficina técnica municipal competente.

3 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.2.1.- RÉGIMEN GENERAL DE IMPLANTACIÓN DE LOS USOS AUTORIZADOS EN LAS PARCELAS DE USO RESIDENCIAL

Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial

(...)

5.- Criterios y normativa sobre dotación de *aparcamientos para bicicletas*.

En base al PMUS, se recomienda que en la mencionada Ordenanza específica de Movilidad Urbana Sostenible se recojan también normas de diseño y parámetros de estándares mínimos para el Aparcamiento de bicicletas en edificios públicos y privados. Entre estos figurarán los requisitos necesarios para la definición de los lugares destinados al aparcamiento de bicicletas en nuevas edificaciones, sea cual sea su uso. Entre ellos deberá figurar el número de plazas y las dimensiones, acceso, dispositivos de amarre y protección de las mismas.

Como norma directamente vinculante de esta Ordenanza y con independencia del desarrollo posterior que pudiera derivarse de la aprobación de la Ordenanza específica de Movilidad, toda nueva edificación residencial que se construya según el presente Plan General, habrá de contar con una zona de aparcamiento para bicicletas y almacenamiento de vehículos no motorizados. Las dimensiones mínimas a tener en cuenta serán de 1,5 m² por vivienda, con una longitud mínima de 1,5 m y altura de 2,0 m. El acceso a dicho espacio será lo más directo posible desde el exterior y adecuado para vehículos no motorizados.

Con el mismo rango normativo que el del apartado anterior, toda rehabilitación o reforma en profundidad de un edificio residencial existente deberá tener en cuenta el criterio anterior, y en caso de imposibilidad de realización total o parcial de esta norma, exponer razonadamente los motivos por los que no fuese posible cumplir dichos requerimientos, proponiendo alternativas para el acceso de las bicicletas y demás vehículos no motorizados a las viviendas. Del mismo modo toda nueva edificación destinada a usos no residenciales habrá de contar con un espacio para el aparcamiento de bicicletas accesible desde el exterior, dimensionado en número de plazas en función del uso al que vaya a estar destinado

Proponemos añadir un 6º punto que permita el almacenamiento de vehículos de asistencia al desplazamiento como cochecitos de bebés, sillas de ruedas, scooters eléctricos o carritos de la compra con acceso desde el portal y preferentemente en planta baja.

6.- Dotación de local para almacenamiento de vehículos de asistencia al desplazamiento

En base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**, todo nuevo edificio de viviendas construido según el presente Plan General, habrá de contar con un local en planta baja para el almacenamiento de vehículos de asistencia al desplazamiento tales como cochecitos de bebé, carritos de la compra, sillas de ruedas motorizadas o elementos análogos.

El local contará con una dotación de 1,5 m² por vivienda, con un mínimo de 12 m², en el que se deberá poder inscribir un círculo de 2m de diámetro y con una altura mínima de 2,20 m. Se situará, preferentemente en planta baja y con acceso directo desde el portal.

Estos espacios para el almacenamiento deberán situarse en la entrada, las zonas de paso o el estar y podrán fraccionarse siempre que se cumpla con el mínimo indivisible de 1 módulo.

4.- Además de las determinaciones recogidas en la normativa de VPO respecto a la distribución de cocinas, se deberán garantizar, mediante su expresa mención en los planos de distribución 1:20, los siguientes aspectos:

- Un volumen de almacenamiento indivisible de 0,25 m³ (equivalentes a 0.6x0.6x0.7m) con una dimensión mínima de 0,35 m medida en cualquiera de sus aristas situado por debajo de 1,40 m de altura.
- Superficies fijas de trabajo que cumplan las siguientes condiciones:
 - Superficie total mínima: 0,72 m² (equivalente a un frente de 1,20 m y un fondo de 0,60 m)
 - Superficie mínima continua: 0,36 m² (equivalente a un frente de 0,60 m y un fondo de 0,60 m)
 - Cota del plano de trabajo situada entre los 0,85 m y 0,95 m.
 - Altura libre mínima sobre el plano de trabajo: 0,50 m.

Proponemos un último punto en el que se remitirá a un documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano que recomendamos redactar.

5.- Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun** para la definición de las viviendas.

Se especificará que el artículo se ha basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

5 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO

3.3.3.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD APLICABLES A LOS ESPACIOS Y ELEMENTOS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE USO COMÚN

Para el dimensionado y niveles de iluminación de estos elementos, creemos conveniente vincularse a la normativa de V.P.O. y ley de Accesibilidad vigentes. Por lo tanto, como en el artículo anterior, el primer punto remitirá a éstas.

- 1.- El diseño de los portales, escaleras y zonas de uso común de los edificios de viviendas se definirán según las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, en el apartado “Condiciones exigibles al edificio” (o título análogo) y la Ley de Accesibilidad vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 2.- El portal se diseñará de forma que garantice la visibilidad hacia el exterior, dotándolo de paramentos transparentes.
- 3.- El desembarco de la escalera y el ascensor en planta baja será visible desde la entrada al portal, evitando todo recoveco entre la puerta de acceso y éstos elementos.

Proponemos un último punto en el que se remitirá al documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano que recomendamos redactar.

- 4.- Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun** para la definición de los espacios comunes.

Se especificará que el artículo se ha basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

6 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO

3.3.6.- CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD APLICABLES EN LOS LOCALES DESTINADOS AL USO DE GARAJE

Para el dimensionado y niveles de iluminación de los garajes, creemos conveniente vincularse a la normativa de V.P.O. y ley de Accesibilidad vigentes. Por lo tanto, como en los artículos anteriores, el primer punto remitirá a éstas.

- 1.- El diseño de los locales destinados al uso de garaje en los edificios de viviendas se definirán según las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, en el apartado “Condiciones exigibles a los garajes” (o título análogo) y la Ley de Accesibilidad vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 2.- Donde no sea posible la aplicación de las Ordenanzas de VPO por disposición de parcelas en cascos históricos, o circunstancias similares, se deberán justificar los cambios mínimos imprescindibles para garantizar el uso adecuado de los garajes en condiciones de seguridad, salubridad y accesibilidad. Los criterios los dispondrá la oficina técnica municipal competente.

Proponemos un último punto en el que se remitirá al documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano que recomendamos redactar.

- 3.- Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun** para la definición de los locales destinados a uso de garaje.

Se especificará que el artículo se ha basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

7 PROPUESTA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 3.3.8.- CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD EXIGIBLES A LOS LOCALES DESTINADO A USO DE TRASTERO.

En el Capítulo 3.3.- Condiciones Generales de Habitabilidad de los Locales aplicables en los Edificios de Uso Residencial no existe artículo alguno que defina las características de los trasteros. Proponemos, por lo tanto, añadir las condiciones de los trasteros que propone la Ordenanza de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, para garantizar los mínimos de calidad a la hora de definir estos espacios tan importantes para el uso de la vivienda.

1.- El diseño de los locales destinados al uso de trastero en los edificios de viviendas se definirán según las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial vigentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el apartado “Condiciones de los trasteros” (o título análogo).

Se especificará que el artículo se ha basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres.**

8 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO

3.6.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y USO APLICABLES EN LAS PARCELAS DE USO NO RESIDENCIAL

Son muchos los temas que se podrían incluir en este capítulo, pero nos centraremos en los de implantación más sencilla.

Por un lado, tal y como hemos comentado en el documento de Medidas Correctoras, proponemos modificar el punto 2, sobre los espacios de carga y descarga, con el fin de garantizar la seguridad de estas zonas. Además de los dos puntos que incluye, proponemos insertar uno más:

Artículo 3.6.2.- Condiciones generales de uso

(...)

2.- Espacios de carga y descarga

- Todo edificio ocupado por actividades - o agrupación de las mismas- industriales de 3ª, 4ª y 5ª categorías; comerciales de 4ª y 5ª categorías, y, si el Ayuntamiento lo considera necesario, asimismo por comerciales de 3ª categoría o, en general, por actividades terciarias o de equipamiento comunitario con más de 1.500 m²(t) de superficie de techo utilizada, deberá disponer en su interior o, en sus espacios no edificados de titularidad privada anejos, de una zona de carga y descarga de mercancías a la que tengan acceso todos los locales del mismo, con capacidad suficiente para una plaza de camión articulado, y, un acceso que permita la entrada y salida de vehículos sin maniobras en la vía pública en el caso de parcelas ocupadas por actividades industriales con una superficie de techo mayor de 1.500 m²(t), o actividades comerciales de 5ª categoría, la capacidad mínima del espacio de carga y descarga será de dos (2) plazas.

- Si la actividad está situada en una planta alta del edificio, y, no dispone de una rampa de acceso a ella de características adecuadas, deberá contar con dicho espacio en planta baja o en espacio no edificado privado anejo, accesible desde ella, así como con un vestíbulo de carga y descarga en su mismo nivel, conectado con el espacio de carga de la planta baja por montacargas.

El nuevo punto podría redactarse de la siguiente forma:

- La actividad de carga y descarga deberá garantizar la visibilidad de los peatones. Así, si la zona destinada a esta actividad está situada en las inmediaciones de un paso peatonal,

deberá ubicarse posterior a éste, en el sentido de circulación de la vía.

Por otro lado, con el fin de garantizar la seguridad de los peatones en los aparcamientos, proponemos añadir un nuevo artículo que defina las condiciones de éstos.

Artículo 3.6.4.- Condiciones de diseño de aparcamientos en superficie

1.- Ámbito de aplicación

- Aparcamientos en superficie de parcelas industriales, comerciales o de equipamiento y sus vías de circulación y acceso.

2.- Condiciones generales

- Se definirán itinerarios peatonales desde toda plaza de aparcamiento que garanticen un recorrido seguro hasta la acera, zona peatonal o edificio de destino.
- La anchura mínima de estos itinerarios se definirán dependiendo del número de plazas del aparcamiento y flujo de gente esperado, con un mínimo de 1,20 m de anchura.
- En aparcamientos de centros comerciales y equipamientos, donde es de esperar la afluencia de menores, personas mayores y/o personas que necesiten asistencia en el desplazamiento, estos itinerarios peatonales deberán formar una red. Su anchura mínima, en los pasillos secundarios será de 1,50 m y en los pasillos principales de 2,00 m.
- Si el recorrido peatonal es adyacente a una vía ajena al aparcamiento en la que los vehículos tengan limitada su velocidad máxima a menos de 50 km/h el itinerario se separará de esta vía con barreras de 0,50 m de altura o pavimento elevado. Si los vehículos pueden circular a una velocidad igual o superior a 50 km/h las barreras deberán ser de un mínimo de 0,80 m o el pavimento elevado contará además con algún tipo de protección física. En este caso la anchura del itinerario deberá ser, en todo caso, mayor o igual a 1,50 m.
- Todos los itinerarios peatonales se identificarán mediante pavimento diferenciado o pintura.
- Los itinerarios peatonales se iluminarán adecuadamente, con una instalación de alumbrado capaz de proporcionar una iluminancia mínima de 20 luxes medida a nivel del suelo, con un factor de uniformidad media del 40% en aparcamientos de centros comerciales y equipamientos. En aparcamientos de parcelas industriales la iluminancia mínima será de 15 luxes.

- Deberá señalizarse, conforme a lo establecido en el código de circulación:
 - El sentido de circulación y las salidas.
 - La velocidad máxima de circulación.
 - Las zonas de tránsito y paso de peatones.
- Deberán señalizarse las zonas destinadas a almacenamiento, carga y descarga, además de delimitarlas con marcas viales o pintura en el pavimento.

Finalmente, con el fin de garantizar que al menos todo nuevo equipamiento público cuente con aseos a pie de calle, o al menos fácilmente accesibles, proponemos incorporar un nuevo artículo:

Artículo 3.6.5.- Equipamientos higiénico-sanitarios en edificios públicos

1.- Ámbito de aplicación

- Edificios o equipamientos públicos de nueva construcción o que sean objeto de reforma.

2.- Condiciones generales

- Se instalarán cuartos de aseo, preferentemente accesibles desde el exterior o en su defecto, desde la planta baja en el ámbito inmediatamente contiguo a la entrada. La situación del aseo permitirá su uso dentro del horario más amplio posible.
- Los aseos diferenciados por sexo contarán con cambiador de bebés en ambos compartimentos, además de inodoro y lavabo como mínimo.

Se especificará que estos artículos se han basado en el presente documento.

Este artículo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

Proponemos que a este último punto se le añada la frase que remitirá al documento de Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano que recomendamos redactar.

Se recomienda el uso del documento **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun**.

9 MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS ZONAS DE USO PORMENORIZADO

Tal y como hemos mencionado en el documento de Medidas Correctoras, algunos capítulos remiten a las condiciones generales en parcelas de uso no residencial que hemos propuesto modificar. Los capítulos en cuestión son los siguientes:

- Capítulo 4.14.- Terciario Hotelero (TH)
- Capítulo 4.15.- Terciario comercial (TC)
- Capítulo 4.16.- Terciario Oficinas (TO)
- Capítulo 4.17.- Terciario Garajes (TK)
- Capítulo 4.18.- Terciario Gasolinera (TG)
- Capítulo 4.20.- Terciario Recreativo (TE)
- Capítulo 4.21.- Equipamiento Escolar (EE y EP)
- Capítulo 4.22.- Equipamiento Deportivo (ED y EJ)
- Capítulo 4.23.- Equipamiento Institucional (EI)
- Capítulo 4.24.- Equipamiento Sanitario Público (EM)
- Capítulo 4.25.- Equipamiento Asistencial (EA y EL)
- Capítulo 4.26.- Equipamiento Socio Cultural (EC)
- Capítulo 4.27.- Equipamiento Religioso (ER)
- Capítulo 4.28.- Equipamiento de Servicios Públicos (ES)
- Capítulo 4.29.- Equipamiento Aduanero (EN)
- Capítulo 4.30.- Alojamientos Dotacionales (AD)
- Capítulo 4.31.- Otros Equipamientos (EX)
- Capítulo 4.33.- Comunicaciones Viarias (VI y VE)
- Capítulo 4.34.- Comunicaciones Viarias Urbanas (VD y VL)

Capítulo 4.35.- Comunicaciones Viarias. Aparcamiento (VP)

Capítulo 4.36.- Comunicaciones Viarias. Viario Privado (VK)

Capítulo 4.40.- Espacios Libres (LP, LJ, LL, LK)

En todos ellos existe un artículo Condiciones Específicas de Implantación de los Usos redactado de la siguiente forma:

Artículo 4._.2.2.- Condiciones Específicas de Implantación de los Usos

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 3.6 del Título Tercero de la presente normativa, y referido a las condiciones generales de edificación y uso aplicables a las parcelas de uso no residencial.

Nuestra propuesta de redacción alternativa para este artículo es la siguiente:

Artículo 4._.2.2.- Condiciones Específicas de Implantación de los Usos

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 3.6 del Título Tercero de la presente normativa, y referido a las condiciones generales de edificación y uso aplicables a las parcelas de uso no residencial.

El capítulo se ha redactado en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**, y tiene como fin la incorporación de criterios de inclusividad en el Plan General.

En el resto de las fichas resumen se podría incluir también, la mención al presente documento, con el fin de incrementar su visibilidad.

- Se tendrán en cuenta los criterios de inclusividad incorporados al Plan General en base al documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**.

10 INCLUSIÓN DEL MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA EN EL PGOU

Tal y como proponemos en el apartado de Medidas Correctoras los puntos detectados en el Mapa de la Ciudad Prohibida de Irún a los que aún no se ha dado respuesta se deberían **incorporar al Plan General** en dos apartados distintos:

1. En las fichas resumen de normativa del Título Cuarto. El apartado **Observaciones** parece adecuado para incluir la mención de este tema y remitir al Informe del Mapa.
2. En cada uno de los Ámbitos de Planeamiento a los que corresponden. Esta anotación debería incluirse en el punto **1.- Descripción** y remitir desde ahí al Anexo 1 del documento Mapa de la Ciudad Prohibida de Irún, que proponemos que se adjunte, a su vez, como anexo al documento de Plan General.

Inserción en las Fichas Resumen de las Ordenanzas Pormenorizadas

En las fichas resumen de cada una de las zonas de uso pormenorizado hay un último apartado que recoge las observaciones pertinentes. Proponemos que en todas las fichas que se refieran a zonas concretas en cuyas inmediaciones se haya detectado un punto conflictivo en el documento del Mapa de la Ciudad Prohibida de Irún se haga referencia al mismo. Proponemos insertar la siguiente frase:

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza de Usos Pormenorizados incluye alguna zona mencionada en el documento **“Mapa de la Ciudad Prohibida de Irún”** como punto conflictivo. Consultar el documento en cuestión Anexo al presente Plan General.

Esta mención se incluirá en todas las fichas resumen que los responsables de la oficina técnica del ayuntamiento consideren oportunas.

Inserción en los Ámbitos de Planeamiento

El primer punto de cada ámbito comienza con una breve descripción de la zona a la que se refiere, junto con el principal objetivo de la intervención. Proponemos insertar la siguiente frase al final de la descripción de los ámbitos afectados:



Este ámbito, en su situación actual, se identifica en el Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun. Consultar el documento Anexo al Plan General **“Mapa de la Ciudad Prohibida”** para conocer el diagnóstico y propuestas de actuación recomendadas o previstas para esta zona.

Recomendamos la inclusión de los sucesivos Mapas de la Ciudad Prohibida u otros documentos análogos al Plan General, en el caso de que se realicen.

Miren Vives Urbietta, Arquitecta

Patxi Galarraga Aiestaran, Arquitecto



URBESFORALL



HIRIGINTZA BARNERATZAILEA
URBANISMO INCLUSIVO

DOCUMENTO V

INFORME DE AFECCIÓN

DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ayuntamiento
HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



Udala
AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

1 OBJETO

El objeto del presente Informe de Afección es el de valorar la incidencia que tendrá el documento **“Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irún en relación a la igualdad de Mujeres y Hombres”** sobre los documentos que componen la revisión del PGOU del municipio.

2 ANTECEDENTES

El informe “**Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irún en relación a la igualdad de Mujeres y Hombres**” tiene su origen en la Orden de 20 de junio de 2012 diseñada por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, destinada a la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo municipal mediante la concesión de subvenciones durante 2012 a Ayuntamientos y Sociedades Urbanísticas de Rehabilitación.

El contenido del informe realizado se ajusta a lo que la Orden determinaba: así, el artículo 1 señalaba que el objeto de la Orden era el de “establecer las bases para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos (impuestos incluidos) derivados de la contratación de la asistencia técnica necesaria para la realización de alguno de los siguientes documentos (...):

- Análisis urbanístico, diagnóstico urbano o de planeamiento desde la perspectiva de género, de toda o parte de la trama urbana del municipio.
- Estudio de los cambios normativos que conllevaría la implantación de las medidas correctoras que se planteen en el propio documento subvencionado, o en otro previamente elaborado, que esté relacionado con la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito urbanístico.
- Diagnóstico, evaluación y/o adecuación de Planes Generales, Normas Subsidiarias o restantes figuras de ordenación municipal, en relación a la igualdad de mujeres y hombres.”

Así, el informe “Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irún en relación a la igualdad de Mujeres y Hombres” se compone de 6 documentos en los que se recogen los contenidos a los que se comprometió el Ayuntamiento de Irún:

1. Antecedentes, contexto y objetivos.
2. Análisis y diagnóstico.
3. Medidas correctoras.
4. Propuestas de redacción alternativa.
5. Informe de afección.
6. Guía para la evaluación de la incidencia del documento sobre el PGOU de Irún.

Durante la realización de este informe, la revisión del PGOU se encuentra en la fase de aprobación inicial, con la expectativa de alcanzar la aprobación provisional antes del fin de 2013. Ello significa que los plazos para los procesos participativos y la recogida de aportaciones públicas ya se han superado, y que las revisiones a las que se están sometiendo los documentos se están realizando desde un punto de vista legal que garantice el perfecto ajuste del documento con todo el marco normativo que lo rodea.

3 MEDIDAS CORRECTORAS

El objetivo de las medidas correctoras no es otro que el de introducir una perspectiva inclusiva en el Plan de Ordenación Urbana de Irun para detectar los puntos de la normativa que puedan ayudar a equilibrar las desigualdades de partida de la ciudadanía. Se pretende así enriquecer el documento y dotarlo de instrumentos que favorecerían la calidad de vida de la mayoría de la ciudadanía irunesa.

Se pretende evitar entrar en contradicción con lo ya aprobado, complementando de la forma más eficaz posible las ordenanzas del texto. Por lo tanto, el criterio empleado para la identificación de las medidas correctoras y la posterior redacción alternativa de las mismas ha sido el de la búsqueda de la eficacia a través de la sencillez de las propuestas y su complementariedad con respecto al contenido de los documentos del PGOU.

Este planteamiento se fundamenta en el hecho de que el presente trabajo se inserta en una fase muy avanzada de la revisión del PGOU, lo que ha mermado las posibilidades de plantear metodologías que impliquen procesos transversales de debate o participación más o menos prolongados que podrían haber conducido a propuestas más complejas.

4 PROPUESTAS DE REDACCIÓN ALTERNATIVA

Se recogen a continuación los artículos para los que se ha propuesto una redacción alternativa, o en su caso, nueva:

1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 2.5.6. Criterios sobre diseño de zonas peatonales.
2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.1.2.- Criterios de cómputo del aprovechamiento edificatorio.
3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.2.1.- Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial.
4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.2.- Condiciones de habitabilidad aplicables en los locales destinados al uso de vivienda.
5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.3.- Condiciones de habitabilidad aplicables a los espacios y elementos de acceso a las viviendas de uso común.
6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Artículo 3.3.6.- Condiciones de funcionalidad aplicables en los locales destinados al uso de garaje.
7. PROPUESTA DE ADICIÓN DEL Artículo 3.3.8.- Condiciones de funcionalidad exigibles a los locales destinado a uso de trastero.
8. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL Capítulo 3.6.- Condiciones Generales de edificación y uso aplicables en las parcelas de uso no residencial.
9. MODIFICACIONES PROPUESTAS A LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS ZONAS DE USO PORMENORIZADO.
10. INCLUSIÓN DEL MAPA DE LA CIUDAD PROHIBIDA EN EL PGOU.

Tal y como más arriba señalábamos, el informe “Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun en relación a la igualdad de Mujeres y Hombres” se ha redactado teniendo en cuenta el condicionante que supone el hecho de que la revisión del PGOU se halle en un estado tan avanzado. En la propia propuesta de artículos que se propone modificar se ha tenido en cuenta que la revisión de un PGOU supone un laborioso proceso administrativo, por lo que se han realizado propuestas que no presenten afecciones sobre el redactado de los documentos que componen la revisión del PGOU. Gracias a esta inocuidad se persigue un doble objetivo: por un lado, el de entorpecer en la menor medida de lo posible el calendario del PGOU, y por el otro, evitar motivos con los que se podrían justificar la no inclusión de las medidas correctoras recogidas en el informe.

5 INDICADORES Y RECOMENDACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS DE GÉNERO EN EL PLANEAMIENTO URBANO DE IRUN

No todas las medidas correctoras tienen su correspondiente propuesta de redacción alternativa. El informe propone que algunas de las medidas se recojan en un documento de “Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irún”. Con ello se suprime cualquier posible afección que pudieran provocar las medidas correctoras contenidas en estas recomendaciones.

En este sentido, el documento de “**Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irún**” sería inocuo y sus afecciones sobre los documentos de revisión del PGOU serían nulas.

URBESFORALL



HIRIGINTZA BARNERATZAILEA
URBANISMO INCLUSIVO

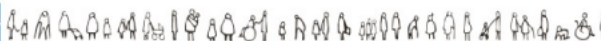
DOCUMENTO VI

GUÍA DE EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

**DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.**



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ayuntamiento
HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



Udala
AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE
irun
www.irun.euzkadi.eus

1 OBJETIVO

El objetivo de la presente **Guía para la evaluación del documento** es el de evaluar la influencia del documento de **Diagnóstico, Evaluación y Adecuación del PGOU de Irun a la Igualdad de Mujeres y Hombres**, analizar su recorrido y prever el modo de mejorar su inclusión en los procesos de aplicación del Plan General de Ordenación Urbana de Irun.

Esta guía pretende facilitar la transversalidad en la incorporación de la perspectiva de género: no pretende ser un examen, pretende mostrar los indicadores que servirían de guía para una adecuada inclusión del tema objeto del presente informe.

En el punto 2 presentaremos los indicadores que proponemos utilizar para valorar la incidencia del documento. Los datos recogidos se desagregarán por sexo y edad, lo que nos dará una visión más real de la valoración.

En el punto 3 definiremos un breve cuestionario que nos proporcionará datos sobre la comprensión, utilidad y valoración global que, quienes lo hayan leído, hagan del presente informe.

2 INDICADORES

2.1 ALCANCE PÚBLICO DEL DOCUMENTO

1. Presentación y publicación del documento en la web municipal:
 - a. Publicación en www.irun.org/ [Sí / No]
 - b. Publicación en www.irun.org/mujer/ [Sí / No]
 - c. Publicación en www.irun.org/pgou/ [Sí / No]
 - d. Enlace para descarga del documento en www.irun.org/ [Sí / No]
[Número de descargas]
 - e. Enlace para descarga del documento en www.irun.org/mujer/ [Sí / No]
[Número de descargas]
 - f. Enlace para descarga del documento en www.irun.org/pgou/ [Sí / No]
[Número de descargas]

2. Presentación del documento en los medios de comunicación y redes sociales:
 - a. Publicación de reseña en la revista municipal. [Sí / No]
[Número de ejemplares]
 - b. Repercusión en medios de comunicación. **[Número de reseñas]**

3. Presentación y explicación del documento en sesiones abiertas a la ciudadanía:
 - a. Repercusión:
 - i. **[Número de sesiones]**
 - ii. **[Duración de las sesiones]**
 - iii. **[Número total de asistentes]**
 - b. Implicación del Ayuntamiento:
 - i. **[Número de cargos públicos asistentes]**
 - ii. **[Número de técnicos municipales asistentes]**
 - c. Visibilización del equipo redactor:
 - i. **Asistencia a las sesiones. [Sí / No]**
 - ii. **Intervención programada. [Sí / No]**

2.2 ALCANCE DEL DOCUMENTO EN EL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

4. Difusión del documento: ¿se ha proporcionado una copia del documento a?
 - a. Responsable político del Área de Urbanismo y Medio Ambiente. **[Sí / No]**
 - b. Responsable técnico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente. **[Sí / No]**
 - c. Otros técnicos del área. **[Número de técnicos]**
 - d. Representantes en el Consejo Asesor de Urbanismo **[Número de representantes]**

5. Feedback del documento: ¿se ha realizado alguna aportación siguiendo el formulario de evaluación por parte de?
 - a. Responsable político del Área de Urbanismo y Medio Ambiente. **[Sí / No]**
 - b. Responsable técnico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente. **[Sí / No]**
 - c. Otros técnicos del área. **[Número de aportaciones]**
 - d. Representantes en el Consejo Asesor de Urbanismo **[Número de representantes]**
 - e. Valoración media en torno a la cuestión de la integración de la perspectiva de género en el urbanismo. **[Puntuación]**
 - f. Valoración media del documento. **[Puntuación]**
 - g. Valoración media del proceso de evaluación. **[Puntuación]**

2.3 ALCANCE DEL DOCUMENTO EN EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD

6. Difusión del documento: ¿se ha proporcionado una copia del documento a?
- Responsable político del Área de Bienestar Social, Educación y Juventud.
[Sí / No]
 - Responsable técnico del Área de Bienestar Social, Educación y Juventud.
[Sí / No]
 - Otros técnicos del área. **[Número de técnicos]**
7. Feedback del documento: ¿se ha realizado alguna aportación siguiendo el formulario de evaluación por parte de?
- Responsable político del Área de Bienestar Social, Educación y Juventud.
[Sí / No]
 - Responsable técnico del Área de Bienestar Social, Educación y Juventud.
[Sí / No]
 - Otros técnicos del área. **[Número de aportaciones]**
 - Valoración media en torno a la cuestión de la integración de la perspectiva de género en el urbanismo. **[Puntuación]**
 - Valoración media del documento. **[Puntuación]**
 - Valoración media del proceso de evaluación. **[Puntuación]**

2.4 ALCANCE DEL DOCUMENTO EN LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD

8. Difusión del documento: ¿se ha proporcionado una copia del documento a?
 - a. Responsable político de la Comisión para la Igualdad. **[Sí / No]**
 - b. Componentes de la Comisión para la Igualdad. **[Número de componentes]**
 - c. Representantes de la empresa consultora del Plan de Igualdad en proceso de redacción. **[Número de representantes]**

9. Feedback del documento: ¿se ha realizado alguna aportación siguiendo el formulario de evaluación por parte de?
 - a. Responsable político de la Comisión para la Igualdad. **[Sí / No]**
 - b. Componentes de la Comisión para la Igualdad. **[Número de componentes]**
 - c. Representantes de la empresa consultora del Plan de Igualdad en proceso de redacción. **[Número de representantes]**
 - d. Valoración media en torno a la cuestión de la integración de la perspectiva de género en el urbanismo. **[Puntuación]**
 - e. Valoración media del documento. **[Puntuación]**
 - f. Valoración media del proceso de evaluación. **[Puntuación]**

2.5 ALCANCE DEL DOCUMENTO EN OTRAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTROS ORGANISMOS

10. Difusión del documento: ¿se ha proporcionado una copia del documento a?
- Responsable político del Área de Movilidad, Vía Pública y Obras. **[Sí / No]**
 - Responsable político del Hacienda, Promoción Económica y Plan Estratégico. **[Sí / No]**
 - Responsable político del Área de Sociedad de la Información y Participación Ciudadana. **[Sí / No]**
 - Responsable político de la Agenda 21. **[Sí / No]**
 - Responsable técnico del Área de Movilidad, Vía Pública y Obras. **[Sí / No]**
 - Responsable técnico del Hacienda, Promoción Económica y Plan Estratégico. **[Sí / No]**
 - Responsable técnico del Área de Sociedad de la Información y Participación Ciudadana. **[Sí / No]**
 - Responsable técnico de la Agenda 21. **[Sí / No]**
 - Responsable de Bidasoa Activa - Agencia de Desarrollo del Bidasoa. **[Sí / No]**
 - Irunvi - Sociedad Pública de la Vivienda de Irun. **[Sí / No]**
11. Feedback del documento: ¿se ha realizado alguna aportación siguiendo el formulario de evaluación por parte de?
- Responsable político del Área de Movilidad, Vía Pública y Obras. **[Sí / No]**
 - Responsable político del Hacienda, Promoción Económica y Plan Estratégico. **[Sí / No]**
 - Responsable político del Área de Sociedad de la Información y Participación Ciudadana. **[Sí / No]**
 - Responsable político de la Agenda 21. **[Sí / No]**
 - Responsable técnico del Área de Movilidad, Vía Pública y Obras. **[Sí / No]**
 - Responsable técnico del Hacienda, Promoción Económica y Plan Estratégico. **[Sí / No]**
 - Responsable técnico del Área de Sociedad de la Información y Participación



Ciudadana. **[Sí / No]**

- h. Responsable técnico de la Agenda 21. **[Sí / No]**
- i. Responsable de Bidasoa Activa - Agencia de Desarrollo del Bidasoa. **[Sí / No]**
- j. Irunvi - Sociedad Pública de la Vivienda de Irun. **[Sí / No]**
- k. Valoración media en torno a la cuestión de la integración de la perspectiva de género en el urbanismo. **[Puntuación]**
- l. Valoración media del documento. **[Puntuación]**
- m. Valoración media del proceso de evaluación. **[Puntuación]**



2.6 ALCANCE DEL DOCUMENTO EN EL EQUIPO REDACTOR DEL PGOU

12. Difusión del documento: ¿se ha proporcionado una copia del documento a?
 - e. Miembros del equipo redactor del PGOU de Irun. **[Número]**

13. Feedback del documento: ¿se ha realizado alguna aportación siguiendo el formulario de evaluación por parte de?
 - h. Miembros del equipo redactor del PGOU de Irun. **[Número]**
 - i. Valoración media en torno a la cuestión de la integración de la perspectiva de género en el urbanismo. **[Puntuación]**
 - j. Valoración media del documento. **[Puntuación]**
 - k. Valoración media del proceso de evaluación. **[Puntuación]**

2.7 EVALUACIÓN TRANSVERSAL DEL DOCUMENTO

14. Discusión y evaluación del documento en sesiones compartidas a las que se convocaría a responsables técnicos de los ámbitos de:

- Urbanismo.
- Bienestar Social.
- Igualdad.
- Agenda 21.
- Movilidad.

a. Repercusión:

- i. **[Número de sesiones]**
- ii. **[Duración de las sesiones]**
- iii. **[Ámbitos presentes en las sesiones]**
- iv. **[Otros asistentes]**
- v. **[Número total de asistentes]**

b. Evaluación:

- i. Valoración media en torno a la cuestión de la integración de la perspectiva de género en el urbanismo. **[Puntuación]**
- ii. Valoración media del documento. **[Puntuación]**
- iii. Valoración media del proceso de evaluación. **[Puntuación]**

2.8 PENETRACIÓN DEL DOCUMENTO

15. Visibilidad del documento en el PGOU:
- Artículos en los que se menciona el documento. **[Número]**
16. Visibilidad del documento en otros documentos de carácter normativo. ¿Se hace mención al informe en los siguientes documentos?:
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible. **[Sí / No]**
 - Ordenanza de Movilidad. **[Sí / No]**
 - III Plan de Igualdad. **[Sí / No]**
 - Otros. **[Sí / No]** Especificar:
17. Eficacia del documento:
- Artículos del PGOU en los que se ha modificado el redactado. **[Número]**
 - Artículos del PGOU modificados respecto a los propuestos **[Porcentaje]**
 - Artículos del PGOU en los que se remite al informe. **[Número]**
18. Redacción del documento de **Indicadores y Recomendaciones para la Incorporación de Criterios de Género en el Planeamiento Urbano de Irun.**
- ¿Se valora positivamente la necesidad de redactarlo? **[Sí / No]**
 - ¿Se prevé su próxima redacción? **[Sí / No]**
19. Visibilidad del **Mapa de la Ciudad Prohibida de Irun**
- Inclusión del Mapa de la Ciudad Prohibida como anexo del PGOU. **[Sí / No]**
 - Artículos en los que se menciona el Mapa. **[Número]**

3 FORMULARIO DE EVALUACIÓN

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL INFORME *DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES*

1. Persona que realiza la valoración

- a. Cargo/Puesto
- b. Área
- c. Sexo
- d. Edad

Valorar las siguientes afirmaciones del 1 al 5 (1 significa total desacuerdo y 5 significa estar totalmente de acuerdo)

2. Sobre el Urbanismo con Perspectiva de Género

- a. La perspectiva de Género resulta necesaria en el Urbanismo.

3. Sobre el documento I ANTECEDENTES, CONTEXTO Y OBJETIVOS

- a. Las ideas se expresan con claridad suficiente.
- b. Valoro positivamente los temas tratados.

4. Sobre el documento II ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

- a. Los temas están tratados con claridad.
- b. Comparto las conclusiones del análisis.

5. Sobre el documento III MEDIDAS CORRECTORAS

- a. Las ideas se expresan con claridad suficiente.
- b. Las reflexiones propuestas me parecen acertadas.

6. Sobre el documento IV REDACCIÓN ALTERNATIVA

- a. El texto está redactado de forma comprensible.
- b. Estoy de acuerdo con las propuestas realizadas.

7. Sobre el documento V INFORME DE AFECCIÓN



a. El texto está redactado de forma comprensible.

8. Sobre el documento VI GUÍA DE EVALUACIÓN

a. Valoro positivamente en enfoque.

9. Valoración del proceso de evaluación.

10. Observaciones / Sugerencias

Miren Vives Urbieto, Arquitecta

Patxi Galarraga Aiestaran, Arquitecto



1. Sobre la persona que realiza la valoración

- a. Cargo/Puesto/Área
- b. Sexo
- c. Edad

Valorar las siguientes afirmaciones del 1 al 5 (1 significa total desacuerdo y 5 significa estar totalmente de acuerdo)

2. Sobre el Urbanismo con Perspectiva de Género

- a. La perspectiva de Género resulta necesaria en el Urbanismo.

3. Sobre el documento I ANTECEDENTES, CONTEXTO Y OBJETIVOS

- a. Las ideas se expresan con claridad suficiente.
- b. Valoro positivamente los temas tratados.

4. Sobre el documento II ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

- a. Los temas están tratados con claridad.
- b. Comparto las conclusiones del análisis.

5. Sobre el documento III MEDIDAS CORRECTORAS

- a. Las ideas se expresan con claridad suficiente.
- b. Las reflexiones propuestas me parecen acertadas.

6. Sobre el documento IV REDACCIÓN ALTERNATIVA

- a. El texto está redactado de forma comprensible.
- b. Estoy de acuerdo con las propuestas realizadas.

7. Sobre el documento V INFORME DE AFECCIÓN

- a. El texto está redactado de forma comprensible.

8. Sobre el documento VI GUÍA DE EVALUACIÓN

- a. Valoro positivamente el enfoque.

9. Valoración del proceso de evaluación.

10. Observaciones / Sugerencias

URBESFORALL



HIRIGINTZA BARNERATZAILEA
URBANISMO INCLUSIVO

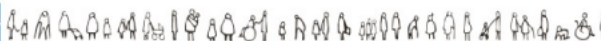
ANEXO I

NORMATIVA DE VPO

DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PGOU DE IRUN EN
RELACIÓN A LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO



Ayuntamiento
HIRIGINTZA ETA
INGURUGIRO ARLOA



Udala
AREA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE
www.irun.euzkadi.net

Xedapen Orokorrak

ETXEBIZITZA ETA GIZARTE GAIETAKO SAILA

1160

AGINDUA, 2009ko otsailaren 12koa, Etxebizitza eta Gizarte Gaietako sailburuarena, babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak onartzen dituena.

2002ko abenduaren 30eko Aginduaren bitartez, une honetan indarrean dauden babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak onartu ziren, garai hartako ordenantzak eguneratzeko helburuarekin, besteak beste Irisgarritasuna Sustatzeko 20/1997 Legea eta lege hori garatzeko arau teknikoak, azaroaren 10eko 3148/1978 Errege Dekretuan ezarritakoa betez, 1994ko maiatzaren 18ko Aginduak onartu zituenak.

Babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako nahitaezko arau teknikoak ezartzen dituzte ordenantza horiek.

2000ko maiatzaren 6an indarrean hasi zen Eraikuntzaren Antolamenduari buruzko 38/1999 Legearen azken xedapenetatik bigarrena betez, 2006ko martxoaren 17ko 314/2006 Errege Dekretuaren arabera Eraikuntzaren Kode Teknikoa onartu zen (lege horrek baimena eman zion gobernuari Eraikuntzaren Kode Teknikoa onartzeko), eta, horri esker, arau tekniko berri bat sortu zen eraikuntzaren oinarritzko betekizunak betetzeko, pertsonen segurtasuna, gizartearen ongizatea, eraikuntzaren iraunkortasuna eta ingurumenaren babesa bermatzeko helburuarekin.

Hala, Eraikuntzaren Kode Tekniko horrek, funtzionalitateko, segurtasuneko eta bizigarritasuneko oinarritzko betekizunei dagokienez eraikinek bete beharreko eskakizunak ezartzen ditu.

Eraikuntzaren Kode Tekniko horrek 1979az geroztik onartutako Oinarritzko Arauak ordeztzen ditu, berezko arau multzo koordinatua osatzeko gauza izan ez zirela aintzat hartuta.

Hori dela-eta, babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak, beste zenbait gai arautzeaz gain, arau horien osagarri dira, eta diseinurako nahitaezko zenbait arau tekniko ezartzen dituzte.

Arauzko eremu berri eta zabalagoaren barnean, zenbait arau errepikatu egiten dira, eta zenbait alderditan kontraesana ere nabari da. Beraz, babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak eguneratu behar dira, Eraikuntzaren Kode Teknikoan dagoeneko jasota dauden alderdiak ezabatuz, eraikinek, beren instalazioak barne, segurtasuneko eta bizigarritasuneko oinarritzko

Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

1160

ORDEN de 12 de febrero de 2009, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2002, se aprobaron las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial actualmente en vigor cuyo fin consistía en actualizar las Ordenanzas existentes en dicho momento, entre otras a la Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad y sus normas técnicas de desarrollo, las cuales fueron aprobadas por la Orden de 18 de mayo de 1994, en virtud de lo establecido por el Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre.

Dichas ordenanzas establecen las normas técnicas de diseño obligatorias en la configuración de vivienda de protección oficial.

Con la aprobación del Código Técnico de la Edificación según Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo de 2006 en virtud de la disposición final segunda de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación que entro en vigor el 6 de mayo de 2000, según la cual se autorizaba al gobierno para la aprobación del Código Técnico de la Edificación, se creó un nuevo marco normativo que pretende dar cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad, la sostenibilidad de la edificación y la protección del medio ambiente.

Así, dicho Código Técnico de la Edificación establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Este código Técnico de la Edificación sustituye las Normas Básicas aprobadas desde 1979 las cuales no llegaron a constituir en si mismo un conjunto normativo coordinado.

Es por esto, que las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, entre otros aspectos regulados, venían a complementar dichas normas estableciendo una serie de normas técnicas de diseño obligatorias.

Dentro del nuevo y mas amplio marco normativo, se da una redundancia en las normas llegando en algunos aspectos a entrar en contradicción, por lo que se hace necesaria la actualización de las ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial donde se eliminan los aspectos ya recogidos en el Código Técnico de la Edificación por ser de obligado cumplimiento para los

betekizunak betetzeko, alderdi horiek nahitaz bete behar dituztela aintzat hartuta.

Aldi horretan beste zenbait arau onartu dira eraikuntza eta instalazioen sektoreari eragiten diotenak, hala nola abuztuaren 2ko 842/2002 Errege Dekretua, Behe Tentsiorako Erregelamendu Elektroteknikoa onartzen duena, 1027/2007 Errege Dekretua, Eraikinetako Instalazio Termikoen Erregelamendua onartzen duena, eta 2006ko apirilaren 27ko Ebazpena, Industria, Energia eta Meategien zuzendariarena, Behe Tentsiorako Erregelamendu Elektroteknikoaren ITC-BT-29 Instrukzio Teknikoa aplikatzeko jarraibideak ematen dituena, garajeen segurtasun elektrikoari eta aireztapenari dagokienez.

Horren guztiaren ondorioz, babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako baldintzetarako ezarritako erregulazioa aldatu behar da.

Nolanahi ere, 2002ko abenduaren 30eko Aginduren zenbait erregulazio indarrean jarraitzen dute, kontuan hartuta egun etxebizitzari buruzko ikuspegia aldatu egin dela, eta ordenantzetatik kanpo geratu ziren errealitate sozial batzuk sartu behar direla.

Orain artean adierazi duguna aintzat hartuta, Euskal Herriko Autonomia Erkidegoaren Autonomia Estatuaren 10.31. artikuluan onartutako etxebizitza-arloko eskumen eskusibo baliatuz, eta Etxebizitza eta Gizarte Gaietako Sailaren egitura organikoa eta funtzionala ezartzen duen azaroaren 15eko 373/2005 Dekretuaren 5. artikuluan ezarritakoa betez, honako hau,

XEDATU DUT:

Artikulu bakarra.– Babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak onartzea (agindu honen eranskinean jasota daude). Babes ofizialeko etxebizitzaren proiektuei aplikatu behar zaizkie, baldin eta horien behin-behineko kalifikazioa ordenantzak indarrean hasi ondoren eskatzen bada.

XEDAPEN IRAGANKORRA

Agindu hau indarrean hasi aurretik eskabidea aurkeztu duten eta/edo behin-behineko kalifikazioa lortu duten espedienteak eta Etxebizitza eta Gizarte Gaietako Sailean erregistratu direnak aurreko araudiaren arabera arautuko dira ondorio guztietarako.

XEDAPEN INDARGABETZAILEA

2002ko abenduaren 30ean Etxebizitza eta Gizarte Gaietako sailburuak emandako Aginduren bidez onartu zirenez geroztik orain artean indarrean egon diren babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak indargabetu dira.

edificios, incluidas sus instalaciones para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.

Otras normas aprobadas en este periodo y que afectan al sector de la edificaciones e instalaciones han sido Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, el Real Decreto 1027/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y la Resolución de 27 de abril de 2006, del Director de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Instrucción Técnica ITC-BT-29 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en lo que afecta a la seguridad eléctrica y ventilación de los garajes.

Todo ello hace necesaria una modificación en la regulación establecida de las condiciones de diseño de las viviendas de protección oficial.

No obstante, se mantienen las regulaciones de la Orden 30 de diciembre de 2002 vinculadas a la reseña de una evolución respecto la concepción de la vivienda que hoy día existe, así como el ánimo de incluir ciertas realidades sociales que habían quedado excluidas por la regulación de estas Ordenanzas.

Por lo hasta aquí expuesto y, en uso de la competencia exclusiva en materia de vivienda, reconocida en el artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 373/2005, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales,

DISPONGO:

Artículo único.– Aprobar las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, que figuran en el anexo a esta orden. Siendo de aplicación a los proyectos de viviendas de protección oficial cuya calificación provisional se solicite con posterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes, que con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, en los cuales se haya presentado la solicitud y/o obtenido la calificación provisional; así como, los expedientes que hayan sido registrados en el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, se regirán, a todos los efectos por la normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, vigentes hasta fecha actual, aprobadas por Orden de 30 de diciembre de 2002, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales.

AZKEN XEDAPENA

EHAAn argitaratzen den egunetik hiru hilabetera hasiko da indarrean agindu hau.

Vitoria-Gasteiz, 2009ko otsailaren 12a.

Etxebizitza eta Gizarte Gaietako sailburua,
JAVIER MADRAZO LAVÍN.

DISPOSICIÓN FINAL

La Presente orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de febrero de 2009.

El Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales,
JAVIER MADRAZO LAVÍN.

I. ERANSKINA

BABES OFIZIALEKO ETXEBIZITZEN DISEINURAKO
ORDENANTZAK

1.– Proiektuak aurkeztea.

Babes ofizialeko etxebizitzaren behin-behineko kalifikazioa eskatzeko proiektuek honako dokumentu hauek bilduko dituzte gutxienez:

1.1.– Memoria.

– Eraikuntzaren Kode Teknikoaren I. zatia «proiektu-educia» izeneko I. eranskinean, oinarritzko proiektuaren gutxienezko edukia buruzkoan, zehaztutako dokumentazioa.

– Erabilera Segurtasuna justifikatzea.

– Osasungarritasuna justifikatzea.

– Zarataren aurkako babesa justifikatzea.

– Energia-aurreztea justifikatzea.

– Eraikinen irisgarritasunerako eta hirigintza-oztopoak kentzeko gutxienezko neurriak justifikatzea.

– Babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak.

– Azalera-koadroak, II. eranskin gisa jasotako ereduaren arabera.

– Kalitateen memoria-koadroa, III. eranskinean jasotako ereduaren arabera.

1.2.– Aurrekontua.

– Proiektatutako obraren egikaritzearen gutxi gorabeherako balioespena, kapitulua, obraren Segurtasuna eta Osasuna, Kalitate Kontrola eta Hondakinen Kudeaketa barne.

– Urbanizazio-aurrekontua, aparteko kapitulu batean xehatua.

– Proiektua idazteko eta obrak zuzendu eta ikuskatzeko ordainsariak.

– Egikaritze materialaren kontzeptua eta gastu orokorren eta etekin industrialaren kontzeptuak bereizita jasoko dira.

1.3.– Planoak.

– Kokapen-planoa.

– Indarreko Plangintzari dagokion kokaleku-planoa. Honako hauek edukiko ditu:

* Egikaritu beharreko partzela eta urbanizazioa mugatzea.

– Urbanizazio eta antolamendu orokorreko planoak. Honako hauek bilduko dituzte:

* Zerbitzu orokor eta harguneen eskemak.

* Kota eta sestrak zehaztea.

ANEXO I.

ORDENANZAS DE DISEÑO DE VIVIENDAS DE
PROTECCIÓN OFICIAL

1.– Presentación de proyectos.

Los proyectos destinados a la solicitud de calificación provisional de viviendas de protección oficial contendrán la siguiente documentación mínima:

1.1.– Memoria.

– Documentación especificada en el anejo I «contenido de proyecto» de la parte I del CTE relativo al contenido mínimo del proyecto básico.

– Justificación de seguridad de utilización.

– Justificación de salubridad.

– Justificación de protección contra el ruido.

– Justificación de ahorro de energía.

– Justificación de medidas mínimas de accesibilidad en los edificios y eliminación de barreras urbanísticas.

– Ordenanzas de diseño de viviendas de protección oficial.

– Cuadros de superficies de acuerdo con el modelo que se recoge como anexo II.

– Cuadro de memoria de calidades de acuerdo con el modelo que se recoge como anexo III.

1.2.– Presupuesto.

– Valoración aproximada de la ejecución material de la obra proyectada por capítulos, incluyendo Seguridad y Salud en las obras, Control de Calidad y Gestión de Residuos.

– Presupuesto de urbanización desglosado en capítulo independiente.

– Honorarios de redacción de proyecto, dirección e inspección de obras.

– Se incluirán separadamente Ejecución Material, de los conceptos Gastos Generales y Beneficio Industrial.

1.3.– Planos.

– Plano de situación.

– Plano de emplazamiento referido al planeamiento vigente. Incluirá:

* Delimitación de la parcela y urbanización a ejecutar.

– Planos de urbanización y ordenación general. Incluirán:

* Esquemas de servicios generales y acometidas.

* Definición de cotas y rasantes.

– Altzariz hornitutako banaketa-oinak. Gutxieneko eskala: 1/100 orokorretan eta 1/50 etxebizitza tipoetan.

– Sukaldeko altzarien planoak, hondakinak gaika biltegitatu beharra kontuan hartuta, baita etxetresna elektrikoen, ke eta gasen hustubideen eta bestelako instalazioen kokapena ere. Gutxieneko eskala: 1/20.

– Oin akotatuak. Gutxieneko eskala: 1/100 orokorretan eta 1/50 etxebizitza tipoetan. Honako hauek bilduko dituzte:

* Etxebizitzaren gela guztien azalera erabilgarriak, baita trasteleku, garaje eta lokalenak ere.

* Atari, etxebizitza, trasteleku, garaje eta lokalen identifikazioa.

* Garaje-plazaren akotazioa.

– Estalkien oina. Honako hauek bilduko dituzte:

* Maldak, uren bilgunea, estaltzeko materiala eta abar.

– Altxaera orokorrak. Gutxieneko eskala: 1/100.

– Sekzio orokorrak akotatuak. Gutxieneko eskala: 1/100.

Oinen garaiera-kotak, forjatu-lodierak eta guztizko garaierak bilduko dituzte, hirigintza-betekizunak eta betekizun funtzionalak betetzen direla egiaztatzeko.

– Fatxadako eraikuntza-sekzioa, materialak eta/edo eraikuntza-sistema zehaztuta. Gutxieneko eskala: 1/20.

2.– Azalera erabilgarrien zenbaketa.

Azalera erabilgarritzat jotzen da etxebizitzaren, trastelekuaren, garajearen edo lokalaren zoruak, kanpoarekiko edo edozein erabilerrako beste lokal batzuekiko itxituren barnealdeak zehaztutako perimetroak mugatzen duena.

Azalera erabilgarriaren zenbaketatik kanpo dago etxebizitzaren barneko itxitura finko zein mugikorrek oinean hartzen duten azalera, baita egiturazko elementu bertikalek eta 100 cm²-tik gorako proiektzio horizontala duten kanalizazio edo hodi bertikalek eta 1,50 metrotik beherako garaiera librea duen zoru-azalera hartzen duena ere.

Etxebizitza edo lokalak berdinak badira eta zutabe bertikalean antolatuta badaude eraikin berean, egiturazko elementu bertikalek eta 100 cm²-tik gorako proiektzio horizontala duten kanalizazio edo hodi bertikalek oinean okupatutako azalera zenbatzeko, zutabearen beheko eta goiko oinetan dauden etxebizitzetara dagozkien balioen batez besteko aritmetikoa hartuko da aintzat.

2.1.– etxebizitzak.

Etxebizitzaren azalera erabilgarriak etxebizitzaren erabilera pribatuko kanpo-eremuen —terrazak, ese-

– Plantas de distribución amuebladas. Escala mínima 1/100 generales y 1/50 viviendas tipo.

– Plano de mobiliario de la cocina, teniendo en cuenta el almacenamiento selectivo de residuos, así como la ubicación de los electrodomésticos, los conductos de evacuación de humos y gases y otras instalaciones. Escala mínima 1/20.

– Plantas acotadas. Escala mínima 1/100 generales y 1/50 viviendas tipo. Incluirán:

* Superficies útiles de todas las piezas de las viviendas, así como las de trasteros, garajes y locales.

* Identificación de portales, viviendas, trasteros, garajes y locales.

* Acotación de las plazas de garaje.

– Planta de cubiertas. Incluirán:

* Pendientes, punto de recogida de aguas, material de cubrición, etc.

– Alzados generales. Escala mínima 1/100.

– Secciones generales acotadas. Escala mínima 1/100.

Incluirán cotas de altura de plantas, gruesos de forjado, alturas totales para comprobar el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y funcionales.

– Sección constructiva de fachada con especificación de materiales y/o sistema constructivo. Escala mínima 1/20.

2.– Cómputo de superficies útiles.

Se entiende por superficie útil la del suelo de la vivienda, trastero, garaje o local delimitada por el perímetro definido por la cara interior de sus cerramientos con el exterior o con otros locales de distinto uso.

Del cómputo de superficie útil queda excluida la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores de la vivienda, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos verticales cuya proyección horizontal sea superior a 100 cm², así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a 1,50 m.

Cuando se trate de viviendas o locales iguales y dispuestos en columna vertical dentro de un mismo edificio, para el cómputo de las superficies ocupadas en planta por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos verticales cuya proyección horizontal sea superior a 100 cm², se tomará la media aritmética de los valores correspondientes a las viviendas situadas en plantas inferior y superior de la columna.

2.1.– de viviendas.

La superficie útil de la vivienda incluirá también la mitad de la superficie de suelo de los espacios exteriores

kitokiak eta abar— zoru-azaleraren erdia ere bilduko du. Etxebizitzaren erabilera pribatuko kanpo-eremu horietako azalera erabilgarri zenbakarrien baturak ezin izango du azalera erabilgarri itxiaren % 10 gainditu.

Hirigintza-baldintzak direla medio, eraikuntza-profilak beharrezko egiten badu atiko-oinak eraikitzea edo sakonera eraikigarri handiagoa duten beste oin batzuen gainean beste oin batzuk eraikitzea, kanpo-eremu horien azalera erabilgarria zenbatzerakoan, etxebizitzaren azalera erabilgarri itxiaren % 10 zenbatuko da gehienez, 5.1. artikuluan ezarritako gehienezko azalera erabilgarria osatu arte.

Familia bakarreko etxebizitzetan, elementu eraikiak ez diren erabilera pribatuko kanpo-eremuak ez dira zenbatuko etxebizitzaren azalera erabilgarri gisa.

2.2.— trastelekuak.

Trasteleku bakoitzaren gehienezko azalera erabilgarri zenbakarria 13,50 m² izango da etxebizitza bakoitzeko, etxebizitzaren azalerarekin lotu beharrik gabe.

2.3.— aparkalekuak.

Garaje-plaza bakoitzaren azalera erabilgarria kalkulatzeko, garaje-plaza hori zehazten duen perimetroaren barneko azalerari barneko gurgilbide eta sarbide-arrapaletatik dagokion zati proportzionala batuko zaio, gehienez 30 m² zenbatu daitezkeela kontuan hartuta.

3.— Hirigintza-ezarpenari eskatu beharreko baldintzak.

Kalifika daitekeen eraikuntza-unitate oro indarreko hirigintza-araudira egokitu behar da, eta hiri-zerbitzuen funtsezko hornidura eduki behar du, edo, hala badagokio, horretarako obrak egin daitezen baimendu.

4.— Eraikinari eskatu beharreko baldintzak.

4.1.— Eraikinak eta instalazioak.

4.1.a.— Printzipio Orokorrak.

Eraikin babestu orok eraikuntza egokiko printzipio-etara egokitu behar du, baita indarreko eraikuntza-araudi aplikagarria eta ahalik eta mantentze merkeenera egokitu ere.

4.1.b.— Instalazioen hodiak.

Instalazioen hodi orokorrak irisgarriak izango dira eremu komunitatik, eta eraikinaren solairu bakoitzean erregistratzeko modukoak.

4.2.— osasungarritasuna.

4.2.a.— Sarbideak.

Atariak etxebizitzetarako eta etxebizitzaren erantsietarako bide emango du bakarrik, baita, hala badagokio, bestelako ekipamendu sozialetarako bide ere. Eraikinean etxebizitzetara lotu gabeko plazak dituzten garajeak badaude, oinezkoentzako aparteko sarbide bat gaituko da kanpoaldetik.

de uso privativo de la misma tales como terrazas, tendedores y otros. La suma de las superficies útiles computables de estos espacios exteriores de uso privativo de la vivienda, no podrá superar el 10% de la superficie útil cerrada.

Cuando por condicionantes urbanísticos, el perfil edificatorio obligue a plantas de ático o plantas situadas sobre otras plantas de mayor fondo edificable, la superficie útil de dichos espacios exteriores se computará hasta un máximo de un 10% de la superficie útil cerrada de la vivienda, hasta completar la superficie útil máxima establecida en el art. 5.1.

En las viviendas unifamiliares, los espacios exteriores de uso privativo que no sean elementos construidos, no computarán como superficie útil de la vivienda.

2.2.— de trasteros.

La máxima superficie útil computable de trastero por cada vivienda será de 13,50 m², sin necesidad de relacionarla con la superficie de la vivienda.

2.3.— de aparcamientos.

La superficie útil de cada plaza de garaje será la suma de la comprendida dentro del perímetro que define la misma más la parte proporcional que le corresponda de carriles de rodadura y rampas de acceso interiores, hasta un máximo computable de 30 m².

3.— Condiciones exigibles a la implantación urbanística.

Toda unidad edificatoria susceptible de ser calificable deberá encontrarse acomodada a la normativa urbanística vigente y tener resuelta la dotación fundamental de servicios urbanos, o en su caso permitir la realización de las obras conducentes a tal fin.

4.— Condiciones exigibles al edificio.

4.1.— Constructivas y de instalaciones.

4.1.a.— Principios Generales.

Todo edificio protegido deberá poseer adecuación a los principios de buena construcción, a la normativa constructiva vigente y aplicable y a un mantenimiento con el menos coste posible.

4.1.b.— Conductos de Instalaciones.

Los conductos generales de las instalaciones, serán accesibles y registrables en cada planta del edificio desde las zonas comunes.

4.2.— de salubridad.

4.2.a.— Accesos.

El portal sólo dará acceso a las viviendas, a los anejos de las mismas así como, en su caso, a otros equipamientos sociales. Siempre que existan en el edificio garajes con plazas no vinculadas a las viviendas, se habilitará un acceso peatonal independiente desde el exterior.

Estalkirako sarbidea ezarriko da, mantentzea errazteko, erabilera komuneko eremu batetik abiatuta eta giltza bidez ixteko sistemaz hornitua. Pertsona bat sartzeko moduko neurriak eduki beharko ditu, eta mantentze-lanetarako tresna eta material egokiez hornituko da. Gutxienez, eskala finko ezkutagarri batez edo konpibide baliokide batez hornituko da.

4.2.b.– Perimetroan itxitako patioak.

1) Neurriak: beheko taularen arabera patioan inskribatu behar den zirkuluaren diametroak zehaztuko ditu, batetik, patioaren bidez argiztatu eta aireztatuko diren lokalen erabileraren arabera, eta, bestetik, lokal horien zorutik patioaren goiko ertzera dagoen garaieraren (H) arabera.

El acceso a la cubierta para su mantenimiento se dispondrá desde una zona de uso común, con sistema de cierre con llave. Deberá tener las dimensiones suficientes para el acceso de una persona, herramientas y materiales para realizar el mantenimiento. Como mínimo será mediante una escala fija, escamoteable o solución equivalente.

4.2.b.– Patios cerrados en su perímetro.

1) Dimensiones: Estarán definidas por el diámetro del círculo inscrito exigible de acuerdo a la siguiente tabla, en función del uso de los locales que resuelvan su iluminación y ventilación a través del patio y de la altura (H) existente entre el suelo de dichos locales y la coronación del patio:

Lokalaren erabil. edo etxebiz.mota	Diámetro del círculo inscrito en el patio
Aparteko patioa duten familia bakarreko etxeb.	$\varnothing \geq 3 \text{ m}$
Gorakako etxeb. edo patio partek. dutenak:	
– Egongela-jangela	$\varnothing \geq H \geq 3 \text{ m}$
– Logela eta sukaldea	$\varnothing \geq 1/3 H \geq 3 \text{ m}$
– Bainug. eta esekit.	$\varnothing \geq 3/20 H \geq 3 \text{ m}$
Eskailerak	$\varnothing \geq 3/20 H \geq 2 \text{ m}$

Uso del local o tipo de vivienda	Diámetro del círculo inscrito en el patio
Viviendas unifamiliares con patio independiente	$\varnothing \geq 3 \text{ m}$
Viviendas en altura o con patio compartido:	
– Sala comedor, estar	$\varnothing \geq H \geq 3 \text{ m}$
– Dormitorio y cocina	$\varnothing \geq 1/3 H \geq 3 \text{ m}$
– Aseo y tendedero	$\varnothing \geq 3/20 H \geq 3 \text{ m}$
Escaleras	$\varnothing \geq 3/20 H \geq 2 \text{ m}$

2) Estaldura: patioak estali ahal izango dira beren etengabeko argiztapena eta aireztapena ziurtatzen baldin bada. Aireztapena bermatzeko, aireztapen-irekiguneak ezarriko dira, behar adina eremu eraginkor edukitzeko moduan, aireztapen-emarien bitartez aireztatzen diren lokaletarako eskatutako gutxieneko aireztapen-emarien arabera, gutxienekoak patioaren azaleraren ehuneko hamarretik (% 10) gorakoa behar duela kontuan hartuta. Patioak argiztatzen dituzten egiturarik gabeko argiztuloen elementu gardenen azalera, proiektzio horizontalean, patio horretarako araututako gutxieneko azaleraren % 100 izango da gutxienez, eta betiere patio horren azaleraren 2/3 baino handiagoa.

Patioaren barneko zorua hustubide batez hornituko da.

2) Cubrimiento: Los patios podrán cubrirse, siempre que se asegure su iluminación y ventilación continua. Esta última se garantizará mediante aberturas de ventilación que cumplan el sumatorio de áreas efectivas en función de los caudales de ventilación mínimos exigidos de locales que ventilen a través de los mismos, siendo como mínimo superior al diez por ciento (10%) de la superficie del patio. La superficie en proyección horizontal de los elementos transparentes de los lucernarios, libres de estructura, que iluminan los patios será como mínimo del 100% de la superficie mínima reglamentada para dicho patio y siempre superior a 2/3 de su superficie.

El suelo interior del patio estará dotado de sumidero.

4.2.c.– Patio irekiak - Atzeraemanguneak.

Fatxadara irekitako patioek honako baldintza hauek beteko dituzte:

– Fronte irekiaren luzera ez da garaieraren 1/6 baino txikiagoa izango, eta gutxienez 3 m izango da, baldin eta atzeraemangunearen sakonera 1,50-3,00 metro baldin bada.

– Fronte irekiaren luzera ez da garaieraren 1/6 baino txikiagoa izango., eta, nolana ere, sakoneraren berdina edo handiagoa izango da, sakonera hori 3 m edo handiagoa bada.

Atzeraemanguneak ez dira fatxadara irekitako patioetat hartuko baldin eta haien sakonera, normalean fatxadaren planoarekiko neurtuta, 1,50 m baino gutxiago bada, betiere alboetako planoetan baorik irekitzen ez badute. Patioaren garaiera, patioa aireztatzen duten beheerako etxebizitzaren mailatik fabrika-hormaren goiko ertzeraino neurtuko da.

4.3.– Zirkulazioak eremu komunetan.

4.3.a.– Diseinua.

1) Zirkulazioak araudi espezifikoan ezarritako gutxienerako ebakuazio-baldintzak bermatuko ditu eraikuntzaren eremu komunetan (eskailerak, eskaileraburuak eta ataria), eta eraikinaren etxebizitza eta elementu guztietan zuzenean sartzea ahalbidetuko du.

2) Zirkulazio-eremu guztietako pasagune librearen zabalerak indarreko irisgarritasun-arau teknikoetan araututakoa beteko du.

3) Eraikinean sartzeko atearen ondoko barne-eremu an atari bat egongo da, eta bertako zoruaren planoan 2 metroko diametroko zirkulua inskribatzeko aukera izango da.

4) Eraikinaren barnealdeko zirkulazio-pasaguneen zabalerak eta antolamenduak berrehun bider hirurogeita hamar zentimetroko (200 x 70 cm) angeluzuzena horizontalean pasatzea ahalbidetuko dute.

5) Garaiera librea 2,40 metro izango da gutxienez, eta 20 cm murriztu ahal izango da pasagune estuetan.

4.3.b.– Argiztapena eta aireztapena.

1) Eraikinaren eskailera komun guztiek eguneko argiztapen naturala edukiko dute, zenitala edo fatxada edo patioen bitartekoa, baita argiztapen artifizial osagarria ere.

2) Solairu bakoitzeko argiztapen-baoaren gutxienerako azalera 1,00 m² izango da, eta aireztatzeko azalera argiztapen-azaleraren 1/3 izan daiteke.

3) Argiztapena zenitala bada, eskailera-begiak 0,08 H-ko diametroko (gutxienez) zirkulua inskribatzeko aukera emango du, H eskaileraren abiotik argizuloaren batez besteko garaierara arteko garaiera dela aintzat hartuta, eta aireztapena bermatzeko zenbait irekigune ezarriko dira, bakoitzaren azalera gutxienez argizuloaren azaleraren % 10 edo esparruaren azaleraren 1/20 behar duela aintzat hartuta.

4.2.c.– Patios abiertos - Retranqueos.

Los patios abiertos a fachada cumplirán las siguientes condiciones:

– La longitud del frente abierto no será inferior a 1/6 de la altura, con un mínimo de 3 m cuando la profundidad del retranqueo este comprendida entre 1,50 y 3,00 m.

– La longitud del frente abierto no será inferior a 1/6 de la altura, y en cualquier caso igual o mayor que la profundidad cuando esta sea mayor o igual que 3 m.

No tendrán la consideración de patio abierto a fachada aquellos retranqueos cuya profundidad, medida normalmente al plano de fachada, sea inferior a 1,50 m y siempre que en los planos laterales no abran huecos. La altura del patio se medirá desde el nivel del piso de las viviendas más bajas cuyas piezas ventilen a él, hasta la línea de coronación de la fábrica.

4.3.– Circulaciones en zonas comunes.

4.3.a.– Diseño.

1) La circulación por las zonas comunes de la edificación (escaleras, rellanos y portal) garantizará las condiciones mínimas de evacuación establecidas en su normativa específica y permitirán el acceso directo a la totalidad de viviendas y elementos comunes de la edificación.

2) La anchura de paso libre en todas las zonas de circulación cumplirá lo reglamentado en las normas técnicas de accesibilidad en vigor.

3) En el espacio interior inmediato a la puerta de acceso al edificio, habrá un portal, en el cual se podrá inscribir en el plano del suelo un círculo de 2 m de diámetro.

4) La anchura y disposición de los pasos de circulación en el interior del edificio permitirán el paso horizontal de un rectángulo de doscientos por setenta centímetros (200 x 70 cm).

5) La altura libre será como mínimo de 2,40 m. que podrán reducirse en 20 cm. en los pasos críticos.

4.3.b.– Iluminación y Ventilación.

1) Toda escalera común de la edificación contará con iluminación natural diurna, bien sea cenital o a través de fachadas o patios, y artificial complementaria.

2) La superficie mínima del hueco de iluminación en cada planta será de 1,00 m², pudiendo reducirse la destinada a ventilación a 1/3 de la misma.

3) En los casos en que la iluminación sea cenital, el ojo de la escalera permitirá la inscripción de un círculo de diámetro mínimo 0,08 H, siendo H la altura desde el arranque de la escalera hasta la altura media del lucero; garantizándose la ventilación mediante aberturas con una superficie mínima igual al 10% de la superficie del lucero o 1/20 de la superficie del recinto.

4) Eskailera argiztatzen eta aireztatzen duten argizuloen azalera, proiektzio horizontalean, eskailera-kaxaren azaleraren bi heren izango da gutxienez.

5) Aireztapena zenitala bada, barandek edo karelek, hala badagokio, zati opakua mugatuko dute 40 cm-ko garaieran, mailagainaren kanpo-ertzaren bertikalean neurtuta.

5.- Etxebizitzetara eskatu beharreko baldintzak.

5.1.- Osaera eta programa.

Etxebizitzak honako gela hauek izango ditu gutxienez: egoteko, jateko eta kozinatze gela bat, logela bat, bainugela bat eta esekitoki bat.

Hiru edo lau logelatako etxebizitzetan gutxienez bi bainugela egongo dira, bata osoa, eta bestea bigarren mailakoa.

Bainugela osoak honako hauek edukiko ditu: konketa, komunontzia eta bainuontzia (gutxienezko luzera: 1,40 m) edo dutxa (gutxienezko neurriak: 0,80 x 0,80 m). Nolanahi ere, dutxa bat ezartzeko erabakia hartzen bada, bainuontzi bat jarri ahal izateko tokia utziko da, paragrafo honetan adierazitako gutxienezko neurriak eduki behar dituela kontuan hartuta; bainuontzi horren azalera dutxaren azalera gainjar dakiok, eta artikulua honen 4. zenbakian zehaztutako erabilera erabilgarriko eremuaz ere horni daiteke. Bigarren bainuontziak konketa, komunontzia eta dutxa izango ditu. Familia ugarietarako edo 5 kide edo gehiago dituzten bizikidetza-unitateetan, bainugeletako batek gutxienez bete beharko ditu baldintza horiek.

Etxebizitza guztiek kanpoalderako arropa-esekitoki baterako zuzeneko sarbidea edukiko dute. Arropa faxadan esekitzen bada, kaletiko bistak babestu egin beharko dira. Esekitoiaren neurriek aukera emango dute 5 m-ko edo hortik gorako esekitze-lerroa ezartzeko.

Etxebizitza mota bakoitzaren gehienezko azalera erabilgarri zenbakarria honako hau izango da, logela kopuruaren arabera:

Logela kopurua:	Gehienezko azalera erabilgarria (m ²):
Logela bat	60
Bi logela	70
Hiru logela	90
Lau logela edo gehiago	120

Mugigarritasun murriztuko pertsonentzat egokitu-tako bi logelatako etxebizitzetan, gehienezko azalera erabilgarria 90 m² izan daiteke. Hiru logelatako etxebizitza egokitueta, gehienezko azalera erabilgarria 120 m² izan daiteke.

4) La superficie en proyección horizontal de los luminarios que iluminan y ventilan la escalera será como mínimo de dos tercios de la superficie de la caja de escalera.

5) Cuando la iluminación sea cenital, las barandillas o antepechos limitarán, en su caso, la parte opaca a 40 cm de altura, medidos en la vertical de la arista exterior de la huella.

5.- Condiciones exigibles a las viviendas.

5.1.- Composición y programa.

La vivienda constará como mínimo de una habitación capaz para estar, comer y cocinar, un dormitorio, un cuarto de aseo completo y un espacio destinado a tendero.

En viviendas de tres o cuatro dormitorios existirán al menos dos cuartos de aseo, uno de ellos completo y el otro secundario.

El cuarto de aseo completo dispondrá de lavabo, inodoro y bañera de dimensión mínima 1,40 m de largo o ducha de dimensión mínima 0,80 x 0,80 m. En cualquier caso, si se opta por disponer de una ducha se dejará previsto un espacio para poderse disponer de una bañera que cumpla las dimensiones mínimas establecidas para la misma en este párrafo pudiendo superponerse con la de la ducha y dotándose del área de uso útil especificada en el numeral 4 del presente artículo. El aseo secundario dispondrá de lavabo, inodoro y ducha. En aquellas viviendas destinadas a familias numerosas o unidades convivenciales de 5 o más miembros, al menos uno de los baños dispondrá de una bañera que cumpla las condiciones señaladas.

Todas las viviendas tendrán acceso directo a un tendero de ropa al exterior. Cuando el tendido de ropa se realice a fachada deberá disponer de protección de vistas desde la calle. Las dimensiones del colgador permitirán situar en él una línea de tendido de longitud igual o superior a 5 m.

Las superficies útiles máximas computables para cada tipo de vivienda según su número de dormitorios serán las siguientes:

Vivienda de:	Superficie útil máxima (m ²):
Un dormitorio	60
Dos dormitorios	70
Tres dormitorios	90
Cuatro o más dormitorios	120

En el caso de vivienda de dos dormitorios adaptada, a personas de movilidad reducida, la superficie útil máxima podrá ser de 90 m². En el caso de vivienda adaptada de tres dormitorios, la superficie útil máxima podrá ser de 120 m².

Irisgarritasunari buruzko Legean ezarritako erreserba betetzen duten etxebizitza egokituen kopuruak 2 logelatako programa eduki behar du gutxienez.

5 kideko edo kide gehiagoko bizikidetz-unitateentzako edo familia ugarietzako 900-100 m²-ko etxebizitzak sustapenaren etxebizitzaren % 3 izango dira gehienez, edo zatikia, ondoriozko zenbakia batetik behar bada.

Birgaitze Integratuko Eremuetan eraikitako etxebizitzaren azalera erabilgarria 120 m² izan daiteke.

5.2.– Osasungarritasuna.

5.2.a.– Gelen gutxieneko azalera eta neurriak.

1) Etxebizitza guztietan egongelaren (E), jangelaren (J) eta sukaldearen (S) gutxieneko azalera erabilgarriak logela-kopuruaren eta gela bakoitzari erabilera bat edo gehiago esleitzearen arabera zehaztuko dira, honako koadro honen arabera:

	EJS	EJ	S
Logela bat	20	14	7
Bi logela	20	16	8
Hiru logela	24	18	9
Lau logela	24	20	10
Bost logela edo gehiago	26	22	12

	<i>ECK</i>	<i>EC</i>	<i>K</i>
<i>Un dormitorio</i>	<i>20</i>	<i>14</i>	<i>7</i>
<i>Dos dormitorios</i>	<i>20</i>	<i>16</i>	<i>8</i>
<i>Tres dormitorios</i>	<i>24</i>	<i>18</i>	<i>9</i>
<i>Cuatro dormitorios</i>	<i>24</i>	<i>20</i>	<i>10</i>
<i>Cinco o más dormitorios</i>	<i>26</i>	<i>22</i>	<i>12</i>

Bi logela baino gehiago dituzten logeletan, EJS gela bakarra izan daiteke, betiere bermatzen bada logela horiek, banan-banan hartuta, aireztapen eta argiztapen osagarria eta independentea dutela kanpoaldetik.

El número de viviendas adaptadas que cumplen con la reserva establecida en la Ley de accesibilidad deberán tener un programa mínimo de 2 dormitorios.

La dotación de viviendas destinadas a unidades convivenciales o familias numerosas de 5 o más miembros, con superficie entre 90 y 100 m², será como máximo del 3% de las viviendas de la promoción, o fracción en el caso de resultar un número inferior a una.

Igualmente podrá ascender a 120 m² la superficie útil de las viviendas construidas en Áreas de Rehabilitación Integrada.

5.2.– Salubridad.

5.2.a.– Superficies y dimensiones mínimas de las piezas.

1) En toda vivienda, las superficies útiles mínimas del Estar (E), Comedor (C) y Cocina (K) se determinarán en función del número de dormitorios y de la asignación a cada pieza de uno o de más usos de acuerdo al siguiente cuadro:

En las viviendas de más de dos dormitorios, el ECK podrá constituirse como pieza única, siempre que se garantice que, consideradas dichas piezas de modo independiente, cada una de ellas cuenta con ventilación e iluminación complementaria desde el exterior independiente.

2) Logelen gutxieneko azalera erabilgarria 6 m² izango da banakoetan eta 8 m² bikoitzetan. Etxebizitza guztietan, gutxienez logela batek 10 m²-ko azalera izango du. Azalera horiei armairurako tarreak erantsiko zaizkie (0,60 x 1,00 m banakoetan eta 0,60 x 1,50 m bikoitzetan), edo azalera baliokideko baoak.

3) Gela baten azalera erabilgarria zehazten duen perimetroaren edozein barnealdetan zirkulu bat inskribatzeko aukera izango da, eta honako diametro hau izango du:

– 3 m egongelan, egongela-sukaldean edo egongelajangela-sukaldean.

– 2,20 m aurkako paramentuetan ekipamendu finkoa duten sukaldeetan.

– 1,60 m paramentu bakarrean edo elkarren ondoko bitan ekipamendu finkoa duten sukaldeetan.

– 2,50 m logeletan oro har, etxebizitza bakoitzeko gehienez logela batek 2 m-ko zirkulua eduki dezakeela aintzat hartuta, logela bakarreko etxebizitzetan izan ezik, azken horietan gehienezko zirkulua 2,5 m izan baitaiteke.

Neurri horiek murriz daitezke fatxadan eta/edo gelarako sarreran, gehienez 1,20 m-ko sakoneran.

4) Bainugela edo komun osoak 3,50 m²-ko azalera izango du gutxienez; bigarren bainugelak, berriz, 2,50 m²-koa.

Aparatu sanitarioak albo batean bakarrik ezartzen diren bainugela edo komunetan, paramentuen arteko gutxieneko tartea 1,20 m izango da. Aparatuak aurkako alboetan ezartzen badira, aldiz, tarte horrek 1,60 m izango du. Aparatu sanitarioen funtzionamendu egokia bermatzeko, gutxieneko erabilera-eremu libreak ezarri behar dira, honako hauek, hain zuzen:

– Konketa: 80 cm-ko zabalera x 120 cm-ko sakonera.

– Komunontzia eta bideta: 70 cm-ko zabalera x 110 cm-ko sakonera.

– Dutxa eta bainuontzia: 70 cm aparatuarekiko paraleloan x 60 cm perpendikularrean.

Zilegi da erabilera-eremu horiek gainjartzea.

5) Arropa esekitzen bada fatxadan, erabilera publiko eremuan edo uharte-patioan kokatutako terrazan edo balkoian, oztoporik gabeko tarte bat erreserbatuko da horretarako, honako gutxieneko neurri hauekin: zoruaren azalera: 1,50 m²; zabalera: 0,95 m; eta garaiera: 2,00 m.

Esekitokia soilik erabiltzekoa den gutxieneko tarte horrek bistetatik eraginkortasunez babesteko elementuak eduki behar ditu, eta toki egokian ezarri behar da, hain zuzen ere etxebizitzaren getetarako eskatutako

2) La superficie utilizable mínima de los dormitorios será de 6 m² en los individuales y de 8 m² en los dobles. En toda vivienda existirá al menos un dormitorio con superficie no menor de 10 m². A estas superficies se añadirán los espacios para armario, que se considerarán como mínimo de 0,60 x 1,00 m en las individuales y de 0,60 x 1,50 m en los dobles, o los huecos de superficie equivalente.

3) En cualquier zona interior del perímetro que define la superficie útil de una estancia, se podrá inscribir un círculo cuyo diámetro será de:

– 3 m en el estar, cocina-estar o cocina-comedor-estar.

– 2,20 m en cocinas con equipamiento fijo en paramentos opuestos.

– 1,60 m en cocinas con equipamiento fijo en un único paramento o en dos contiguos.

– 2,50 m en dormitorios en general, admitiéndose que en uno como máximo por vivienda el círculo sea de 2 m, excepto en viviendas de un solo dormitorio, que será de 2,5 m.

Estas dimensiones podrán disminuirse en fachada y/o en el acceso a la estancia en un fondo máximo de 1,20 m.

4) El baño o aseo completo tendrá una superficie mínima de 3,50 m² y el aseo secundario de 2,50 m².

En baños o aseos en los que se sitúen aparatos sanitarios a uno solo de sus lados, la separación mínima entre paramentos será de 1,20 m. Si se sitúan aparatos en lados opuestos se aumentará la separación a 1,60 m. Los aparatos sanitarios, para su buen funcionamiento dispondrán de las siguientes áreas de uso mínimas libres:

– El lavabo 80 cm de anchura x 120 cm de profundidad.

– El inodoro y el bidé 70 cm de anchura x 110 cm de profundidad.

– La ducha y la bañera 70 cm en paralelo al aparato x 60 cm en perpendicular.

Es válida la superposición de las anteriores áreas de uso.

5) Cuando el tendido de ropa se realice en una terraza o balcón sita en fachada, espacio de uso público o patio de manzana, se reservará un espacio destinado al mismo, libre de obstáculos, definido por las siguientes dimensiones mínimas: superficie de suelo 1,50 m², anchura 0,95 m y altura 2,00 m.

Este espacio mínimo de uso exclusivo de tendedero deberá disponer de elementos que lo protejan de forma efectiva de vistas y no ha de interferir en las luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la

gutxieneko argiztapenerako beharrezko baoetatik eratorritako argi zuzenak oztopatu gabe.

6) Arropa esekitzeko sokak erabiltzen badira, etxebizitzaren barnealdetik esekitokira iristeko aukera bermatuko da. Esekitekarako itxitura perimetrala edukiko du, gutxieneko neurri hauek mugatua: oin-azalera: 1,00 m²; zabalera: 0,50 m. Leihotik iristeko modukoa izango da, eta zenbait elementuz hornituko da perimetro osoan bistetatik babesteko garaiera osoan, etxebizitzaren geletarako eskatutako gutxieneko argiztapenerako beharrezko baoetatik eratorritako argi zuzenak oztopatu gabe.

5.2.b.– Garaiera libreak.

Etxebizitzaren barnean, zoruaren eta sabaiaren arteko gutxieneko garaiera libre 2,50 m izango da, eta sarrera, pasillo eta bainugeletan 2,20 m izan daiteke.

Gainerako gelen azalera erabilgarriaren % 30ean, halaber, gutxieneko garaiera libre 2,20 m-ra murriztu daiteke.

5.2.c.– Teilatupeko gelak.

Teilatupeko geletan, honako hau aplikatuko da:

1) Gela bakoitzerako eskatutako gutxieneko azalera eta neurriak bete daitezten bermatzeko, 1,50 m-tik gorako eta 2,20 m-tik beherako garaiera duten azalera ezin izango dira zenbatu.

2) Azalera erabilgarriaren % 70ek 2,20 m-tik gorako garaiera libre eduki behar du.

3) 1,50 metrotik gorako garaiera duen gelaren azalera erabilgarri osoa kubikatzen ondorioztatzen den bolumena, Ordenantza hauen 5.2.a) eta 5.2.b) idatziztatietan gela guztietarako zehaztutako azalera- eta garaiera-baldintzak aplikatzearen ondoriozkoaren baliokidea izango da gutxienez.

5.2.d.– Gelen arteko lotura.

Logelak, sukaldeak eta bainugelak ezin dira bestelako geletarako nahitaezko pasagune izan.

Logela bakarreko etxebizitzetan, pasillotik, sarreratik, banagunetik edo logelatik sar daiteke bainugelak.

2 logela edo gehiago dituzten etxebizitzek bainugela oso bat eduki behar dute gutxienez, eta sarreratik, pasillotik edo etxebizitzaren banagunetik izango da bainugela horretan sartzeko aukera.

5.2.e.– Argiztapena eta Aireztapena.

1) Egongelako, logeletako eta sukaldeko lehen argiek eta aireztapenak kanpoaldeko gune irekira, patiora edo gela ez den galeriara emango dute.

2) Beiratzatutako azalera ez da argizatzen duen gelaren azalaren % 10 baino txikiagoa izango.

iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.

6) Cuando el tendido de ropa sea mediante cuerdas se garantizará su accesibilidad desde el interior de la vivienda. Contará con un cierre perimetral al mismo definido por las siguientes dimensiones mínimas: superficie en planta 1,00 m², anchura 0,50 m. Será accesible desde ventana debiendo disponer de elementos que lo protejan en todo su perímetro de vistas en toda la altura, no interfiriendo en luces directas de ningún hueco que resulte necesario para la iluminación mínima exigida de las distintas piezas de la vivienda.

5.2.b.– Alturas libres.

La altura libre mínima entresuelo y techo acabados en el interior de las viviendas será de 2,50 m pudiendo reducirse a 2,20 m en vestíbulos, pasillos y aseos.

También podrá reducirse la altura libre mínima a 2,20 m en un 30% de la superficie útil en el resto de las piezas.

5.2.c.– Habitaciones abuhardilladas.

En las habitaciones abuhardilladas se aplicará lo siguiente:

1) A efectos del cumplimiento de las superficies y dimensiones mínimas exigidas a cada pieza, no podrán computarse las superficies con altura superior a 1,50 m e inferior a 2,20 m.

2) Deberá cumplirse la condición de que el 70% de la superficie útil disponga de una altura libre superior a 2,20 m.

3) El volumen que resulte de cubicar toda la superficie útil de la pieza con altura superior a 1,50 m, será como mínimo equivalente al que resulte de aplicar las condiciones de superficie y altura definidas para las diferentes piezas en los apartados 5.2.a) y 5.2.b) de estas Ordenanzas.

5.2.d.– Relación entre las piezas.

Los dormitorios, cocinas y aseos no podrán servir de paso obligado a otras habitaciones.

En viviendas de un solo dormitorio, el acceso al baño se podrá efectuar a través de pasillo, vestíbulo, distribuidor o del mismo dormitorio.

En viviendas de 2 o más dormitorios se deberá disponer al menos de un baño completo con acceso desde un vestíbulo, pasillo o distribuidor de la vivienda.

5.2.e.– Iluminación y ventilación.

1) Tanto el estar como los dormitorios y la cocina tendrán primeras luces y ventilación al espacio abierto exterior, a patio o a galería que no constituya estancia.

2) La superficie de acristalamiento no será inferior a un 10% de la superficie de la pieza que se ilumina a través de la misma.

3) Gela guztietako argiztapen-baoak pertsianez, kontraleihoez edo iluntzea ahalbidetzeko beste sistema batez hornituko dira.

4) Sukaldearen edo beste edozein gelaren aurrean ez da baimenduko eskatutako gutxieneko argiztapen-baldintzak murriztuko lituzkeen inolako elementurik edo erabilerarik ezartzea.

5.2.f.– Banako eskailerak etxebizitzaren barnean. Etxebizitzen barnean eskailerak badaude, 0,90 metroko gutxieneko zabalera libre izango dute gutxienez. Eskailera kurbatuak edo konpentsatuak ere ezar daitezke. Eskailera-mailek honako baldintza hauek beteko dituzte:

Tarte zuzenetan, kontramailen gehienezko garaiera 19 cm izango da, eta mailagainaren gutxieneko zabalera, berriz, 27 cm.

Tarte kurbatu edo konpentsatuetan, kontramailen gehienezko garaiera 19 cm izango da, eta mailagainaren gutxieneko zabalera, berriz, 25 cm, eskailera-mailaren barne-ertzetik 40 cm-ra neurtua.

5.3.– Eraikinak eta instalazioak.

5.3.a.– Akabera eta gutxieneko instalazioak.

1) Etxebizitzako zoru, sabai eta horma guztiek estaldura akabatua edukiko dute.

2) Sukalde eta bainugelek estaldura iragazgaitza izango dute zoru eta hormetan.

3) Etxebizitzek honako instalazio hauek edukiko dituzte gutxienez:

Ur hotzeko hornidura eta ur bero sanitarioko instalazioa.

Euri-uren eta ur beltzen saneamendua.

Argiztapenerako eta etxeko erabileretarako elektrizitatea.

Berokuntza, berogailuak barne.

Telekomunikazio-sistema.

Bideo-atezaina.

Eguzki-instalazio termikoa, Eraikuntzaren Kode Teknikoaren arabera.

Postontziak atariko solairuan.

4) Sukaldeek elektrizitateko, ur-hornidurako eta ura husteko harguneak edukiko dituzte, honako ekipamendu hauek ezarri ahal izateko:

Harraska.

Sukaldea.

Hozkailua.

Arropa-garbigailua.

Ontzi-garbigailua.

3) Los huecos de iluminación de todas las estancias irán dotados de persianas, contraventanas o de algún sistema que permita su oscurecimiento.

4) Delante de la cocina o de cualquier otra dependencia no se permitirá la situación de ningún elemento o uso que disminuya las condiciones mínimas de iluminación exigidas a las mismas.

5.2.f.– Escaleras individuales en el interior de la vivienda. Cuando existan escaleras en el interior de las viviendas, éstas tendrán una anchura libre mínima de 0,90 m. Se permiten escaleras curvas o compensadas. Los peldaños deberán cumplir las siguientes condiciones:

En los tramos rectos, la altura máxima de tabicas será 19 cm y la anchura mínima de huellas, 27 cm.

En los tramos curvos o compensados, la altura máxima de tabicas será 19 cm y la huella tendrá una anchura mínima de 25 cm, medida a 40 cm del borde interior del peldaño.

5.3.– Constructivas y de instalaciones.

5.3.a.– Acabado e Instalaciones mínimas.

1) La totalidad de suelos, techos y paredes de la vivienda contará con un revestimiento acabado.

2) Las cocinas y aseos dispondrán de un revestimiento impermeable en suelos y paredes.

3) Las viviendas estarán dotadas de las siguientes instalaciones mínimas:

Suministro de agua fría e instalación de agua caliente sanitaria.

Saneamiento de aguas pluviales y fecales.

Electricidad para alumbrado y usos domésticos.

Calefacción, incluidos los elementos calefactores.

Sistema de telecomunicaciones.

Videoportero.

Instalación solar térmica, conforme al CTE.

Buzones de correos en planta de portal.

4) Las cocinas dispondrán de las acometidas de electricidad y de suministro de agua y desagüe en su caso para la instalación del siguiente equipamiento:

Fregadero.

Cocina.

Frigorífico.

Lavadora.

Lavavajillas.

5) Atariek, eraikinaren solairuek eta etxebizitzek identifikazio-errotulu bat edukiko dute proiektuaren dokumentazioarekin bat etorritz, eta honako irisgarritasun-arau tekniko hauek beteko dituzte.

5.3.b.– Barandak eta Babesgarriak.

1) Beheko solairuan kokatutako etxebizitzek edo kanpoaldetik iristeko errazak diren argiztapen-baoak ondo babestu behar dira, kanpotik inor sar dadin eragozteko.

6.– Trastelekuen baldintzak.

1) Xede hori besterik ez duten eta etxebizitzek ezin dakizkiekeen lokalak etxebizitzek trasteleku erantsizat joko dira, baldin eta eremu komunetatik edo eraikinaren kanpoaldetik haietan zuzenean sartzeko aukera ematen badute. Familia bakarreko etxebizitzetan, etxebizitzaren kanpoaldetik sartuko da.

Trastelekura garaje-plaza batetik sartzen bada, bi elementu horiek etxebizitza berberari lotuko zaizkio.

2) Kanpo-argiztapeneko azalera badago, 1,80 m go-rago ezarriko da barne-zoruaren mailaren gainetik.

3) Etxebizitzako zoru, sabai eta horma guztiek estaldura akabatua edukiko dute.

4) Trastelekuek aireztapena edukiko dute, barnealdean kondentsaziorik gerta dadin saihesteko.

5) Trasteleku guztiek identifikazio-errotulua eramaniko dute, proiektuaren dokumentazioaren bat etorritz.

6) Itxitura-paramentu bertikalen eta kabinaren bolumena zeharkatzen duen edozein elementu bertikalen —zutabeak edo hustubideak, esaterako— arteko eremuan inskribatutako trasteleku-azalera ez da zenbatuko, baldin eta tarte hori 0,80 m-tik beherakoa bada. Tarte hori 0,25m-tik beherakoa bada, berriz, igeltsero-lanaz mugatuko da.

7) Kabinaren bolumena zeharkatzen duen edozein elementu bertikalen —zutabeak edo hustubideak, esaterako— eta itxitura-paramentu bertikalen arteko gutxieneko tarte 0,80 m izango da.

7.– Garajeei eskatu beharreko baldintzak.

7.1.– Garaje kolektiboetan.

1) Ibilgailuek bakarrik izango dute garajeak erabiltzeko aukera. Garajeak sektoretan banatuko dira suteen aurka, bestelako erabilera duten lokaletatik bereizteko, azken horiek edozein neurri izanda ere.

2) Garajeetara sartzeko bideak 4 m-ko zabalera edukiko du gutxienez, lau rogei plaza baino gehiago duten garajeetan izan ezik; azken horietan, gutxieneko zabalera 5 izango da, edo bestela, bi sarbide independente edukiko ditu: sarrera eta irteera.

Aparkalekuek sartzeko eta itxaroteko gune bat edukiko dute kanpoalderantz joateko eremuan, gutxienez 5 m-ko sakonerarekin eta gehienez % 5-eko maldarekin.

5) Tanto los portales como las plantas del edificio y las viviendas contarán con un rótulo identificativo de acuerdo a la documentación del proyecto cumpliendo las normas técnicas de accesibilidad.

5.3.b.– Barandados y elementos de protección.

1) Los huecos de iluminación de las viviendas situadas en planta baja o que resulten fácilmente accesibles desde el exterior deberán protegerse contra intrusismo.

6.– Condiciones de los trasteros.

1) Se admitirán como trasteros anejos a las viviendas los locales destinados a ese fin exclusivo, sin incorporación posible a aquéllas, y que tengan un acceso directo desde zonas comunes o exteriores del edificio; en el caso de viviendas unifamiliares, el acceso se realizará desde el exterior de la vivienda.

Siempre que el acceso al trastero sea por plaza de garaje, ambos elementos estarán vinculados a la misma vivienda.

2) La superficie de iluminación exterior, si la hubiera, estará situada por encima de 1,80 m del nivel del suelo interior.

3) La totalidad de suelos, techos y paredes dispondrán de un revestimiento acabado.

4) Los trasteros dispondrán de ventilación para evitar que se produzcan condensaciones en su interior.

5) Todos los trasteros contarán con un rótulo identificativo de acuerdo a la documentación del proyecto.

6) No se computará la superficie de trastero inscrita en el área comprendida entre los paramentos verticales de cierre y cualquier elemento vertical que atraviese el volumen del camarote, como pilares o conductos de evacuación, cuando la distancia sea inferior a 0,80 m delimitándose físicamente con albañilería cuando dicha distancia sea inferior a 0,25 m.

7) La distancia mínima entre dos caras contiguas de cualquier elemento vertical que atraviese el volumen del camarote, como pilares o conductos de evacuación y los paramentos verticales de cierre será de 0,80 m.

7.– Condiciones exigibles a los garajes.

7.1.– En garajes colectivos.

1) El uso de los garajes será exclusivo de vehículos y estarán sectorizados contra incendios respecto de locales de otro uso, cualesquiera que sean las dimensiones de estos.

2) La anchura mínima del vial o vado de acceso a todo garaje será de 4 m, excepto en garajes de más de ochenta plazas donde éste no será inferior a 5 m, o tendrá dos accesos independientes (entrada y salida).

Los aparcamientos dispondrán de un espacio de acceso y espera en su incorporación al exterior con una profundidad mínima de 5 m. y una pendiente del 5% como máximo.

3) Barne-arrapalek 4,00 m-ko zabalera edukiko dute gutxienez, aurreko puntuko salbuespen eta baldintza berberekin.

4) Garajeko arrapalek % 16ko malda izango dute gehienez tarte zuzenetan, eta % 12ko malda gehienez tarte kurbatuetan.

5) Arrapalako biraketa oroko kurbadura-erradioa 6 m izango da gutxienez, ardatzean neurtua.

6) Ilarako eta 45 °-ko bateriako aparkaleku-plazetan sartzeko errodadura-pasilloek 4,00 m edukiko dute. 90 °-ko bateriako aparkaleku-plazetakoek, berriz, 5 m edukiko dute.

7) Aparkaleku-plazaren aurreralderainoko ibilbidea egiteko, 3,00 m-ko zabalera, eta, ardatzarekiko, 4,50 m-tik gorako erradioetako, biraketak egingo dira.

8) Gutxieneko garaiera librea 2,20 m izango da kasu guztietan, eta aparkaleku-plazen sakoneretan bakarrik murriztu ahal izango da, 1,50 m-raino 0,60 m-ko gehienezko sakoneran.

9) Garaje-partzelek azalera horizontala edukiko dute (gehienezko malda: % 5), inolako egiturarik edo instalaziorik hartuko ez duten gutxieneko neurri libre hauekin: 2,30 x 4,80 m. Bateriako aparkalekuetan, zabalera 20 cm luzatuko da plazaren alboko itxitura bakoitzeko.

Zokogunea izanez gero, 40 cm luzatuko da zabalera. Ahokaduran ez ezik, partzelaren luzeraren erdiko hereanean ere zutabeak badaude, itxitura albokotzat joko da. Egoeraren arabera alboko luzapenetan ez da inolako egiturarik edo instalaziorik ezarriko. Ilarako aparkalekuetan, plazaren luzera 5,60 m-raino luzatuko da.

10) Zoru, sabai eta horma guztiek estaldura akabatu edukiko dute.

11) Aparkaleku-plaza guztiak grafikoki zehaztuko dira eta identifikazio-errotulu bat izango dute, proiektuaren dokumentazioarekin bat etorritik.

12) Babes Ofizialeko Etxebizitzen Ordenantzak aplikatzea ezinezkoa bada partzelak hirigune historikoetan daudelako edo antzeko gorabeherak direla medio, diseinua udal-araudi aplikagarriaren arabera arautuko da.

13) Aireztapena.

Aparkalekuak soilik erabil dezake garajeen aireztapena, eta, beraz, beste edozein erabileratarako lokaletatik apartekoa izango da aireztapena, lokal horien neurriak edozein izanik ere, trastelekuak barne.

7.2.- Familia bakarreko etxebizitzetan banakako garajeetan.

1) Banako erabilerako eta sARBIDEKO garajeetan, sARBIDEAK eta arrapalak (arrapala bada) 2,80 m-ko zabalera eduki behar dute gutxienez.

3) La anchura mínima de las rampas interiores será de 4,00 m, con la misma excepción y condiciones del punto anterior.

4) Las rampas del garaje tendrán una pendiente máxima, en tramos rectos, del 16%, y en los tramos curvos del 12%.

5) El radio de curvatura de todo giro en rampa medido en el eje será de 6 m como mínimo.

6) Los pasillos de rodadura de acceso a las plazas de aparcamiento en hilera y en batería a 45 °, serán de 4,00 m; en caso de aparcamiento en batería a 90 ° serán de 5 m.

7) El recorrido de acceso hasta el frente de la plaza de aparcamiento se desarrollará mediante giros de anchura 3,00 m y radios al eje mayores de 4,50 m.

8) La altura mínima libre será de 2,20 m, en todos los casos, que sólo podrá reducirse en los fondos de las plazas de aparcamiento hasta un mínimo de 1,50 m en una profundidad máxima de 0,60 m.

9) Las parcelas de garaje tendrán una superficie horizontal (pendiente máxima 5%), cuyas dimensiones mínimas libres serán de 2,30 x 4,80 m, que no estarán ocupadas por estructura o instalación alguna. En los aparcamientos en batería se ampliará el ancho en 20 cm por cada cierre colateral de la plaza.

En caso de fondo de saco la ampliación será 40 cm. Cuando existan pilares, además de en la embocadura, en el tercio central del largo de la parcela, se considerará cierre colateral. Las ampliaciones laterales referidas según situación no estarán ocupadas por estructura o instalación alguna. En los aparcamientos en hilera el largo de la plaza se aumentará hasta 5,60 m.

10) La totalidad de suelos, techos y paredes dispondrán de un revestimiento acabado.

11) Todas las plazas de aparcamiento estarán definidas gráficamente y contarán con un rótulo identificativo de acuerdo a la documentación del proyecto.

12) Donde no sea posible la aplicación de las Ordenanzas de VPO por disposición de parcelas en cascos históricos, o circunstancias similares, se registrará en su diseño por la normativa municipal aplicable.

13) Ventilación.

La ventilación de los garajes será de uso exclusivo del aparcamiento e independiente de la de los locales de cualquier otro uso (cualquiera que sea su dimensión, incluidos trasteros).

7.2.- En garajes individuales de viviendas unifamiliares.

1) En los garajes cuyo uso y acceso sea individual deberá garantizarse un ancho mínimo del camino de acceso y de la rampa (sí la hubiese) de 2,80 m.

2) Arrapalaburuak 2,80 m x 3,50 m edukiko du gutxienez, eta gehienezko malda % 6 izango da. Arrapalaren gehienezko malda % 20 izango da.

3) Banako plazaren gutxieneko neurriak 2,80 x 5,00 m izango dira, eta, gehienezko azalera, 20 m².

2) La espera o meseta de la rampa será, como mínimo, de 2,80 m por 3,50 m, con una pendiente máxima del 6%. La pendiente máxima de las rampas será del 20%.

3) La dimensión mínima de la plaza independiente será de 2,80 x 5,00 m con una superficie máxima de 20 m².

II. ERANSKINA

Azalera-koadroa													
01	Sustapena:							03	Orri zk.:				
02	Kokapena:												
Etxebizitzen azalera erabilgarriak													
04	Etxebizitza-mota												
	Letra												
	Solairua												
	Egongela-sukaldea-jangela												
	Egongela-jangela												
	Sukaldea												
	1. logela												
	2. logela												
	3. logela												
05	4. logela												
	Bainugela osoa												
	Bigarren bainugela												
	Sarrera, pasabidea eta eskailera												
06	Azalera erab. itxia												
	Esekitokia												
07	Terrazak eta balkoiak												
08	Azalera erab. guztira												
09	Etxe.-kop. motako												
		Guztizko azalerak				Solairukako azalerak							
		Azal. erab.	Azal. eraikia.	zk.	14	Solairua	15	Erabilera	16	Azal. erab.	17	Azal. eraikia.	18
10	Etxebizitzak												
	Trastelekuak												
	Lotutako garajeak												
	Lotu gabeko garajeak												
	Lokalak												
11	Azalera guztira												
12	Partzelaren azalera												
13	Urbanizatzeko azalera												

Data:

Sinadura:

Azalaren koadroan bete beharreko datuak.

- 01.– Etxebizitza kopurua.
- 02.– Partzela, poligonoa, kalea, zenbakia eta udalerria.
- 03.– Aurkeztutako fitxen artean dagokion zenbakia.
- 04.– Dauden etxebizitza-moten izendapena.
- 05.– Etxebizitza-mota guztietako gela guztien azalera erabilgarria.
- 06.– Etxebizitza-mota guztien azalera erabilgarri itxia (terrazak eta balkoiak sartu gabe).
- 07.– Etxebizitza-mota guztietako terraza eta balkoien azalera erabilgarria.
- 08.– 06 eta 07 puntuen batuketa etxebizitza-mota guztietan.
- 09.– Sustapenean etxebizitza-mota bakoitzeko kopurua.
- 10.– Sustapenean erabilera bakoitzeko azalera erabilgarria eta eraikia.
- 11.– Azalera erabilgarria eta eraikia guztira, erabilera guztien batuketa.
- 12.– Sustapena egiten den partzelen azalera.
- 13.– Urbanizatu beharreko partzelen azalera.
- 14.– Sustatzen diren etxebizitza, trasteleku, garaje eta lokalen kopurua.
- 15.– Eraikina osatzen duten oinak adieraztea.
- 16.– Oin bakoitzaren erabilera nagusia.
- 17 eta 18.– Oin bakoitzaren azalera erabilgarria eta eraikia.

Oharra:

Azalera guztiak metro karratuetan adieraziko dira, bi dezimal jarrita.

III. ERANSKINA

Kalitateen memoria			
(01)	Sustapena:		Orri zk.:
(02)	Kokapena:		

Akaberak, or ohar

Paramentuak:	Lurrak	Paramentu bertikalak	Sabaiak
E t x e b i z i t z a	Egongela-jangela		
	Sukaldea		
	Logelak		
	Bainugelak eta komunak		
Trastelekuak			
Ataria			
Eskailerak			
Garajeak			

Bestelako elementuak:	Material eta akaberaren deskribapena (03)
Mailak	
Edarrapiak	
Komun-ontziak	
Txorrotak	
(04)	

Arotzeria

	Materiala	Akabera	Mota edo sailkapena	Beira
Barrukoa				
Kanpukoa				
(04)				

Bestelako elementuak:	Material eta akaberaren deskribapena (03)
Persianak	
Atariko atea	
Garajeko atea	
Behatokiak	
Balkoiak	
Esekitokien babesak	
(04)	

Elementu orokorrak

Fatxadak:	Sistema (05)	Akabera
1		
2		
3		

Estaldura eta terrazak:	Sistema (05)	Estaltzeko materiala
1		
2		
3		

Tabikeak

Hauek bereizteko:	Deskribapena	Materiala
Logelak		
Bainugelak eta besteak		
Sukaldeak eta besteak		
Etxebizitza eta eskailera		
Etxebizitza eta igogailua		
Etxebizitzaren artean		

Instalazioak

Berokuntza eta ur bero sanitariora	Sistema	Galdara	Erregaia	Berogailuak

Elektrizitatea	Elektrifikazio-maila	Barruko saneamendua (06)	Sifoidun boteak	Banakako sifoiak

Data:

Sinadura:

Kalitateen memoria-koadroan bete beharreko datuak.

(01) Etxebizitza kopurua.

(02) Partzela, poligonoa, kalea, zenbakia eta udalerrria.

(03) Materialaren eta azalera-akaberaren edo sistemaren deskribapen laburra.

(04) Bestelako elementurik deskribatu behar bada.

(05) Orri kopuruaren edo sistemaren eta osakeraren deskribapen laburra, proiektatutako fatxada, estalki edo terraza bakoitzeko lauki bat erabilia.

(06) Gela hezeetan sifoidun boterik agertzea espero den ala ez zehaztea, baita zenbat banakako sifoi-aparatu egongo den.

ANEXO II

<i>Cuadro de superficies</i>														
01	<i>Promoción:</i>										03	<i>Hoja n.º:</i>		
02	<i>Situación:</i>													
<i>Superficies útiles viviendas</i>														
04	<i>Tipo de vivienda</i>													
	<i>Letra</i>													
	<i>Planta</i>													
	<i>Estar-cocina-comedor</i>													
	<i>Estar-comedor</i>													
	<i>Cocina</i>													
	<i>Dormitorio 1</i>													
	<i>Dormitorio 2</i>													
	<i>Dormitorio 3</i>													
05	<i>Dormitorio 4</i>													
	<i>Aseo completo</i>													
	<i>Aseo secundario</i>													
	<i>Vestibulo, pasillo y escalera</i>													
06	<i>Sup. útil cerrada</i>													
	<i>Tendedero</i>													
07	<i>Terrazas y balcones</i>													
08	<i>Sup. útil total</i>													
09	<i>N.º viv. por tipo</i>													
		<i>Superficies totales</i>					<i>Superficies por plantas</i>							
		<i>Sup. útil</i>	<i>Sup. const.</i>	<i>N.º</i>	<i>14</i>	<i>Planta</i>	<i>15</i>	<i>Uso</i>	<i>16</i>	<i>Sup. útil</i>	<i>17</i>	<i>Sup. const.</i>	<i>18</i>	
	<i>Viviendas</i>													
	<i>Trasteros</i>													
10	<i>Garajes vinculados</i>													
	<i>Garajes no vinc.</i>													
	<i>Locales</i>													
11	<i>Superficie total</i>													
12	<i>Superficie parcela</i>													
13	<i>Superf. a urbanizar</i>													

Fecha:

Firma:

Datos a cumplimentar en el cuadro de superficies.

- 01.— *N.º de viviendas.*
- 02.— *Parcela, polígono, calle, número y municipio.*
- 03.— *N.º de orden de la ficha dentro del total de las presentadas.*
- 04.— *Denominación de cada tipo de vivienda existente.*
- 05.— *Superficie útil de cada dependencia en los distintos tipos de vivienda.*
- 06.— *Superficie útil cerrada (sin incluir terrazas y balcones) de cada tipo de vivienda.*
- 07.— *Superficie útil de terrazas o balcones en cada tipo de vivienda.*
- 08.— *Suma de las casillas 06 y 07 en cada tipo de vivienda.*
- 09.— *N.º de viviendas de cada tipo existentes en la promoción.*
- 10.— *Superficie útil y construida total de la promoción para cada uno de los usos.*
- 11.— *Superficie útil y construida total, suma de todos los usos.*
- 12.— *Superficie de la(s) parcela(s) donde se desarrolla la promoción.*
- 13.— *Superficie de la(s) parcela(s) a urbanizar.*
- 14.— *Número de viviendas, trasteros, garajes y locales de la promoción.*
- 15.— *Indicación de cada una de las plantas que forman parte del edificio.*
- 16.— *Uso predominante de cada una de las plantas.*
- 17 y 18.— *Superficie útil y construida de cada planta.*

Nota:

Todas las superficies se indicarán en metros cuadrados con dos cifras decimales.

ANEXO III

<i>Memoria de calidades</i>			
(01)	<i>Promoción:</i>		<i>Hoja n.º:</i>
(02)	<i>Situación:</i>		

Acabados en general

<i>Paramentos:</i>		<i>Suelos</i>	<i>Paramentos verticales</i>	<i>Techos</i>
<i>V i v i e n d a</i>	<i>Estar comedor</i>			
	<i>Cocina</i>			
	<i>Dormitorios</i>			
	<i>Baños y aseos</i>			
<i>Trasteros</i>				
<i>Portal</i>				
<i>Escaleras</i>				
<i>Garajes</i>				

<i>Otros elementos:</i>	<i>Descripción del material y acabado (03)</i>
<i>Gradas</i>	
<i>Rodapiés</i>	
<i>Sanitarios</i>	
<i>Griterías</i>	
(04)	

Carpinterías

	<i>Material</i>	<i>Acabado</i>	<i>Tipo o clasificación</i>	<i>Vidrio</i>
<i>C. Interior</i>				
<i>C. Exterior</i>				
(04)				

<i>Otros elementos:</i>	<i>Descripción del material y acabado o sistema (03)</i>
<i>Persianas</i>	
<i>Puerta de portal</i>	
<i>Puerta de garaje</i>	
<i>Miradores</i>	
<i>Balcones</i>	
<i>Protec. tendederos</i>	
<i>(04)</i>	

Elementos generales

<i>Fachadas:</i>	<i>Sistema (05)</i>	<i>Acabado</i>
<i>1</i>		
<i>2</i>		
<i>3</i>		

<i>Cubierta y terrazas:</i>	<i>Sistema (05)</i>	<i>Material de cubrición</i>
<i>1</i>		
<i>2</i>		
<i>3</i>		

Tabiquerías

<i>Separadoras entre:</i>	<i>Descripción</i>	<i>Material</i>
<i>Dormitorios</i>		
<i>Baños y resto</i>		
<i>Cocina y resto</i>		
<i>Vivienda y escalera</i>		
<i>Vivienda y ascensor</i>		
<i>Entre viviendas</i>		

Instalaciones

<i>Calefacción y A.C.S.</i>	<i>Sistema</i>	<i>Caldera</i>	<i>Combustible</i>	<i>Radiadores</i>

<i>Electricidad</i>	<i>Grado de electrificación</i>	<i>Saneamiento interior (06)</i>	<i>Botes sifónicos</i>	<i>Sifones individuales</i>

Fecha:

Firma:

Datos a cumplimentar en el cuadro de memoria de calidades.

(01) N.º de viviendas.

(02) Parcela, polígono, calle, número y municipio.

(03) Descripción resumida del material y su acabado superficial o sistema.

(04) A utilizar en caso de considerar necesario describir algún elemento más.

(05) Descripción resumida del n.º de hojas o sistema y su composición, utilizando una casilla para cada tipo de fachada, cubierta o terraza proyectada.

(06) Especificación de la previsión o no de botes sifónicos en cuartos húmedos y los aparatos que dispondrán de sifón individual.

Xedapen Orokorrak

ETXEBIZITZA ETA GIZARTE GAIETAKO SAILA

2482

AGINDUA, 2009ko martxoaren 11koa, Etxebizitza eta Gizarte Gaietako sailburuarena, babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak onartzen dituen 2009ko otsailaren 12ko Aginduko hutsak zuzentzeko dena.

Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkaria arautzen duen abenduaren 23ko 217/2008 Dekretuak 18.2.c) artikuluan xedatzen duenez, argitaratzeko bidalitako testuan dauden hutsak edo omisioak maila bereko xedapen baten bitartez zuzenduko dira, baldin eta nabarmenak ez badira, eta horiek zuzentzearen ondorioz, dokumentuaren edukia edo esanahia benetan edo itxuraz aldatzen bada.

Aipatutakoen moduko hutsak egin dira babes ofizialeko etxebizitzaren diseinurako ordenantzak onartzen dituen 2009ko otsailaren 12ko Aginduan (2009ko martxoaren 3ko Euskal Herriko Agintaritzaren Aldizkaria, 43. zk.) eta zuzendu egin behar dira.

Horrenbestez,

EBATZI DUT:

Artikulu bakarra.– Honako xedapen hauek zuzentzea:

– I. eranskinean, 2009/1160 (7) orrialdean, euskarazko testuan, 4.2.b) artikuluko 1. ataleko koadroan,

Honako hau dioen lekuan:

«Diámetro del círculo inscrito en el patio»

Honako hau esan behar du:

«Patioan inskribaturiko zirkuluaren diámetro»

I. eranskinean, 5.1. atalean, 2009/1160 (10) orrialdean, euskarazko testuan,

Honako hau dioen lekuan:

«5 kideko edo kide gehiagoko bizikidetzak unitateentzako edo familia ugarietzako 90-100 m²-ko etxebizitzak sustapenaren etxebizitzaren % 3 izango dira gehienez, edo zatikia, ondoriozko zenbakia batetik beherakoa bada.»

Honako hau esan behar du:

«5 kideko edo kide gehiagoko bizikidetzak unitateentzako edo familia ugarietzako 90-120 m²-ko etxebizitzak sustapenaren etxebizitzaren %

Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

2482

ORDEN de 11 de marzo de 2009, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se corrigen errores de la Orden de 12 de febrero de 2009, por la que se aprueban las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial.

El artículo 18.2.c) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el Boletín Oficial del País Vasco, establece que los errores u omisiones en el texto remitido para su publicación que no se deduzcan claramente del contexto y cuya rectificación pueda suponer una real o aparente modificación del contenido o sentido del documento, se subsanarán mediante disposición del mismo rango.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Orden de 12 de febrero de 2009, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las Ordenanzas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 43 de 3 de marzo de 2009, se procede a su oportuna corrección.

Por tanto,

RESUELVO:

Artículo único.– Se corrigen las disposiciones que a continuación se relacionan:

– En el anexo I, página 2009/1160 (7), en el texto en euskera del cuadro del artículo 4.2.b) apartado 1.

Donde dice:

«Diámetro del círculo inscrito en el patio»

Debe decir:

«Patioan inskribaturiko zirkuluaren diámetro»

– En el anexo I, apartado 5.1, página 2009/1160 (10), en el texto en euskera.

Donde dice:

«5 kideko edo kide gehiagoko bizikidetzak unitateentzako edo familia ugarietzako 90-100 m²-ko etxebizitzak sustapenaren etxebizitzaren % 3 izango dira gehienez, edo zatikia, ondoriozko zenbakia batetik beherakoa bada.»

Debe decir:

«5 kideko edo kide gehiagoko bizikidetzak unitateentzako edo familia ugarietzako 90-120 m²-ko etxebizitzak sustapenaren etxebizitzaren %

3 izango dira gehienez, edo zatikia, ondoriozko zenbakia batetik beherakoa bada.»

I. eranskinean, 5.1. atalean, 2009/1160 (10) orrialdean, gaztelaniazko testuan.

Honako hau dioen lekuan:

«La dotación de viviendas destinadas a unidades convivenciales o familias numerosas de 5 o más miembros, con superficie entre 90 y 100 m², será como máximo del 3% de las viviendas de la promoción, o fracción en el caso de resultar un número inferior a una.»

Honako hau esan behar du:

«La dotación de viviendas destinadas a unidades convivenciales o familias numerosas de 5 o más miembros, con superficie entre 90 y 120 m², será como máximo del 3% de las viviendas de la promoción, o fracción en el caso de resultar un número inferior a una.»

Vitoria-Gasteiz, 2009ko martxoaren 11.

Etxebizitza eta Gizarte Gaietako sailburua,
JAVIER MADRAZO LAVÍN.

3 izango dira gehienez, edo zatikia, ondoriozko zenbakia batetik beherakoa bada.»

– En el anexo I, apartado 5.1, página 2009/1160 (10), en el texto en castellano.

Donde dice:

«La dotación de viviendas destinadas a unidades convivenciales o familias numerosas de 5 o más miembros, con superficie entre 90 y 100 m², será como máximo del 3% de las viviendas de la promoción, o fracción en el caso de resultar un número inferior a una.»

Debe decir:

«La dotación de viviendas destinadas a unidades convivenciales o familias numerosas de 5 o más miembros, con superficie entre 90 y 120 m², será como máximo del 3% de las viviendas de la promoción, o fracción en el caso de resultar un número inferior a una.»

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2009.

El Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales,
JAVIER MADRAZO LAVÍN.

URBESFORALL by Projekta

www.urbesforall.com

www.projekta.es

info@projekta.es | 943 033 597

Garagartza 22 | 20850 Mendaro | Gipuzkoa